TOMO 141 Montevideo, Viernes 13 de Diciembre de 1940 Núm. 10280

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto que incorpora una disposición a la ley que estableció el Régimen Bancario, relacionada con el funcionamiento de los Bancos y Cajas Populares.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Número 18197|936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se incorpora al artículo 11 de la ley número 9756 de 10 de Enero de 1938, el siguiente inciso: "Los Bancos y Cajas Populares que funcionen en forma de sociedad colectiva o comanditaria quedarán comprendidas en el régimen de las leyes de 2 de Julio de 1893, 23 de Diciembre de 1920 y 12 de Abril de 1923".

El proyecto se inspira en la necesidad de unificar las bases y procedimientos legales que rigen la liquidación de las instituciones bancarias y Cajas Populares, actualmente sometidas a regímenes jurídicos distintos según sea la forma de su constitución. La ley de 2 de Julio de 1893 rige, en materia de liquidación y concordatos, sólo cuando los Bancos y Cajas Populares se encuentran organizados en forma de sociedad anónima, por manera que, cuando estas instituciones han adoptado otra forma de constitución se hallan sometidas al régimen común del Código de Comercio y de la ley de 29 de Diciembre de 1916.

Considera el Poder Ejecutivo que no median razones fundamentales para mantener, frente al texto del artículo 11 de la ley de 10 de Enero de 1938 tal diversidad de regímenes y que, a los expresados efectos, debe primar sobre las formas de organización de aquellas instituciones, el carácter genérico y común de las importantes operaciones que constituyen su objeto y que tan sensibles repercusiones tienen en la economía nacional.

El proyecto contempla las situaciones pendientes en la fecha de promulgación de la ley, con el propósito de que el Banco Francés Supervielle y Compañía, se tenga por comprendido en su alcance y previsión. Entiende el Poder Ejecutivo que siendo en absoluto notoria la situación del nombrado Banco, esa Asamblea General se penetrará de la finalidad que le anima.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General, con su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. —** CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpórase al artículo 11 de la ley número 9756 del 10 de Enero de 1938, el siguiente inciso, el que se aplicará a las situaciones pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley: "Los Bancos y Cajas Populares que funcionen en forma de sociedad colectiva o comanditaria quedarán comprendidos en el régimen de las leyes de 2 de Julio de 1893, 23 de Diciembre de 1920 y de 12 de Abril de 1923".

Art. 2.º Comuníquese, etc. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se sustituyen disposiciones reglamentarias de la ley de Patentes de Giro en lo relativo a cotejo y registro de planos de mensuras.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.—Número 142|940.

Existiendo conveniencia en unificar las disposiciones vigentes sobre registro y cotejo de planos de mensuras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense por el presente decreto las disposiciones reglamentarias de la ley de Patentes de Giro en la parte pertinente al cotejo y registro de planos de mensura a que se refieren los decretos de Setiembre 29 de 1924 con la salvedad del de 1.o de Febrero de 1933, el de 9 de Setiembre de 1930 y el de 13 de Marzo de 1934.

Art. 2.o Dentro del plazo de un año a contar de la fecha de aprobación del presente decreto los agrimensores que ejerzan su profesión en el país y los que deseen ejercerla en lo sucesivo, registrarán su firma en la Dirección General de Avalúos o en sus dependencias técnicas departamentales, debiendo presentar el título correspondiente aquellos que no lo hubiesen hecho antes.

La referida Dirección, así como sus dependencias técnicas departamentales, entregarán a cada agrimensor que registre su firma, un duplicado del registro hecho, el que servirá como carnet profesional, y deberá ser exhibido en caso de solicitarse el registro de un plano ante las demás oficinas técnicas que no posean el registro de esas firmas.

Podrán ser sometidos a cotejo y registro, en la Dirección General de Avalúos, los planos de mensuras de predios de cualquier lugar de la República, y, en las oficinas técnicas departamentales solamente los del respectivo Departamento.

Art. 3.o Vencido el plazo para el registro de firma, serán rechazados los planos autorizados por agrimensores que no hayan dado o no den previamente cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.o Los planos de mensura con destino al Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas serán hechos en telas transparentes de forma rectangular, dibujados y escritos prolijamente, de manera clara e inconfundible, y con arreglo a una de las siguientes escalas: 1|1, 1|2, 1|4, 1|5 y 1|25 y las que correspondan al décimo, centésimo, milésimo, diez milésimos o cien milésimos de estas razones.

Estos planos contendrán los timbres correspondientes, inutilizados con la firma o sello del agrimensor, quien, además, pondrá su nombre legiblemente, debajo de la firma del plano.

Art. 5.o El plano que retirará el agrimensor deberá ser copia exacta, de igual escala y rotulación que el de tela con los timbres correspondientes, que se archiva, y, en caso de ser copia heliográfica o fotográfica de éste, deberá también ser firmado de puño y letra del agrimensor, requisito éste que será cumplido en todas las copias de igual calidad para darles validez y sin el cual no se admitirán a registro.

Podrá el agrimensor solicitar, además, constancia del registro en otras copias totales o parciales del mismo plano, a escala distinta.

Art. 6.o Los planos sometidos a cotejo y registro, expresarán, por lo menos, el nombre del propietario, el Departamento y sección judicial en que esté ubicado el terreno o campo medido, número de padrón, área total y parciales, orientación, escala, longitud de los límites artificiales, nombre de los linderos y a falta de éstos, el número de padrón correspondiente.

Deberán contener, además, la poligonal con los ángulos y distancias que hayan servido para el relevamiento de los límites naturales, con la acotación de las ordenadas, y una nota en que conste hasta dónde se ha medido, cuando se trata de límites sobre arroyos, lagunas del Estado o costa oceánica. La poligonal general deberá quedar ligada angularmente y por distancia de uno de sus vértices, con cada uno de los límites artificiales existentes, cuando éstos separen fracciones cuya área esté determinada en el plano.

Art. 7.o De las dos copias heliográficas entregadas por los agrimensores a la Dirección General de Avalúos o a sus dependencias técnicas, cuando sean relativas a predios ubicados en el Departamento de Montevideo, una de ellas será remitida a la Dirección General de Impuestos Directos; en los demás casos, una copia quedará para ser utilizada por la Dirección General de Avalúos y la otra la remitirá esta Dirección a la respectiva Oficina Técnica Departamental, para la conservación gráfica del empadronamiento inmobiliario.

Art. 8.o Los agrimensores deberán demarcar, con precisión, en los planos, los accidentes topográficos accesibles en el curso de su operación, procurando que figuren, además, del modo más propio y más exacto posible, aquellos otros existentes dentro del predio medido; igualmente tratarán de señalar, cuando releven un arroyo, los que en él desembocan en la margen opuesta.

En los planos de deslinde ya sea de predios urbanos o rurales, se indicará la distancia de uno de los vértices sobre vía pública o pasaje, a la esquina más próxima o a otro de los límites de la misma propiedad, a fin de hacer posible la ubicación del área deslindada, dentro del plano de la fracción de la cual proviene, la denominación de los accidentes topográficos y la leyenda de los planos se escribirá exclusivamente con tinta de dibujo, de preferencia negra. No se admitirá la escritura a máquina.

Art. 9.o Los planos con enmendaturas se aceptarán a cotejo y registro, solamente cuando éstas no demerezcan notoriamente su calidad y sean debidamente salvadas mediantes notas aclaratorias, firmadas por el mismo agrimensor.

Art. 10. Los planos en tela recibidos por las Oficinas Técnicas Departamentales serán enviados mensualmente a la Dirección General de Avalúos, acompañados de una nota explicativa de los mismos.

La Dirección General de Avalúos, previa verificación de los timbres aplicados a cada plano, pondrá el "conforme", si corresponde, en la nota de la referencia, y la pasará a la Dirección de Topografía acompañada de dichos planos originales.

Art. 11. Se pagarán timbres por todas las fracciones integrantes de una mensura, cualquiera sea el objeto de su deslinde en el plano y cálculo de su área, salvo para el área de los caminos, la que se hará constar, y que por ser de dominio público debe ser deducida de la propiedad mensurada. Tampoco se pagarán timbres por las áreas de retiros (non edificandi).

Art. 12. Cuando no exista constancia del área de las calles o caminos que separan las distintas fracciones que integran un plano de mensura, se considerará, a los efectos de la aplicación del timbre, que cada fracción constituye una mensura independiente de las demás.

En los demás casos, las áreas referidas dentro de una misma poligonal serán consideradas como fracciones.

Art. 13. No se pagará timbre por la copia de los planos de mensura y fraccionamiento, cuando se justifique por el profesional interesado la entrega anterior del plano en tela correspondiente o que la operación fué practicada antes del 1.o de Enero de 1908. Las copias de los planos levantados antes de la fecha citada, serán presentadas acompañadas de la tela correspondiente para el Archivo del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General de Avalúos u Oficinas de Empadronamiento, para establecer en ellas, por nota o sello de estas oficinas, la exoneración del impuesto.

La constatación de la fecha de un plano anterior al 1.o de Enero de 1908 será de cargo del agrimensor que presente la copia a registro y se hará con la presentación del plano original, de cuya autenticidad será responsable.

Las copias de planos no acotadas, sólo serán registradas si se hace simultáneamente la presentación del original y la copia, si ambos son iguales, y si expresan el nombre del propietario, el Departamento y sección en que está ubicado el terreno o campo medido, el nombre de los linderos, el área, orientación y escala.

Si se presenta a registro la copia total o parcial de un plano cuyo original no ha sido registrado, éste deberá también ser presentado a la Oficina Técnica Registradora a fin de tomar copia.

Cuando un agrimensor ejecute copia total o parcial de un plano trazado por otro técnico deberá consignar, en forma clara y con tipo de letra perfectamente destacada, la palabra "copia", agregando detalles precisos sobre el plano original utilizado.

"Ningún agrimensor podrá firmar plano de mensura cuyas operaciones periciales previas hayan sido ejecutadas por otro agrimensor".

Art. 14. Constatado por la Dirección General de Avalúos u Oficina Técnica Departamental, a la que se hayan presentado los planos a cotejo, que se han llenado todos los requisitos indicados, se inutilizarán los timbres correspondientes, anotando el importe de éstos.

Art. 15. Si en el acto de presentación de los planos a cotejo se constatara la falta parcial de timbres, se intimará al interesado la reposición de los que correspondan, y si se negara a efectuarla, se pondrá constancia en ellos del importe de los que se hayan omitido.

Art. 16. Los planos en tela con falta de timbres serán pasados a la Dirección General de Impuestos Directos, a los efectos del cobro de las multas que establece la ley que se reglamenta.

Art. 17. El plano y las referencias de linderos podrán comprender una superficie mínima de un decímetro cuadrado, siempre que sus dimensiones permitan una clara acotación de las líneas. Sobre la tela y sus copias deberá quedar un espacio doble del anterior, libre de dibujos e inscripciones, destinado a las anotaciones que deben hacer las Oficinas Técnicas.

El tamaño de la tela nunca será inferior al de una hoja de papel de oficio, y las copias serán a la misma escala de aquélla, con las salvedades del apartado segundo del artículo 5.o.

Se empleará el menor número posible de timbres.

Art. 18. Los planos que no se ajusten a estas disposiciones serán rechazados por las Oficinas Técnicas y quedarán equiparados a los croquis, a los efectos del traspaso de dominio o participación, previstos en la ley reglamentada.

Art. 19. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — FRANCISCO LASALA.

3

Decreto. Se da la norma para que el Banco de la República haga efectivas las primas a unas exportaciones de lana pendientes de liquidación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.—Número 596|939.

Vista la comunicación del Banco de la República Oriental del Uruguay, relativa al saldo de primas correspondientes a exportaciones de lana realizadas de conformidad con los decretos del 16 de Marzo y 25 de Julio de 1939;

Resultando: Que en razón de las dificultades creadas por los acontecimientos europeos, los exportadores beneficiarios de ese saldo, no han podido obtener los certificados definitivos de destino;

Atento a la conveniencia de hacer efectivas las primas, liquidando definitivamente las referidas exportaciones, sin exigir la presentación de tales certificados, sustituyéndolos por otros documentos probatorios;

Con la opinión del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º El Banco de la República, previas las inspecciones pertinentes, podrá hacer efectivas las primas a la exportación de lana pendientes de liquidación, mediante la presentación del documento que pruebe el embarque de las lanas con destino a países que admitan el régimen de libre disponibilidad de las divisas.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se fija el monto y otras condiciones de la ampliación de la Deuda Externa de Conversión, serie C autorizada por la ley 9960.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.—Número 463|937.

Vista la ley de 18 de Octubre de 1940, que autoriza la ampliación hasta $ 660.000 de la Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, serie C y los decretos de 13 y 16 de Setiembre próximo pasado llamando a la conversión a diversas deudas internas y externas;

Atento al resultado de dicha conversión y a la necesidad de ordenar la impresión de los títulos definitivos de Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, serie S, para entregar a los interesados;

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Crédito Público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase en $ 8.137.494.93 (ocho millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con 93 centésimos), la ampliación de la Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, serie C, autorizada por la ley de 18 de Octubre de 1940 y decretos de 13 y 16 de Setiembre próximo pasado, que se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 1.000.00: 7.866 títulos números 41001|48866	$	7.866.000.00
De $ 100.00: 2.714 títulos números 91001|93714	"	271.400.00
Títulos fraccionarios	"	86.93
Saldo en efectivo	"	8.00
	$	8.137.494.93

Art. 2.º Estos títulos llevarán los cupones numerados en la misma forma que la deuda original y serán firmados por el Ministro de Hacienda, el Contador General de la Nación y el Director de Crédito Público.

Art. 3.º Para regularizar la serie de valores de $ 470.00 y $ 94.00, en que se divide actualmente el Empréstito 5 o|o de 1914, en títulos de $ 1.000.00 y $ 100.00, autorízase a la Dirección de Crédito Público, a abonar en efectivo los saldos que no lleguen a un título de $ 100.00, a cuyo efecto podrá realizar los valores necesarios dentro del monto comprendido para el pago de corretajes, gastos, etc.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se prorroga el régimen de primas a la exportación de lanas y cueros lanares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.—Número 596|938.

Vista la nota del Banco de la República Oriental del Uruguay, relativa al régimen de financiación cambiaria de las exportaciones de lanas y cueros;

Resultando: Que en virtud de las disposiciones vigentes, las exportaciones de lanas y cueros lanares se vienen cumpliendo con el beneficio de una prima equivalente al 10 o|o del cambio dirigido negociado, siempre que las operaciones se concierten y el cambio se negocie en el lapso que alcanza al 30 del presente mes;

Considerando: Que el nivel de precios alcanzado normalmente en los negocios actuales aunque elevado, no justificaría la supresión inmediata del régimen, por el dislocamiento que podría acarrear en el mercado:

Que por ello resulta conveniente prorrogar su vigencia por un plazo razonable;

Considerando: Que es conveniente, asimismo, con el objeto de facilitar la financiación del saldo exportable de cueros vacunos secos, equiparar su tratamiento al de los cueros lanares, con lo cual se podría estimular la colocación de ese producto en términos de liquidar la existencia actual;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo el régimen de primas a la exportación de lanas y cueros lanares, establecidos por los decretos del 21 de Junio de 1940 y concordantes.

Art. 2.º Declárase extensiva a las exportaciones de cueros vacunos secos, la prima fijada por el presente decreto.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se sustituyen cargos en el presupuesto del Mercado de Frutos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.—Número 273|939.

Vista la nota del Directorio del Banco de la República, solicitando autorización para efectuar modificaciones en el presupuesto del Mercado de Frutos;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República no ha formulado observación, y con la conformidad del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la modificación introducida en el presupuesto del Mercado de Frutos, suprimiendo los cargos de 2.o Jefe Secretario y Capataz de Nave, con una asignación mensual de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) y $ 90.00 (noventa pesos), respectivamente, y sustituir dichos cargos con dos plazas de Auxiliar, una con un sueldo de $ 100.00 (cien pesos) y otra con $ 90.00 (noventa pesos) mensuales.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley 9.870, que dispone medidas para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 6 de 1940.—Núm.1510|940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Augusto César Bado.

Con fecha 13 de Junio de 1940, el Poder Ejecutivo promulgó una ley que prorrogaba por seis meses, y por

segunda vez, la de 5 de Setiembre de 1939 que establecía un réégimen extraordinario sobre contralor de artículos de primera necesidad.

Como aún no ha sido sancionado el proyecto de ley ordinaria sobre la materia y teniendo en cuenta que el próximo 13 del corriente vencen los seis meses de la última prórroga de la ley de emergencia, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, solicitándole quiera prorrogar nuevamente, con la urgencia que el caso requiere, la mencionada ley de 5 de Setiembre, ya que subsisten las mismas causas que dieron motivo a su promulgación en aquella fecha. A tal efecto se adjunta el proyecto de ley correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.**

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de seis meses la vigencia de la ley número 9.870 de 5 de Setiembre de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad enumerados en el artículo 5.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza a contribuir con una suma a los gastos que demandará la realización de la "Exposición Nacional de Industrias".

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1940.—Núm. 2121|940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a contribuir con la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), a los gastos que demandará la realización de una "Exposición Nacional de Industrias" que, bajo el patrocinio de la Cámara Nacional de Industrias, proyecta celebrar la Unión Industrial Uruguaya durante los meses de Abril y Mayo del próximo año 1941.

No es preciso destacar la importancia que para la economía nacional ha de representar ese certamen y sobre todo la oportunidad de celebrar esa Exposición en estos momentos, en que, por motivo de la guerra europea, se han creado perturbaciones de importancia en las actividades comerciales del país, como en el mundo entero.

Los beneficios que han de derivarse de la proyectada Exposición Nacional de Industrias son obvios: el país ha de tomar conciencia de su capacidad industrial y de la bondad de los productos de elaboración nacional, que en algunos renglones compiten ventajosamente con sus similares extranjeros. El público consumidor ha de saber exactamente el esfuerzo que la técnica y los capitales nacionales realizan en beneficio de la economía así como el extraordinario desenvolvimiento que ha adquirido en estos últimos años nuestra industria. Las consecuencias que han de derivarse en general de esa realización, representará incalculables beneficios generales y serán un motivo de estímulo para el progreso nacional.

Es necesario, y en estos momentos oportuno, que el industrial exponga la calidad de sus productos; que se conozca el esfuerzo que ha debido realizarse para alcanzar el grado de adelanto que hoy se ostenta y que se estimule al productor para que persista en su afán de superación hasta alcanzar la misma capacidad y calidad de la producción europea.

El Estado no puede permanecer ajeno ante esta clase de manifestaciones y es por eso que el Poder Ejecutivo considerando plenamente justificado el pedido que se le ha formulado, se propone conceder una contribución de cien mil pesos para la preparación de la Exposición Industrial, suma que atenderá con los beneficios de cambio.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — CESAR CHARLONE.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) a los gastos que demandará la realización de la "Exposición Nacional de Industrias" que, bajo el patrocinio de la Cámara Nacional de Industrias efectúe la Unión Industrial Uruguaya en los meses de Abril y Mayo de 1941. La referida cantidad será imputada a la cuenta "Beneficios de Cambio".

Art. 2.o De la cantidad precitada sólo podrá destinarse hasta el 10 o|o al pago de sueldos o jornales, o a cualquier otra clase de remuneraciones por concepto de servicios personales de carácter permanente.

Art. 3.o La Comisión organizadora de la mencionada Exposición estará integrada con un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — CESAR CHARLONE.

9

Decreto. Se da un régimen para convocar las Comisiones Departamentales de Trabajo y las Subcomisiones

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 4 de 1940.—Núm. 2110|940.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Setiembre de 1940, sobre funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Trabajo del Litoral e Interior de la República.

Teniendo en cuenta que en la expresada disposición se omitió establecer el procedimiento que debe seguirse para la convocatoria y toma de posesión de sus cargos de los miembros que integran las referidas Comisiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a las Intendencias Municipales de los Departamentos del litoral e interior de la República, la función de convocar a las respectivas Comisiones Departamentales de Trabajo, dando posesión de sus cargos a los titulares de las mismas.

Art. 2.o Cuando las Comisiones Departamentales de Trabajo queden desintegradas por cualquier causa, renuncia, fallecimiento de sus miembros, etc., las Intendencias Municipales Departamentales, convocarán directamente y darán posesión de sus cargos a los suplentes que corresponda.

Art. 3.o Los Ministerios de Industrias y Trabajo y Obras Públicas, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, comunicarán a las Intendencias Municipales Departamentales los nombres de sus Delegados titulares y suplentes.

Art. 4.o A los mismos fines, los señores Jueces Letrados de Instancia de primer turno de cada Departamento del interior y litoral comunicarán directamente a las Intendencias Municipales los nombres de las personas que hayan designado con carácter de titular y de suplentes para integrar las Comisiones Departamentales de Trabajo, sin perjuicio de que, a su vez, los Juzgados, pongan posteriormente en conocimiento de los Ministerios de Industrias y Trabajo y Obras Públicas los nombres de su Delegado y suplentes, como dato ilustrativo para ser consignado en el registro respectivo.

Art. 5.o Las "Subcomisiones Locales", a que se refiere el artículo 2.o del decreto de 25 de Setiembre de 1940, serán convocadas por las respectivas Comisiones Departamentales de Trabajo.

Art. 6.o Queda en vigor en todos sus términos el decreto de 25 de Setiembre de 1940.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — **G. A. DE POSADAS BELGRANO. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.**

10

Decreto. Se fija precio de venta para el gas oil, por mil litros

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 6 de 1940.—Núm. 375|940.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicita aprobación del precio de ochenta pesos ($ 80.00) los mil (1.000) litros que ha fijado para la venta del gas oil.

Resultando que el organismo interesado invoca en apoyo de su gestión la conveniencia de facilitar las operaciones comerciales que se efectúan normalmente con el gas oil, y de evitar que algunos revendedores de dicho producto lo abonen al expresado ente o a las Compañías particulares en kilos y lo revendan en litros, beneficiándose, la mayoría de las veces, con márgenes excesivos.

Resultando que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Diciembre de 1939, se fijó para la venta del gas oil el precio de ciento cinco pesos ($ 105.00) la tonelada, y que en virtud de la exoneración del recargo a oro dispuesta en favor del citado combustible por el decreto de 22 de Mayo último, el referido precio quedó reducido a noventa y dos pesos con diez centésimos ($ 92.10) la tonelada.

Considerando que la diferencia entre el precio de venta propuesto para los mil (1.000) litros y el que rige actualmente por tonelada de gas oil, es de pequeña importancia, y que el encarecimiento de la elaboración del mismo producto justifica el aumento insignificante, del orden de los decimales, que significaría la fijación del precio de referencia.

Con lo informado por la Dirección de Industrias, y

Atento a lo dispuesto en el inciso F), del artículo 3.o de la ley Orgánica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, número 8.764, de fecha 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el precio de ochenta pesos ($ 80.00) los mil (1.000) litros fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de gas oil.

Art. 2.o Derógase el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Junio de 1940 que fijaba en noventa y dos pesos diez centésimos ($ 92.10) el precio de venta de la tonelada de gas oil.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.**

11

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unas suspensiones coloidades de oro, plata y platino para cristalería.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 29 de 1940.—Núm. 22|940.

Vista la gestión promovida por la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, a efecto de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 10 de Febrero de 1913, y en el decreto de 26 de Setiembre de 1935, se conceda a la suspensión coloidal de oro, plata y platino destinadas al decorado de artículos de cristal, el mismo tratamiento aduanero que rige para la importación de esos mismos metales en polvo, a los cuales la ley precitada liberó totalmente de derechos e impuestos.

Resultando que en apoyo de su gestión la firma interesada expresa que esas sustancias son indispensables para la belleza y estilo de su producción y que las suspensiones coloidales son variedad del polvo, ya que el polvo existe en las mismas.

Resultando que recabado informe de la Dirección de Industrias, esta Oficina entiende (fojas 3 vuelta) que el oro coloidal es una materia prima en la industria del grabado del vidrio, que puede evidentemente considerarse variedad del oro en polvo, incluido por la ley invocada en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera; que la equiparación de derechos solicitada no es equitativa, sin embargo, ya que el espíritu de la ley ha sido el de liberar al oro destinado a la fabricación de joyas y no al empleado en otras industrias, tal como se deduce del texto del inciso 2.o del artículo 3.o de la ley citada, y que, al amparo del artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, podría incluirse —a su juicio— las suspensiones coloidales de oro, plata y platino, en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas con un derecho del 5 o|o y adicionales de contralor de aplicación (grupo A del decreto de 21 de Julio de 1932) por tener sólo utilización industrial.

Resultando que el Ministerio de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, la Dirección General de Aduanas y el Instituto de Química Industrial se expiden en el mismo sentido que la Dirección de Industrias, si bien dicha Secretaría de Estado y la Dirección General de Aduanas aconsejan la inclusión sujeta al pago del recargo a oro de 25 o|o.

Considerando lo expuesto y que preceptuando la ley (artículo 2.o de la de 10 de Octubre de 1931), que el pago del recargo de 25 o|o a oro no rige para las materias primas que —como la suspensión coloidal de los mencionados metales— no se producen normalmente en el país, no corresponde fijarlo en este caso.

Oídos el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas. Con lo informado por la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y

Atento a lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de fecha 12 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluídas en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, con derechos del 5 o|o y adicionales, sin contralor de aplicación (grupo A del decreto de 21 de Julio de 1932), y exoneradas del pago del recargo de 25 o|o a oro, las suspensiones coloidales de oro, plata y platino destinadas a las decoraciones de artículos de cristalería fina.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda. — **BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.**

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 6 de Noviembre de 1940.

1 y 2—Cartas de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige al Excmo. señor Presidente de la República Portuguesa para poner término a la misión que desempeñaba el doctor don Daniel Castellanos, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y para acreditar ante él, en el mismo carácter, al doctor don Carlos M. Gurméndez.

3 a 5— Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámite de la extradición de J. G. O., de M. I., y de M. I. o G. y T. D. (firmados: el primero con fecha 28 de Octubre y el último con fecha25).

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de un exhorto cursado por la vía diplomática (firmado con fecha 25 de Octubre).

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de una nota de la Legación de Chile (firmado con fecha 5).

8—Decreto por el que se declaran comprendidos en lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 2 de Julio, sobre jubilación obligatoria por edad, a determinados funcionarios diplomáticos y consulares (firmado con fecha 1.o de Octubre).

9—Decreto por el que se dispone que el doctor don Carlos M. Gurméndez pase a desempeñar en Portugal las mismas funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que desempeñaba en los Países Bajos.

10—Decreto de nombramiento del señor don Adolfo Sienra en calidad de Consejero honrario de la Legación de la República de Francia.

11—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación señor don Luis F. Dupuy pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República de Francia.

12—Decreto por el que adscribe a este Ministerio al Secretario de la Legación de la República de Francia, señor don Juan R. Gómez.

13—Decreto por el que deja sin efecto el de nombramiento del señor don Julio de Castro, en calidad de Consejero Comercial de la Legación de la República en Alemania.

14—Decreto por el que se dispone que el Cónsul General, de segunda clase, don Julio de Castro, pase a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República en Alemania, con sede en Hamburgo.

15 y 16—Decretos de nombramiento del señor Alfredo Bastos, en calidad de Cónsul honorario en Bello Horizonte, y del señor Antonio Garma Amunategui en calidad de Vicecónsul honorario en Burgos.

17 a 19—Patentes Consulares expedidas a los señores Castro, Bastos y Garma Amunategui.

20—Decreto por el que se refuerza, en la cantidad de $ 692.60, el rubro "Compensaciones y complementos varios", Item 9.03, Partida 1.08, Letra G. (Ejercicio 1940).

21—Decreto por el que se atribuyen asignaciones mensuales, con cargo al rubro "Servicios diversos" Item 9.02, Partida 2.10, a las Embajadas y Legaciones de la República, a contar del 1.o de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1941.

22—Resolución por lo que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 12.000.00, destinada al pago de las cuotas, correspondientes al año 1940, que se adeudan a los Institutos Internacionales de que es adherente la República.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Mario Llana Barrios, por la suma de pesos 200.00, importe de una Colección de Jurisprudencia (Colección Abadie Santos), en 20 tomos y anexos, adquirida por este Ministerio.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Luciano Ratto, por la suma de $ 63.00, importe de las seis banderas nacionales, de metros 2.50, en lanilla inglesa, adquiridas por este Ministerio, en el mes de Octubre.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Rodolfo Picardo, por la suma de $ 38.35, importe de materiales para encuadernación, adquiridos por este Ministerio en Octubre transcurrido.

26—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 304.96, importe de la energía eléctrica suministrada, a este Ministerio y sus dependencias, en Setiembre del presente año.

27—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Argentina de Navegación Ltda., por la suma de $ 140.93, importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Julio y Agosto del presente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 20 de Noviembre de 1940.

1—Instrumento de Ratificación de la Convención sobre intercambio de Profesores y Alumnos y sobre equivalencia de títulos y certificados de estudios entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia (en sustitución del firmado con fecha 31 de Octubre de 1934).

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de G. A. y otros (firmado con fecha 7).

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de un exhorto cursado por la vía diplomática (firmado con fecha 13).

4—Resolución por la que se establece que el Viceconsulado de la República en Burgos dependerá administrativamente del Consulado General en Vigo (firmado con fecha 13).

5—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata, por la suma de $ 152.40, importe del servicio telegráfico por Junio y Julio del corriente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 27 de Noviembre de 1940.

1 y 2—Cartas de Cancillería que el señor Presidente de la República dirigió al Excmo. señor Presidente de la República de Bolivia para tomar término a la misión que desempeñaba el señor don Ramón Píriz Coelho, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y para acreditar, en su lugar al doctor don Pedro Erasmo Callorda, en calidad de Ministro Residente.

3 y 4— Cartas de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige al Excmo. señor Presidente de la República de Colombia para poner término a la misión que desempeñaba el señor don Arturo C. Masanés, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y para acreditar, en su lugar, al doctor don Alfredo de Castro, en el mismo carácter.

5 y 6 —Cartas de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige al Excmo. señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela para poner término a la misión que desempeñaba el señor don Arturo C. Masanés, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y para acreditar, en su lugar, al señor don Ramón Píriz Coelho, en el mismo carácter.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámite de la extradición de A. F.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle el texto de una sentencia dictada por el Tribunal de Seguridad Nacional del Brasil contra el ciudadano uruguayo E. A.

9 a 11—Decretos por los que se dispone que los señores doctor don Pedro Erasmo Callorda, doctor don Alfredo de Castro y don Ramón Pírez Coelho pasen a desempeñar en Bolivia, en Colombia y en Venezuela, respectivamente, las funciones que desempeñaban en Perú y Ecuador el primero, en Bélgica el segundo y en Bolivia el tercero.

12 y 13—Decretos por los que se designa al Ingeniero don Daniel Rey Vercesi, Representante del Gobierno en las Comisiones Panamericanas para el estudio de las riquezas naturales y para la conservación del suelo.

14—Decreto por el que se designa al señor don Carlos Alberto Lozano, Delegado del Ministerio de Salud Pública al Cuarto Congreso Panamericano de la Cruz Roja, que se reunirá en Santiago de Chile.

15—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Ltd., de Londres, de la suma de $ 4.289,15, importe de tres pasajes de primera clase, desde España hasta nuestro país, expedidos por los señores Pedro Ferrés y Cía. a favor de los Cónsules de la República, don Pablo Ferrando y Olaondo y don Alberto Muñoz y su señora esposa.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 45.00, importe de la asignación para gastos, por el presente mes de Noviembre, acordada al Cónsul de la República en Génova, señor José S. Scarrone, como Delegado Oficial en el Instituto Internacional de Agricultura, de Roma.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Santo Rovera y Cía., por la suma de $ 319.30, importe de tres lunchs servidos en la casa del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Hernán Catalá Moyano, Cónsul honorario de la República en Santa Victoria del Palmar, por la suma de $ 120.00, que se le acuerda para gastos de viaje hasta su destino.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Turcatti y Belatti, por la suma de $ 117.55, importe de artículos de ferretería provistos, a este Ministerio, en Agosto y en Octubre del presente año.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Salvador y Pascual Barrios (hijo), por la suma de $ 97.00, importe de varios muebles adquiridos para este Ministerio.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por la suma de $ 80.55, importe de impresiones y útiles, por cuenta de este Ministerio, en Octubre del presente año.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Flores Chans y Cía., por la suma de $ 71.25, importe de artículos de escritorio provistos, a este Ministerio, en Agosto del presente año.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Urta y Curbelo, por la suma de 35.00 pesos, importe de la impresión de 300 ejemplares de la "Lista del Cuerpo Diplomático" por Octubre del presente año.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 30.00, destinada al pago de los gastos de limpieza y conservación de las calderas del servicio de calefacción del edificio del Cabildo, por Noviembre del presente año.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Bazzano y Adamoli, por la suma de $ 22.50, importe del servicio de conservación y de reparaciones del ascensor instalado en el edificio del Cabildo, por Julio, Agosto y Setiembre del presente año.

26—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 286.44, importe de la energía eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias, en Octubre del presente año.

27—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por la suma de pesos 116.21, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio, en este mes de Noviembre.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Diciembre 4 de 1940.

1—Decreto autorizando a la firma "Bascou y Cía." a introducir al país 7.654 toneladas de trigo, actualmente en las bodegas del vapor "Fausto". (Carpeta número 450|940).

2 y 3—Resolución revalidando hasta el 31 de diciembre próximo, la autorización acordada a "Industria Nacional de Aceite, S. A." para importar libre del pago de derechos aduaneros, 700 toneladas de maní desgranado con destino a la fabricación de aceites comestibles. (Carpeta número 576|940).

4—Decreto autorizando a la firma "Manuel Gaggero" a cambiar la variedad y procedencia de la semilla de papa que se le autorizó a importar por reciente distribución efectuada por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones. (Carpeta número 676|40).

5—Resolución autorizando a la firma "Antonio Soto y Cía." para exportar 1.000 cueros de nutrias, en dos embarques de 600 y 400 cueros, respectivamente. (Carpeta número 1532|937).

6—Decreto reglamentando la importación de semilla de "Sudan Grass" a efectos de prevenir la diseminación de la plaga agrícola "Sorghun halepense". (Carpeta 768|940).

7—Resolución librando orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino por la cantidad de pesos 12.000.00 para atender el pago de primas, estímulos, y gastos de dicha Comisión. (Carpeta 354|940).

8—Resolución concediendo al señor Luis Mayol Ponce, autorización para la fabricación, venta y uso del específico denominado "Cura bichera Matavер". (Carpeta 905|940).

9—Resolución autorizando a la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus dependencias para continuar utilizando los vehículos oficiales que en la actualidad poseen, ajustándose en un todo a las disposiciones contenidas en el decreto de 29 de Agosto último. (Carpeta número 656|940).

10—Resolución autorizando a invertir hasta la cantidad de $ 271.50 en la confección de uniformes para el personal de servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta número 1233|38).

11—Decreto designando Inspector de Sarna Temporario hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Alfredo Fernández Pereira. (Carpeta número 1|940).

12—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Alberto Odo y designando en su lugar Inspector de Sarna Temporario hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Rogelio M. Nuñez. (Carpeta número 1|940).

13—Resolución concediendo al Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Manuel V. Orfila, una prórroga de licencia por enfermedad hasta el 31 de Enero de 1941. (Carpeta N.o 849|940).

14—Resolución concediendo al funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Pedro Leazar Amaro, una prórroga de licencia extraordinaria por el término de dos meses, a efectos de continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta N.o 181|38).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Diciembre 9 de 1940

Se fija el plazo de diez días a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres correspondientes a: Tomás Castell, en el expediente acta 421, sobre privilegio industrial para: "Fabricación de pomos, envases de plomo, estaño y aleaciones de ambos metales". — Joaquín Armengol, acta 4378, sobre privilegio industrial para: "Tiro al blanco fotográfico". — José Cafini S. en Cta., acta 4591, sobre privilegio industrial para: "Mejoras en Rotores Ventiladores".

Se confiere un último plazo por el término de diez días, a fin de la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarárseles en rebeldía, a: Señores Morcate y Cía., acta 4409, sobre privilegio industrial para: "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie".

Se concede vista por el término de diez días a: Pamer S. A., acta 759, privilegio industrial para: "Fabricación de cartón canaleta".

Pasa a la Contaduría General de la Nación: "Fabricación de hilado de algodón", acta 84, propiedad de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

Pasa en vista a la Dirección de Industrias: "Fabricación de zapatillas y otro calzado de tela o cuero, sobre la base de una planta de goma reconstruída que lleva tira o danda lateral de goma y tela, sobre la cual se cose el corte por costura escarpín o blak y cuya banda en vez de vulcanizarse se cose al corte", acta 756, propiedad de Juan García.

Pasa al Fiscal de Gobierno de segundo turno: Marca: "María Cristina" (Busto de una reina con corono-emblema), acta 35.034, propiedad de Manuel Rodríguez Carresse.

Se amplía a 90 días el plazo fijado para evacuar vista a: E. R. Horn, Ing. Químico Industrial, para "Fabricación de hilos elásticos", acta 774.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 4 de Diciembre de 1940.

De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las dotaciones mensuales que se indican, a las siguientes personas:

1—Sr. Luis Alberto Bouzas, con pesos 652.50. (Carpeta N.o 1058|29).

2—Sr. Juan A. Brito del Pino, con $ 302.94. (Carpeta N.o 673|31).

3—Sr. Alberto Felipe Schelotto, con $ 197.93. (Carpeta N.o 1751|36).

4—Srta. Ercilia Riverós, con $ 79.17. (Carpeta N.o 1903|40).

5—Sr. Francisco Emilio Trotta, con $ 135.00. (Carpeta N.o 3416|40).

6—Nómbrase para ocupar el cargo de Portero del Asilo Dámaso Larrañaga, dependiente del Consejo del Niño, al portero de la Casa del Niño, don Avelino Esteban Cadilla y en su reemplazo al empleado eventual don Eulogio Fulleti. Para ocupar el cargo de Vigilante 1ro. de la Colonia E. de Menores, a don Amaranto Calzada, actual Vigilante 2do. de la citada Colonia, y para reemplazarlo, a don Juan Garicoite Muniz, Ayudante del Hogar Sarandí, y en lugar de éste, a don Justo Heraclio Cardozo, actual suplente. (Carpeta N.o 571|40).

7-8—Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Walter N. Méndez, del cargo de Sirviente de la Dirección Gral. de Institutos Penales. (Carpeta N.o 244|40).

9—Autorizar a la Fiscalía del Crimen de 1er. Turno para invertir la cantidad de $ 400.00, en la adquisición de un juego de escritorio completo para el despacho del Sr. Fiscal. (Carpeta N.o 1170|27).

10—Que la Contaduría General de la Nación, proceda a reforzar por vía de transposición, con la cantidad de pesos 3.000.00, el rubro 3.06 del Item 17.06 "Material Informativo Educacional y Científico" de la Facultad de Arquitectura la que se tomará de las economías producidas en el Item 25.02 partida 6.06 "K" $ 65.194.00. (Carpeta N.o 204|39).

11-12—Autorizar a la Dirección del Museo Histórico Nacional para adjudicar a la firma Berasain Hnos. su propuesta para la provisión al citado Museo, de 43 vitrinas, cuyo costo es de $ 5.625.00. (Carpeta N.o 317|33).

13—Idem. Idem, Idem. Idem, Idem, a la Empresa "Impresora Uruguaya" los trabajos de composición e impresión del

Tomo XIII de la "Revista Histórica" (2a. Epoca), por la suma de $ 1.450.00. (Carpeta N.o 2330|40).

14—Dejar sin efecto, la resolución del P. E. de Noviembre 6 del año en curso, y autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la Sra. Maruja Aguiar de Mariani, 100 ejemplares de su obra "Trilogía de la Maternidad" por la cantidad de $ 75.00. (Carpeta N.o 769'38).

15—Autorizar al Registro General de Poderes, para disponer de la cantidad de $ 72.00, que demandarán los gastos de encuadernación de 20 tomos de Protocolo. (Carpeta N.o 769|38).

16—Que la Contaduría G. de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor de las Empresas de los Ferrocarriles Midland y Noroeste del Uruguay, por las sumas de $ 69.62 respectivamente, para pago de pasajes expedidos, y con cargo al Decreto de 15 de Octubre de 1940. (Carpeta N.o 59|34).

17—Idem Idem proceda por vía de transposición al refuerzo del rubro correspondiente al Consejo Nal. de Enseñanza P. y Normal, 6.04 "Subsidios y Contribuciones" en la suma de $ 1.000.00. que se tomará del 50 o|o de las economías existentes en el 1.01 "Sueldos de Cargos Presupuestados". (Carpeta N.o 173'39).

18—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole el expediente N.o 651|939, de la Dirección de Ganadería. relacionado con el cobro de multas aplicadas por la mencionada Dirección, a Juzgados de Paz de Maldonado. (Carpeta N.o 2545|39).

19—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo N.o 569, por el que comunica que nombró al señor Marcelino Costa, Juez de Paz de la 7a. Sección de Rocha. (Carpeta N.o 49'40).

20—Aprobar los Estatutos del Centro Recreativo "Lira Uruguaya". con sede en Santiago Vázquez, (Montevideo), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 2815|40).

21—Aprobar los Estatutos de la "Asociación de Ingenieros del Uruguay". con sede en esta Capital y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida. (Carpeta N.o 5922|25).

De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

22—Declarar que don Antonio Visca está amparado por lo dispuesto en el Art. 19 de la ley 7818 y otorgarle la jubilación que solicita con $ 720.00. (Carpeta N.o 3698|40).

23—Sr. Juan León Ruíz Andrada. con $ 879.55. (Carpeta N.o 3630|40).

24—Sr. Manuel Polero Ortíz, (Jub.), con $ 143.18. (Carpeta N.o 3554|40).

25—Sr. Eloy Sosa Obredor. (Jub.), con $ 348.30. (Carpeta N.o 3557|40).

26—Sr. Santiana Camejo Vidal. (Jub.). con $ 609.20 (Carpeta N.o 3560|40).

27—Sra. Cruz Pesce de Damino. (Jub.), con $ 349.16. (Carpeta N.o 246'38).

28—Ramón Sosa Hernández, (Jub.). con $ 120 00 hasta el 31 de enero de 1939. y de $ 275.18 en adelante. (Carpeta N.o 3631|40).

29—Sr. Eusebio de la Llana, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta N.o 2624|37).

30—Sr. Juan Escandell. no tiene derecho a la pasividad que solicita. (Carpeta N.o 949'35).

31—Modificar el S|D de 30|12|39 en el sentido de establecer que la señora Matilde Ferras de Coro, como viuda del ex guardia civ. de la Jefatura de Canelones está amparada en lo dispuesto por el Art. 41 de la ley de 7818 de 6|2|25. (Carpeta N.o 3526 39).

32—Sra. María Magdalena de Alles de Bacino, (Pens.). con $ 734.70. (Carpeta N.o 1899 38).

33—Sra. Manuela Ferreira de Cima e hijos, (Pens.), con $ 275.09. (Carpeta N.o 3957|40).

34—Sra. María Rizzo de Dragonetti. (Pens.), con $ 385.00. (Carpeta N.o 3593|40).

35—Menor Leonor Gamera Cruz, (Pens.), con 393.14. (Carpeta N.o 3462|40).

36—Sra. Cora Rodríguez de Reyle e hija, (Pens.), con $ 144.26. (Carpeta N.o 1504|40).

37—Sra. Aída Gusta Bassi de Fressia, (Ref. de Cédula), con $ 978.62. (Carpeta N.o 3604|37).

38—Sr. Carlos Paullier, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta N.o 3345|40).

39—Conceder a la señorita Carolina Braun Gómez. licencia por el término de seis meses para residir en el etxranjero. (Carpeta N.o 2490|35).

40—Sra. Clemencia Gravea de Brunini e hijos. (Pens.), con $ 630.00. (Carpeta N.o 3591|40).

41—Sra. Esteban R. Gómez Muñoz. (Ret. Pol.), con $ 539.76. (Carpeta N.o 3564|40).

42—Sr. Felipe Zapata González, no tiene derecho al retiro policial que solicita. (Carpeta N.o 3607'40).

43—Sr. José Dos Santos, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta N.o 3551|40).

44—Sr. Luis De Bernardi. (Ref. de Cédula). con $ 840.00. (Carpeta N.o 2949|39).

45—Sr. Faustino Arellano. (Ref. de Cédula). con $ 1.059.76. (Carpeta N.o 2603|40).

46—Sr. Fortunato Miguel Acosta. (Ref. de Cédula), con $ 430.82. (Carpeta N.o 215'36).

47—Sr. César Miranda Chaves. (Ref. de Cédula). con $ 4.619.92. (Carpeta N.o 3475|40).

48—Sr. Carlos Grosvenor, (Ref. de Cédula), con $ 1.299.82. (Carpeta N.o 3220|25).

49—Sra. Perfecta Rodríguez de Rodríguez. (Pens.). con 259.11. (Carpeta N.o 833'40).

50—Sra. Bernardina Vidal de Andrés e hijo. (Pens.), con 120.00. (Carpeta N.o 3593|40).

51—Sra. María Hortencia Murgía de Franchi e hijas, (Pens.), con $ 462.65 (Carpeta N.o 3602|40).

52—Sr. Fernando Aranda, (Jub.), con $ 600.00. (Carpeta N.o 3707|39).

53—Srta. Elena Pombo, (Acrecimiento de pensión), con $ 300.00. (Carpeta N.o 3248|40).

54-55—Sra Felicia J. Oternin de Arroyo e hijas. (Pens.), con $ 1.498.54. (Carpeta N.o 555'40).

56—Sr. Pedro Dionisio Mendy, (Ref. de Cédula). con $ 1.541.19. (Carpeta N.o 3753|40).

57—Sr. Carlos Castelli Geime. (Ret. Pol.), con $ 2.520.56. (Carpeta N.o 3765'40).

58—Serapio Flores, (Ref. de Cédula), con $ 903.68. (Carpeta N.o 3609'37).

59—Sra. Francisca Juana Pereyra de Maydana, (Pens.), con $ 146.49. (Carpeta N.o 3943'40).

60—Autorizar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, para abonar a doña Ernestina Geymonat de Rovira. la suma de $ 36.40. que debió percibir el causante en su carácter de jubilado escolar. (Carpeta N.o 448'33).

61—Sr. Ernesto M. Pérez (Ref. de Cédula), con $ 4.067 75, anuales que por aplicación de la ley de 28|8'31 queda limitada hasta mayo de 1939, a la suma de $ 3.829.80. desde esta fecha y hasta julio de 1940 se servirá a razón de pesos 3 956.04 y a partir de 1|8|940 deberá importar la suma de $ 4.067.75 anuales. (Carpeta N.o 3551|36).

62—Srta. Enriqueta Isabel Abadie Noguéz, (Pens.), con $ 539.66). (Carpeta N.o 4043|37).

63—Sr. Guillermo Victorio A. Botte Vignoli, (Jub.). con $ 5.786.18. (Carpeta N.o 3764|40).

64—Sr. Justo Monzón, (Jub.), con pesos 270.66. (Carpeta N.o 3688|40).

65—Sr. Mercedes Muiños, co-partícipe de la pensión otorgada a la señora Encarnación Rodríguez de Muiños, con $ 418.74. (Carpeta N.o 2632|35).

66—Sr. Miguel Hernández, (Jub.), con $ 817.77. (Carpeta N.o 3685|40).

67—Sra. Luisa Giordano de Introini e hijos, (Pens.), con $ 331.00. (Carpeta N.o 3626|40).

68—Sr. Alfredo Alvarez Alejandro, (Jub.), con $ 654.13. (Carpeta N.o 3474|40).

69—Sra. Sabina Godoy de Latorre e hijos, (Pens.), con $ 120.00. (Carpeta N.o 3590|40).

70—Sr. José Ma. Castro Ramos, (Ref. de Cédula), con $ 1.428.00. (Carpeta N.o 1235'39).

71—Sr. Artigas L. Uriarte, (Jub.), con $ 506.67. (Carpeta N.o 3361|40).

72—Sr. Luis Fidel Iglesias Piedras, (Jub.), con $ 1.797.00. (Carpeta N.o 3364|40).

73—Srta. Camila Viera Meireles, (Pens.), con $ 120.00. (Carpeta N.o 3627|40).

74—Sr. Alfredo Castelnuovo, (Jub.), con $ 1.371.66. (Carpeta N.o 2638|40).

75—Aprobar las bases presentadas para el Concurso Rotación y Ascensos, destinado. a llenar las vacantes de "Visitadora Social", un cargo de la División Segunda Infancia. y dos cargos en la Casa del Niño, dependencias del Consejo del Niño. (Carpeta N.o 3719'40)

76—Autorizar al Registro Gral de Arrendamientos para disponer de la cantidad de $ 119.50 para atender los pagos de impresión. (Carpeta N.o 177|27).

77—Aceptar la renuncia. presentada por el señor José C. Portería, del cargo de Auxiliar 1.o de la Fiscalía del Crimen de 1er. Turno. (Carpeta N.o 3746|40).

78—Cúmplase a la ley, por la que se rebajen en un 50 o|o las reducciones establecidas por la ley 11 de enero de 1934. y que la de 10 de agosto de 1935 dejó subsistentes, en las pasividades que se encontraban en curso de pago en la fecha de vigencia de ésta última. (Carpeta N.o 2117|40).

79—Mensaje al Senado. acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta N.o 2117|40).

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos. de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes. Decretos, Resoluciones. Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios. marcas de fábrica. listas de matrimonios. fallecidos y nóminas del contralor de cambios. trámite de la Suprema Corte de Justicia. etc. Todo esto último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

83.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 20 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA DOCTOR CESAR CHARLONE Y DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL JULIO A. ROLETTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Discusión del proyecto de ley relativo a subvención, franquicias y recursos para la aviación nacional. Aprobado en primera general y en particular, con excepción de los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 31, 32 y 33, que vuelven a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento, integrada con dos miembros de la de Presupuesto.
4—Discusión del proyecto de ley sobre prohibición de editar diarios, periódicos, folletines, etc., redactados en idioma cuya enseñanza no se realice en forma oficial en la Universidad de la República. — Aprobado en primera discusión general. Quedó en discusión particular el artículo 1.º, con un agregado propuesto por el Senador doctor Mario Ponce de León.
5—Se integra la Comisión de Hacienda y Fomento, para el estudio de algunos artículos del proyecto de ley sobre fomento de la aviación, con dos miembros de la de Presupuesto, Senadores doctor Mario Ponce de León y don Conrado Sáez.

1

Siendo las 18 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Betelu, Bordaberry, Buero, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Olivera Ortúz, Ponce de León, Sáez, Santos y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Cabrera.**

Con aviso: los señores Senadores: **Badó (don Ramón F.), Bargo, Butler, Nunes Ribeiro, Vásquez Varela y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar lectura de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza a la Intendencia Municipal de San José, para contratar un préstamo con destino a obras de vialidad.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Municipio de Colonia, a contratar un préstamo con el Banco de la República para la construcción de corrales de abasto en las localidades de Carmelo y Nueva Palmira.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se concede al señor Capitán de Corbeta retirado, don Ricardo Picón Warnes, el derecho de percibir la asignación de pasividad correspondiente al grado de Capitán de Fragata.

—Archívese.

La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la deuda "Bonos de Pavimentación de Ciudades del Interior", con destino a la pavimentación de los balnearios de Punta del Este y Piriápolis y para construcción de hornos incineradores.

—Repártase.

La Mesa da cuenta que los gastos producidos con motivo del sepelio de los restos del doctor José Espalter ascienden a la cantidad de $ 2.965.00.

3

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre Subvención, Franquicias y Recursos para la Aviación Nacional.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mociono en el sentido de que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro.

(Se vota — **Afirmativa**).

Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos motopropulsores, instrumentos y a todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioguiaje expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la aeronáutica.

Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional de probada eficiencia, declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.

Art. 2.° La Dirección General de Aduanas, conjuntamente con la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que determine la reglamentación de la presente ley, serán los órganos administrativos encargados del contralor de los materiales, artículos, repuestos, combustibles, etc., que se importen al amparo de las franquicias establecidas en el artículo 1.°, de manera que sean destinados, en todos los casos y en forma exclusiva, a los fines previstos.

Art. 3.° Para tener derecho a la liberación de impuestos a los combustibles y lubricantes, establecida en el artículo 1.°, los interesados deberán proveerse de los mismos, con intervención de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que se determinen en el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 4.° Exonérase de todo gravamen consular al tráfico de aeronaves de bandera uruguaya, así como de las sobretasas correspondientes a los días feriados.

Art. 5.° El Banco de la República, acordará a la importación de aeronaves destinadas a la matrícula nacional, y repuestos para las mismas, el mejor tipo de cambio vendedor de los distintos que rijan y la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, otorgará los permisos de importación respectivos. Dichas aeronaves no podrán ser exportadas dentro de un plazo de tres años, debiéndose en este caso abonar los derechos aduaneros y demás gravámenes de importación así como las diferencias de cambio correspondientes en que fué beneficiada la importación del material.

Art. 6.° Declárase que la exención de todo impuesto y adicionales de importación, debe considerarse vigente a partir del 10 de setiembre de 1936, en lo referente a la adquisición de aviones, combustibles y lubricantes.

Art. 7.° El Ministerio de Defensa Nacional, por las oficinas competentes, determinará los campos útiles para el ascenso y descenso de aeronaves que existen en todo el país.

Una vez designados dichos campos, los propietarios de los mismos antes de subdividirlos o modificar las condiciones de los mismos por construcciones, plantaciones, alambrados, etc., comunicarán su decisión al Ministerio de Defensa Nacional, el cual podrá declararlos de interés público y expropiarlos de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de marzo de 1912 y su ampliatoria de 18 de noviembre de 1937, en lo que sea aplicable, fijándosele al Ministerio de Defensa Nacional las facultades que ella atribuye a la U. T. E.

Art. 8.° En los campos que se encuentren en las condiciones previstas por la primera parte del artículo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, por sus dependencias militares o civiles, según convenga, podrá establecer elementos de balizamiento y seguridad para los aviadores que los utilicen, previa autorización expresa del propietario o quien lo sustituya.

Art. 9.° Destínase hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales para el mejoramiento del Servicio Meteorológico Nacional, dedicado a atender las necesidades de la aeronavegación.

II

Aviación Civil

A) Autoridad

Artículo 10. La Dirección de Aeronáutica Civil dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional.

Será el órgano de dirección, contralor y fomento de la Aeronáutica Civil, tanto en el aspecto comercial como en el deportivo o de entrenamiento.

Art. 11. Auméntase a veinte mil pesos ($ 20.000.00) el actual rubro que figura en el Item 3.02 rubro 6.04 del Presupuesto General de Gastos, destinado a fomento de la aviación, perteneciente a la Dirección de Aeronáutica Civil, tomando la denominación de "Gastos Generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su infraestructura".

B) Deportiva y de entrenamiento

Artículo 12. Destínase la suma de cien mil pesos anuales ($ 100.000.00) al fomento de las actividades de las diversas instituciones civiles y nacionales de aviación deportiva existentes, o que se creen en el futuro, inclusive las dedicadas al vuelo a vela o de planeadores, tendientes a la formación de pilotos civiles y especialistas diversos de aeronavegación, todos de nacionalidad uruguaya, mediante becas, veinte de las cuales serán totalmente gratuitas. Se dará preferencia para el usufructo de estas becas anuales a los alumnos de Enseñanza Industrial, Sección Mecánica y, en general, a los de la Facultad de Ingeniería.

Art. 13. De la suma a que se refiere el artículo anterior, se subvencionará por el plazo de tres años, con cinco mil pesos anuales ($ 5.000.00) a cada uno de los Centros de Aviación Civil que actualmente funcionan en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Flores, Canelones, San José, Florida, Lavalleja y Cerro Largo, reconocidos como tales por la Dirección de Aeronáutica Civil, la que propondrá en cada caso las nuevas entidades que aspiren a este beneficio. De dichas subvenciones, un mínimo del setenta por ciento (70 o|o) será destinado exclusivamente a materiales de vuelo y repuestos para los mismos. El resto se invertirá en un mínimo de cinco becas anuales para ciudadanos carentes de recursos para costear ese aprendizaje.

Art. 14. El excedente del rubro de cien mil pesos a que se refiere el artículo 12, una vez descontadas las sumas que se destinen a los Centros de Aviación mencionados en el artículo anterior, se dividirá por partes iguales, en el primer año de aplicación de esta ley, entre las instituciones radicadas en el Departamento de Montevideo, las cuales invertirán dicha subvención, según planes que someterán a la aprobación de la Aeronáutica Civil.

Cada una de esas entidades se hará cargo de la enseñanza de diez de las becas previstas en el artículo 12.

A partir del 2.° año, esta Dirección distribuirá las subvenciones en el Departamento de Montevideo, en proporción al número de pilotos que cada una de las entidades beneficiarias haya formado durante el año inmediato anterior.

En cuanto a las instituciones del interior, este régimen se aplicará a partir del 4.° año.

Art. 15. El Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, contribuirán por una sola vez con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada una, en beneficio de los centros de aviación radicados en la Capital; cantidades que serán repartidas por partes iguales e invertidas por dichas instituciones en la adquisición exclusiva de aviones destinados a la instrucción de pilotaje, y con la única finalidad de formar pilotos civiles.

Art. 16. La adquisición de esos aviones la hará cada Centro por licitación pública, con la fiscalización de la Dirección de Aeronáutica Civil, y aprobación del Ministerio de Defensa Nacional. Para resolver no se tendrá en cuenta exclusivamente el precio de los materiales, sino también el prestigio de la marca, la calidad y la adecuación a los fines a que se destinen.

C) Comercial

Artículo 17. Fíjase en treinta centésimos ($ 0.30) la prima kilométrica que percibirá la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), por los servicios aéreos que realiza con sus aeronaves en las diversas líneas autorizadas dentro del territorio nacional. Dicha prima será abonada solamente sobre un recorrido máximo anual de setecientos cincuenta mil kilómetros (750.000), cumplidos en los siguientes servicios, ida y vuelta, con la frecuencia mínima que se determina: Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú, Salto; seis (6) veces por semana.

Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco, Melo; tres (3) veces por semana.

Montevideo, Durazno, Santa Isabel, Tacuarembó, Minas de Corales, Rivera, Artigas; tres (3) veces por semana.

Artigas-Salto; una vez por semana.

Tacuarembó-Melo; una vez por semana.

Las escalas en Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales y Treinta y Tres, serán irregulares y sólo a pedido de pasajeros, mientras de las estadísticas controladas por la Dirección de Aeronáutica Civil, no se desprenda la existencia de pasaje suficiente como para establecer la regularidad de estas escalas.

Siempre que existan las autorizaciones correspondientes de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Paraguay: Montevideo, Salto, Encarnación, Asunción del Paraguay; una vez por semana.

Siempre que exista la autorización correspondiente del Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: Melo-Bagé; una vez por semana.

Art. 18. Elévase a cien mil pesos ($ 100.000.00) la subvención a la Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.) por los servicios realizados en la línea Montevideo-Buenos Aires, Buenos Aires-Montevideo, cumplidos en un mínimo de dos viajes redondos diarios, excepto domingos, realizados por la C. A. U. S. A. o bajo su responsabilidad por compañías afiliadas o subsidiarias o en combinación con ellas y una prolongación a playas del Este en la época de verano que establecerá la reglamentación de esta ley.

Art. 19. Fíjase en veintiún mil pesos ($ 21.000.00) la subvención a la Compañía "Expreso del Plata Limitada" por los servicios aéreos que realiza entre Colonia-Buenos Aires y viceversa, cumplidos en un mínimo de un viaje redondo diario.

Con autorización del Poder Ejecutivo, la empresa podrá suprimir los viajes correspondientes a los días domingos y feriados.

Art. 20. El Poder Ejecutivo nombrará un delegado ante cada uno de los Directorios de las Compañías "Primeras Líneas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata Limitada", el que dependerá directamente de la Dirección de Aeronáutica Civil y que tendrá el cometido de tenerlo al corriente de la marcha de la Compañía, dándole cuenta mensualmente de lo actuado.

Dichos delegados, se hallarán investidos de todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus tareas y podrán requerir en cualquier momento la colaboración de la Inspección Nacional de Hacienda para las verificaciones que juzguen pertinentes y asimismo fiscalizar el cumplimiento de todas las disposiciones de esta ley y de los actos de las Compañías que tuvieran relación aún indirecta con la misma.

Art. 21. En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas perciba un interés mayor al quince por ciento (15 o|o), el excedente será vertido íntegramente a favor del Estado en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas.

El interés a que se refiere este artículo no podrá ser formado haciendo disminuciones por amortizaciones y otros descuentos mayores a las promediales efectuadas hasta la fecha por las Empresas subvencionadas.

Para elevar las tarifas vigentes será necesaria la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 22. Serán descontadas de las subvenciones las multas parciales impuestas a las mencionadas Compañías de Aeronavegación, por las infracciones en que puedan incurrir, así como los viajes no realizados por cualquier causa, por las Empresas "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata" en forma proporcional a los recorridos autorizados.

Art. 23. Los pagos de las subvenciones a que se refieren los artículos 17, 18 y 19 serán hechos bimensualmente a las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata Limitada", por intermedio del Ministerio de Hacienda y por las cantidades equivalentes al servicio mínimo a que están obligadas dichas compañías. Los reajustes por las diferencias en más o en menos que existan, serán liquidados en el pago siguiente, de acuerdo con los informes del Ministerio de Defensa Nacional. Se establece como subvención mínima a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) a los efectos del cálculo de estos pagos bimensuales, la equivalente a setecientos cincuenta mil (750.000) kilómetros anuales de recorrido. En caso de incumplimiento de los preceptos de esta ley por las Compañías beneficiarias, el Poder Ejecutivo dispondrá la cesación del pago de todos los servicios no realizados con el estricto cumplimiento de las exigencias de la misma.

Art. 24. Las empresas beneficiarias de las disposiciones de esta ley, acordarán a los funcionarios militares y civiles que viajen por razones urgentes de servicio, una rebaja en el precio de los pasajes del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor de la tarifa.

Art 25 El Poder Ejecutivo preverá en la reglamentación de esta ley, todo lo referente a:

A) Personal navegante y terrestre estableciendo las condiciones y el contralor correspondiente a sus respectivas tareas, de modo que se formalicen, con fines de legislación social, las bases de un futuro estatuto de los empleados y obreros a que se refiere este propósito.

B) Idoneidad mínima del personal técnico navegante o director de la actividad aérea de cada empresa.

C) Obligación por parte de las compañías subvencionadas de mantener la infraestructura terrestre o marítima que utilicen, la cual estará constituída de modo que concurra y pueda tener aplicación inmediata a las necesidades de la defensa nacional.

D) Las características de los materiales de vuelo utilizados en las diversas líneas contempladas desde el punto de vista de la mayor eficiencia y seguridad, sin que lo dispuesto pueda limitar, de manera perjudicial para las empresas, las posibilidades de elección frente a la competencia entre diversos productores de igual categoría.

E) Condiciones en que las empresas quedan obligadas a admitir el copilotaje por aviadores militares.

Art. 26. Las empresas beneficiarias de las subvenciones acordadas por la presente ley no podrán, a partir de la promulgación de la misma, sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo, comprometer, ceder, transferir o negociar a ningún título, dichas subvenciones o las concesiones de las líneas respectivas.

El Poder Ejecutivo, en todo momento, podrá otorgar las concesiones de todas las líneas de aeronavegación, establecidas en esta ley o no, en la forma que se determine en la reglamentación correspondiente. En ningún caso compañías extranjeras, aunque participen en los servicios de las nacionales con autorización fundada del Poder Ejecutivo, podrán ser beneficiarias directas o indirectas de las subvenciones a que se refiere esta ley.

Las matrículas de las aeronaves de las compañías subvencionadas por la presente, serán de nacionalidad uruguaya; el personal de las tripulaciones estará compuesto por ciudadanos nativos uruguayos, así como deberán ser ciudadanos nativos uruguayos el ochenta por ciento (80 o|o) de los empleados del total, y en cada servicio o especialidad que empleen estas compañías subvencionadas. El personal en situación de retiro del Ejército y de la Marina, con títulos aeronáuticos, podrá formar parte del personal de compañías de aeronavegación nacionales.

Art. 27. El plazo para las concesiones y subvenciones que se otorgan por esta ley a las compañías de aeronavegación "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata Ltda", es por el término de seis años a contar desde la promulgación de la misma.

Art. 28. Para la normal prestación de los servicios que respectivamente les competen, las compañías beneficiarias de las concesiones y subvenciones que se acuerdan por esta ley, deberán disponer, como mínimo, del siguiente material de vuelo:

A) La Compañía Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P L. U. N. A.). cinco aviones multimotores, incluídos los cuatro de que actualmente dispone y un quinto avión multimotor de doble comando, con una capacidad mínima para ocho pasajeros, equipados con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados, para las líneas internas.

B) La "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima " (C. A. U. S. A.), dos aviones multimotores, como mínimo, de doble comando, con una capacidad mínima de veinte pasajeros, equipados con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.

C) La "Compañía Expreso del Plata Ltda", un avión multimotor de doble comando con una capacidad mínima de ocho pasajeros, equipado con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.

Se acuerda el término de un año a contar de la sanción de esta ley, para la puesta en servicio por cada una de las tres compañías nombradas, del material de vuelo a que precendentemente se hace referencia, determinándose a la vez, que será facultad del Poder Ejecutivo, exigir el aumento de ese mismo material de vuelo, así como la frecuencia de los viajes regulares en las distintas líneas, si las exigencias del servicio así lo impusieran.

Art. 29. Las empresas beneficiarias de concesiones y subvenciones acordadas con arreglo a la presente ley, no podrán en ningún caso, y bajo ningún concepto, capitalizar las concesiones ni el derecho a subvención, atribuyéndole un valor convencional o ficticio, a título de llave o cualquier otro semejante. Se obligan, también, a asegurar el personal navegante y el material de vuelo en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 30. En todo lo que no contraríe las disposiciones de la presente ley, se considerarán vigentes los preceptos legales y reglamentarios, anteriormente dictados con referencia a las actividades de cada una de las empresas de aeronavegación a que se alude en los artículos preinsertos.

III

Aviación Militar y Naval

Artículo 31. Créase un rubro anual de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) denominado "Gastos y Adquisiciones para la Aeronáutica Militar", inclusive para repuestos de motores y aeronaves, materiales de toda especie destinados a los talleres. implementos y laboratorios de instrucción, así como el establecimiento de bases aéreas debidamente dotadas y equipadas.

Art. 32. Créase un rubro anual denominado "Gastos y Adquisiciones para la Aeronáutica Naval", destinados al Servicio Aeronáutico de la Marina y cuyo monto fíjase en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Art. 33. Aumentase en la ley de Presupuesto General de Gastos, en el Item 3.16 "Personal del Ejército", los efectivos que a continuación se expresa en D) para la Aeronáutica Militar:

Militar:

Tropa:

Rubro 1.01. Sargento 1.o $ 900.00 (novecientos pesos) anuales.

Rubro 1.01. 4 Sargentos a $ 720.00 cada uno pesos 2.880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01. 8 Cabos a $ 540.00 cada uno $ 4.320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01. 4 Distinguidos a $ 420.00 cada uno pesos 1.680.00 (mil seiscientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01. 1 Tambor a $ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01. 72 Soldados a $ 360.00 cada uno, pesos 25.920.00 (veinticinco mil novecientos veinte pesos) anuales.

En el Item 3.22 "Varios Gastos" A Ejército: Gastos Clase A Retribución de Servicios Grupo 2.00 Retribución de servicios varios:

Rubro 2.03. Partida 3 Alimentación de personas (Servicio contratado o pago en metálico);

Rubro 2.03 90 de tropa a $ 101.16 cada uno pesos 9.104.40 (nueve mil ciento cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales.

Clase B Adquisición de especies. Grupo 3. Utiles y materiales de consumo y de equipamiento:

Rubro 3.03. Partida 8. Mobiliario y enseres diversos $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) anuales.

Rubro 3.09. Partida 10. Vestuario y artículos afines $ 12.600 (doce mil seiscientos pesos) anuales.

Rubro 3.10. Partida 11. Efectos de higiene y limpieza $ 270.00 (doscientos setenta pesos) anuales.

Rubro 3.15. Partida 16. Equipos y materiales varios $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.

Gastos Clase D. Gastos imprevistos. Grupo B. Gastos varios especiales:

Rubro 8.03. Partida 19. Gastos diversos no especificados bajo otro rubro $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales.

Item 3.19 "Sanidad Militar" Gastos Clase B. Adquisiciones de Especies. Grupo 3. Utiles y materiales de consumo y equipamiento:

Rubro 3.05. Partida 130. Material médico, hospitalario y de laboratorio $ 3.240.00 (tres mil doscientos cuarenta pesos) anuales.

Total general: $ 62.884.40 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales.

IV

Recursos

Artículo 34. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, con cargo a Rentas Generales.

Art. 35. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, debiendo proceder el Poder Ejecutivo a su reglamentación.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de octubre de 1940.

Cyro Giambruno. Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 7 de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, tendiente a exonerar de todo impuesto de importación como de orden interno, a las aeronaves, material necesario para las mismas, combustible y demás elementos que utilice la aviación civil y a todos los materiales y artículos relacionados con los aeropuertos, bases de servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas exclusivamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro.

Es evidente que en nuestro país, en consonancia con una norma de carácter tan universal, hasta el punto de poderse afirmar que no reconoce excepción alguna, se ha tratado, por diversos medios y en referencia a distintas circunstancias, de hacer efectivo el criterio que hace de la liberalidad y del otorgamiento de las más amplias franquicias en materia impositiva, uno de los aspectos más eficientes de la verdadera necesidad en que ha venido a erigirse el principio que impone el otorgamiento de facilidades para el fomento de la aeronavegación.

A los efectos de la liberación impositiva, tanto aduanera como interna, se han dictado distintas disposiciones legales y reglamentarias, que no han permitido coordinar, uniformar y racionalizar los procedimientos a seguirse (inconveniente característico de todos los procesos de iniciación, como lo es el de la aviación en nuestro país), contrariamente a lo que ocurre en otros Estados donde la evolución en esa actividad ha sido más intensa, y en los cuales la mayor experiencia adquirida, les ha permitido reglamentar en una sola ley amplísima, todas las franquicias al respecto.

Se hallan, en efecto, vigentes en nuestro país, las siguientes leyes, dictadas todas ellas a instancias del propósito de eximir y liberar del pago de derechos y gravámenes al material aeronáutico.

A) Ley número 9205 de fecha 13 de enero de 1934;
B) Artículo 64 de la ley número 9539 de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, de fecha 31 de diciembre de 1935;
C) Ley número 9586 de 20 de agosto de 1936; y,
D) Decreto reglamentario del artículo 64 de la ley número 9539, aclarando el alcance de dicha disposición legal y fijando el procedimiento a seguirse en la práctica.

La ley número 9205 que libera del pago de todo impuesto de importación a los aparatos aeronáuticos y al material de repuestos, caducó el 13 de enero ppdo. por lo que, por mensaje y proyecto de ley respectivo de fecha 23 de diciembre de 1938 se solicitó a ese Alto Cuerpo; la prórroga correspondiente.

Esta circunstancia, se une a otras que ya se han presentado, como las dudas que se suscitan acerca del verdadero alcance de las diversas disposiciones citadas: "verbi gratia": la legalidad estricta del decreto reglamentario del artículo 64 de la ley número 9539.

Podrían citarse, otras formas de incongruencia dentro del régimen legal que actualmente rige, lo cual el Poder Ejecutivo está dispuesto a demostrar si ese Alto Cuerpo lo estimare oportuno; aunque bastan los casos expuestos para que se perciba la conveniencia y la necesidad de llegar a un criterio legal uniforme.

En consideración a los fundamentos expuestos, es que el Poder Ejecutivo ha juzgado oportuno someter a estudio de ese Alto Cuerpo el texto del proyecto de ley adjunto, que reunirá en una sola ley lo que a través de sus realizaciones fragmentarias ha estado, sin duda, en el designio del legislador, tanto a la nafta como a los demás elementos que utilice la aviación nacional y a cuyos beneficios no debe fijársele limitación de tiempo, pues no hay duda en afirmar, que la actividad aeronáutica nacional está lejos aún de independizarse de la acción protectora del Estado, máxime, teniendo en cuenta que éste, llegado el caso contrario, posee los medios necesarios, para derogar parcial o totalmente dichos beneficios.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS. — CARLOS M. MONTAÑO.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 29 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

Tengo el honor de llevar a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, tendiente a sostener e impulsar en lo posible a nuestra Aviación Civil.

Se fundamenta el mencionado proyecto de ley en las razones siguientes:

Las líneas de aeronavegación nacional P. L. U. N. A. y C. A. U. S. A., acusan en los balances anuales, un estado deficitario, que significa un grave riesgo de que esas líneas, deban, si el Estado no va en su auxilio, interrumpir sus servicios con evidente perjuicio de la población general de la República, habituada ya al confort y rapidez de los modernos medios de comunicación y transporte que les brindan las citadas compañías.

Consecuencia de ese estado crítico, esas compañías han elevado al Ministerio de Defensa Nacional, solicitudes pidiendo el aumento de las subvenciones que actualmente gozan. La Compañía P. L. U. N. A. ha solicitado el aumento de la subvención otorgada de $ 70.000.00 y que significa de acuerdo con sus actuales recorridos una prima kilométrica de $ 0,153 a $ 0,40.

La Compañía C. A. U. S. A. ha solicitado un aumento global de $ 45.000.00. Ambas compañías abonan su solicitud en el estado actual deficitario de sus finanzas. Las razones invocadas como originarias de esa situación son por un lado, las nuevas exigencias creadas posteriormente a las leyes de subvenciones, en sus respectivas reglamentaciones, (aparatos de radio de a bordo y terrestres, resguardos para pasajeros, aumento de personal navegante y administrativo, etc.) y por otra parte, los aumentos experimentados por los materiales aeronáuticos en general y de los precios de combustibles y lubricantes.

Es evidente, señor Presidente, que la situación de nuestra aviación comercial es difícil y necesita una ayuda inmediata sino queremos vernos privados de sus buenos servicios. Pero su solución, sólo resolvería en parte el problema global de la aviación.

La Aviación Civil Deportiva, a pesar de la actividad de la Dirección de la Aeronáutica Civil y del entusiasmo de un núcleo numeroso de jóvenes, que con toda abnegación luchan incansables por el progreso y el desarrollo de la aviación civil, va evolucionando en un ritmo lentísimo, en total desarmonía con el acelerado progreso que experimenta esta rama de la aeronáutica en la inmensa mayoría de las demás naciones.

Desarrollar la aviación civil en todos sus aspectos, es asegurar en la forma más práctica la defensa nacional, pues todo el material en ella utilizado, así como el elemento hombre en pilotos y especialistas varios (mecánicos, radiotelegrafistas, etc.), que emplea en el cumplimiento de sus diversas misiones constituyen una reserva invalorable, fácilmente adaptable llegado el caso a la Aviación Militar.

El Poder Ejecutivo luego de un minucioso estudio efectuado por el Ministerio de Defensa Nacional y Hacienda, previo los asesoramientos del caso de los organismos correspondientes, propone en el proyecto de ley los siguientes aumentos:

Compañía P. L. U. N. A. Subvención kilométrica de pesos 0,30 en sustitución de la $ 0.153 que actualmente disfruta. La compañía ha solicitado el aumento de subvención a $ 0.40 por kilómetro; La Dirección de Aeronáutica Militar propuso una prima kilométrica de $ 0.25. El Poder Ejecutivo adopta un término medio, es deci. $ 0|30, siendo esta la prima kilométrica que figura en el adjunto proyecto de ley; lo que significaría llevar la actual subvención de $ 70.000.00 a $ 168.289.20, cantidad estimada suficiente para su normal desenvolvimiento.

Compañía C. A. U. S. A. Goza actualmente de una subvención de $ 55.000.00, otorgada por el Correo como retribución de servicios. Ha solicitado se le eleve la subvención a $ 100 000.00.

En el proyecto re ley se propone por considerarse más equitativo la subvención por $ 90.000.00, lo que significaría un aumento de $ 35.000.00. Este aumento es global debido a que así fué solicitado, teniendo en cuenta que el kilometraje anual de los servicios de esta Compañía, es variable, en atención al derecho que posée de anticipar y prolongar las fechas de iniciación y terminación de la línea de verano Buenos Aires-Punta del Este.

Dirección de Aeronáutica Civil. Para este organismo se propone un aumento de $ 5.000.00 del rubro destinado a fomento de la aviación.

En fundamento a las razones expuestas, susceptibles de ser ampliadas o precisadas sobre los puntos que se estimaren necesarios, me permito recomendar a ese Alto Cuerpo la consideración preferente del adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida.

ALFREDO BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 7 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

Tengo el honor de remitir a ese Alto Cuerpo Legislativo una ampliación al mensaje enviado por los Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional, con fecha 29 de marzo de 1940 y por el cual se puso a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley tendiente a sostener e impulsar en lo posible, a nuestra Aviación Civil y Comercial.

Dado el enorme incremento que actualmente ha alcanzado la aviación comercial, como consecuencia de las renovadas exigencias del incesante progreso de los transportes cómodos y rápidos y especialmente en la importante faz de las relaciones internas e internacionales, se impone aumentar la extensión de los kilometrajes de recorrido autorizados por la ley, a las compañías de aeronavegación nacional para poder hacerlos extensivos a la ciudad de Asunción, Capital del Paraguay y a la ciudad de Bagé, del Estado de Río Grande del Sur del Brasil.

Con el fin mencionado, es necesario, modificar el articulado del proyecto de ley mencionado, suprimiendo el párrafo referente a limitación del recorrido dentro del territorio nacional y aumentando a 750.000 kilómetros el recorrido máximo autorizado — a los efectos de la prima — a la Compañía PLUNA.

Igualmente, sería menester aumentar a $ 100.000.00 la subvención a la Compañía CAUSA, dado que por las razones expuestas en el mensaje del 29 de marzo de 1940, la subvención a esta Compañía debe ser global y no en función del kilometraje, porque éste es variable y depende de la iniciación y terminación del funcionamiento de la línea de verano Buenos Aires-Montevideo-Punta del Este.

Además, habiendo el Ministerio de Defensa Nacional, terminado un estudio completo, desde el punto de vista profesional y técnico, tendiente a impulsar a nuestras aviaciones militares del Ejército y la Marina, a fin de llevarlas a la altura eficaz que deben ocupar como baluartes fundamentales de la defensa del país, el Poder Ejecutivo, ha considerado de suma importancia, reunir todas las iniciativas tendientes a la organización nacional de la aviación en sus diversos aspectos militares, navales, civiles y comerciales, dándoles así en principio, el carácter de ley orgánica de la aviación.

Con la aprobación de este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo resolvería en parte una de las exigencias más perentorias de la defensa nacional, pues nuestra aviación militar, se encuentra en el momento presente en un estado embrionario, luchando con una falta pronunciada de elementos y de medios necesarios al desenvolvimiento normal de sus actividades. Posee treinta aviones; pero los aviones en sí, nada significan si no están provistos de sus equipos de radio, fotografía, armamento, iluminación, etc., así como tampoco nada significarían esos aviones aún completamente provistos de los más modernos de esos equipos, si no se tienen los demás medios que complementen su acción y permitan explotar al máximo las virtudes que como máquina de guerra significa el avión. Es decir, que nada vale un modernísimo avión, perfectísimamente equipado, si no se poseen buenos campos de aterrizajes, laboratorios fotográficos, estaciones terrestres de radio, balizamientos luminosos de pistas, faros de ruta, etc. Y nuestra aviación militar se halla en este caso; no dispone de un solo campo en toda la República con balizamiento para vuelos nocturnos, pues el de Pando, que tiene uno con un sistema antiguo e inseguro no se puede contar como tal. No existe tampoco ningún faro de ruta tan útil a la aereonavegación. No existen estaciones de radiogoniometría ni terrestres ni aéreas, ni tampoco estaciones radiotelegráficas y telefónicas modernas para equipar eficientemente los campos bases de nuestras unidades de aviación y servir de guía para los vuelos nocturnos o con tiempo de niebla. No existen gabinetes para la instrucción de bombardeo y para la instrucción y entrenamiento del vuelo a ciegas, elementos básicos de las modernas escuelas de aviación. Los talleres de la aeronáutica militar datan de 20 años atrás y no cuentan con la maquinaria, aparatos y herramientas exigidos por la técnica actual. Su modernización es, pues, una imperiosa necesidad.

Las secciones de meteorología de las Bases Aeronáuticas no poseen el instrumental necesario para realizar las observaciones del tiempo ni los sondajes aéreos, tan necesarios a la protección de la aeronavegación. Y por último

señor Presidente, y para subrayar este relato de pobrezas y necesidades debo decir con toda franqueza y en honor a la verdad, que la Aviación Militar está casi totalmente desarmada, pues la reserva de fuego en municiones y bombas, es tan insignificante que podría agotarse tan sólo en pocos minutos de combate efectivo de una sola escuadrilla.

El cuadro de la Aviación Naval es aún mayormente pobre; ella posee mucho menos que la Aviación Militar. Carece de todo, salvo dos hidroaviones uno en servicio y el otro desarmado, comprados ambos en el año 1930; y un hangar en la Isla Libertad; eso es todo.

Una Aviación Militar poderosa es la forma más eficaz para asegurar la defensa del país. La aviación en la guerra, es hoy arma fundamental y decisiva, en la paz, la más beneficiosa, porque es utilizada en diversas misiones pacíficas de innegable importancia y beneficio público, como ser, transportes, correo, turismo, sanidad, etc. El apoyo decidido que los Poderes Públicos le prestan al Arma de Aviación constituye señor Presidente, ruta de eficacia fundamental y práctica para la defensa nacional.

En el proyecto de ley adjunto se contempla también la Aviación Civil de reserva, creándose un rubro a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil, destinado a procurar un desenvolvimiento inmediato a esa arma de la aviación y tendiente a fomentar una actividad de esencial importancia, como medio de preparar ciudadanos que sirvan de elementos utilizables en la aviación nacional, comercial, deportiva y de turismo y sobre todo, con la finalidad de preparar en forma económica gran número de pilotos civiles con los cuales se puede resolver en buena parte el problema de las reservas de Aviadores Militares a los fines de la Defensa Nacional.

Porque es bien sabido que el factor fundamental de una fuerza aérea es el elemento hombre; pilotos y especialistas diversos, (mecánicos, radiotelegrafistas, etc.). La preparación de estos elementos, células básicas de toda organización de aeronáutica es delicada y lleva mucho tiempo. Los materiales se pueden adquirir en el extranjero en un plazo más o menos breve, pero las tripulaciones capaces de accionarlos, deben de existir en todo momento pues ellas, no se pueden importar del extranjero ya que la seguridad nacional exigen que ellas sean integradas totalmente por uruguayos.

Es grande el entusiasmo de la juventud uruguaya por las actividades aviatorias. De todas las ciudades de la República, la Dirección de Aeronáutica Civil, ha recibido en distintas oportunidades solicitaciones de apoyo, para la organización de Aero Clubes locales.

Es prudente política, aprovechar ese entusiasmo por una actividad que, en último término, reporta el beneficio inestimable de retemplar el corazón de quienes la practican.

Por las consideraciones expresadas, el Poder Ejecutivo, luego de un minucioso estudio efectuado por los Ministerios de Defensa Nacional y Hacienda, previo los asesoramientos del caso de los organismos correspondientes, propone a la conideración preferente de ese Alto Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña, y dada la real urgencia en dar forma legal a este conjunto de preceptos orgánicos de la Aviación Nacional, ruego al señor Presidente, se sirva dar preferente atención al contenido del presente mensaje.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Defensa Nacional.

N.o 2119|940.

Montevideo, noviembre 11 de 1904.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Tengo el honor de enviar a la Comisión de su digna presidencia, el memorandum adjunto, que se refiere a los antecedentes que informan el artículo 6.o del proyecto de ley sobre estímulos a la Aviación Civil y aumento del personal de la aeronáutica militar.

Aprovecho para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

JULIO A. ROLETTI.

MEMORANDUM

El Artículo 6.o del proyecto de ley de franquicias, subvenciones y recursos a la aviación civil, establece que "la exención a todo impuesto y adicionales de importación, debe considerarse vigente a partir del 10 de setiembre de 1936, en lo referente a la adquisición de aviones, combustibles y lubricantes".

La retroactividad del mencionado proyecto de ley, se refiere, pues, a los aviones, combustibles y lubricantes". Las causas por las cuales se incorporó al proyecto de la referencia la diposición citada, son las siguientes:

Como el artículo 64 de la ley número 9589, de fecha 31 de diciembre de 1935, (Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal), sólo exoneraba a la nafta y lubricantes de los derechos de aduana, al reglamentarse ese artículo, por decreto de fecha 10 de setiembre de 1937 (Boletín Ministerio de Defensa Nacional 357) se estableció, interpretando la intención del legislador, por el artículo 6.o que esa exención alcanzaba a toda clase de derechos, sobre tasas, etc., aduaneros e impuestos internos. Quiere decir, pues, que en su letra, aunque no en su espíritu, el Aeglamento es mucho más amplio que la propia ley.

Para gozar de la franquicia que acuerda el Reglamento, las empresas de aeronavegación deben adquirir el combustible en la Ancap.

Es para darle fuerza de ley a este decreto, que se solicitó a la Superioridad se le diera retroactividad al proyecto de ley hasta el 10 de setiembre de 1937, fecha de aprobación del mencionado decreto.

No obstante, en el proyecto de ley, se llevó la retroactividad hasta el 10 de setiembre de 1936, vale decir, un año más de lo que la Dirección de Aeronáutica Civil había solicitado.

Esta última fecha establecida, según informes suministrados por la propia empresa P. L. U. N. A., con el fin de contemplar la situación de dicha empresa era la siguiente:

Desde agosto de 1936 hasta setiembre de 1937, no adquirieron la nafta en la Ancap, porque esta institución no tenía stock;

De octubre de ese año a junio de 1938, por las siguientes razones:

A) Porque la P. L. U. N. A. tenía con la Shell Mex una deuda aproximada de $ 12.000.00 no pudiendo liquidar las operaciones comerciales con esa empresa naftera hasta no saldar la cuenta respectiva;

B) Porque además, la empresa consideraba que no podía poner en uso la nafta de la Ancap hasta tanto la experiencia demostrara su eficiencia.

La nafta comprada a la Shell no está exonerada de derechos, conforme al Reglamento respectivo. Por ese concepto la P. L. U. N. A. adeuda la cantidad de diez y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos con treinta y dos centésimos.

Si la retroactividad de la ley llegara sólo hasta setiembre de 1937, la P. L. U. N. A. debería abonar esa cantidad.

En cambio, si se lleva esa retroactividad hasta el año 1936—como está en el proyecto de ley—la P. L. U. N. A. se verá librada de esa deuda.

En resumen, hubo un período — de setiembre de 1937 a junio de 1938 — en que la P. L. U. N. A., pudiéndose acoger al beneficio que acordaba la ley, adquiriendo la nafta por intermedio de la Ancap, no lo hizo, a título de que esa nafta no servía. Adquirió la nafta en la Shell, — la siguió adquiriendo en esa Compañía — dando lugar la afirmación de la P. L. U. N. A. de que la nafta de la Ancap no servía, a una incidencia administrativa que se falló por decreto número 100 de febrero de 1939, (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 565).

Por este decreto se establecía en sustancia:

1.° Que eran infundados los cargos hechos por la P. L. U. N. A. sobre la mala calidad de la nafta provista por la Ancap.

2.° Que aquella Compañía ha infrigido el decreto que la obligaba a proveerse en la Ancap.

3.° Que se aceptaba como cierto que la Ancap había entregado partidas de nafta "con impurezas y agua, a la Aeronáutica Militar y Civil, etc.".

Respecto del monto de los impuestos, ellos ascienden, por litro, a $ 0.074447. El precio de la nafta es por litro de $ 0.15. Del 15|9|38 al 31|5|940 valió $ 0.14 el litro

Detalle de compras de nafta efectuadas por la P. L. U. N. A.

Shell Mex		
Agosto 1936 hasta Setiembre 1937	102.490 lts.	$ 14.348.60
Octubre 1937 hasta Mayo 1938	121.760 lts.	,, 17.046.40
Son	224.250 lts.	$ 31.395.00
Ancap		
Junio 1938 hasta Diciembre 1938	160.800 lts.	$ 22.512.00
Enero 1939 hasta Diciembre 1939	284.200 lts.	,, 39.788.00
Enero 1940 hasta Mayo 1940	139.400 lts.	,, 19.516.00
Junio 1940 hasta Octubre 1940	69.000 lts.	,, 10.350.00
Son	653.400 lts.	$ 92.166.00
Resumen:		
Shell Mex	224.250 lts.	$ 31.395.00
Ancap	653:400 lts.	,, 92.166 00
Totales	877.650 lts.	$ 123.561.00

Importe total de los impuestos y demás gravámenes de Aduana ya abonados por la Shell Mex a ésta, no por la P. L. U. N. A., que no están comprendidos en la ley de Arrendamiento Financiero de 1935, y sí, recién en el Decreto Reglamentario de la misma en setiembre de 1937.

Asciende esto a $ 1[illegible].68[illegible].32.

Este importe no está incluído en los valores de la nafta asignados a la Shell Mex.

La P. L. U. N. A. tiene firmado en la Ancap un conforme por $ 6.000.00 aproximadamente, con la garantía del señor Paiva Irisarri, disfrutando de un crédito de 20.000 litros de nafta.

Montevideo, noviembre 11 de 1940.

JULIO A. ROLETTI.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento somete a la consideración del Senado el presente informe favorable al proyecto de ley referente a la "Aviación Nacional" y su estímulo por la vía de diversas medidas de fomento, franquicias, subvenciones y organización.

Antes de entrar a su análisis detallado, deseamos destacar que el presente proyecto de ley es una feliz coordinación, en un solo cuerpo, de varias iniciativas del Poder Ejecutivo, sobre distintos aspectos que afectan a la Aviación Civil, Comercial y Militar. La Cámara de Representantes le ha otorgado su voto afirmativo, en base a las consideraciones del meditado e ilustrativo informe de su Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional, ha ratificado en el seno de vuestra Comisión, sus puntos de vista, totalmente favorables al articulado del proyecto a estudio.

Consideraciones generales

El fomento y adecuado estímulo a la aeronavegación nacional, en sus diversas modalidades, es una necesidad de evidencia innegable.

Este modernísimo medio de transporte — que es, simultáneamente, un elemento indispensable y precioso para la defensa nacional, llegado el caso — constituye un adelanto que todos los países que desean mantener, aún en mínima parte, su ritmo de progreso, estimulan en las más variadas formas por la vía de subvenciones, franquicias y ayuda de toda índole.

El presente proyecto de ley tiende a inaugurar y organizar una "política del aire".

Las disposiciones legales vigentes, dictadas esporádicamente a medida que los problemas de la aeronavegación se iban planteando, forman un conjunto inorgánico, sin plan, con soluciones sólo parciales, que no podían, en el momento de ser sancionadas, prever el crecimiento vertiginoso de nuestras comunicaciones del aire y las exigencias cada día más imperiosas y amplias de sus servicios. Ha llegado el momento oportuno para la sanción de una legislación que — como la que se propone — establezca normas precisas, marque los grandes rumbos a que debe ajustarse todo el problema que esta importante cuestión de gobierno involucra y ofrezca un adecuado estímulo a la ación civil y al capital particular. Ambos aspectos están profundamente vinculados a la acción del Estado en materia de defensa nacional; puede afirmarse que la base de una eficiente aeronáutica militar está íntimamente ligada a la aviación civil y comercial.

Es innegable, asimismo, que la manera más económica y práctica de formar las imprescindibles reservas del personal aéreo para las necesidades militares, está constituída por el estímulo amplio de la aviación civil y comercial.

El Poder Ejecutivo destaca, con toda elocuencia, este aspecto de la cuestión, cuando, en su mensaje de fecha 7 de agosto del corriente año, dice: "Porque es bien sabido que el factor fundamental de una fuerza aérea es el elemento hombre; pilotos y especialistas diversos, (mecánicos, radiotelegrafistas, etc.). La preparación de estos elementos, células básicas de toda organización de aeronáutica es delicada y lleva mucho tiempo. Los materiales se pueden adquiriri en el extranjero en un plazo más o menos breve, pero las tripulaciones capaces de accionarlos, deben de existir en todo momento pues ellas, no se pueden importar del extranjero ya que la seguridad nacional, exige que ellas sean integradas totalmente por uruguayos.

Es grande el entusiasmo de la juventud uruguaya por las actividades aviatorias. De todas las ciudades de la República, la Dirección de Aeronáutica Civil, ha recibido en distintas oportunidades solicitaciones de apoyo, para la organización de Aero Clubes locales".

El apoyo pecuniario, pues, que otorgue el Erario Público, por la vía de subvenciones, a la aviación civil y comercial, es dinero colocado a alto interés; sus beneficios serán cuantiosos tanto en lo que respecta al mejoramiento y eficacia de la aviación militar y naval, como por aquellos que están representados en la implantación de servicios permanentes de una importantísima aviación comercial. Nuestro país gozará así, con un mínimo apoyo financiero, de importantes líneas de navegación aérea que harán, al acortar distancias, más segura y agradable la vida en campaña y con lo que se obtendrá, también un mayor acercamiento entre las poblaciones del interior y la capital.

El proyecto de ley que se informa, permitirá la instalación de diversos campos de aterrizaje en diversas zonas del país, equipados convenientemente para rendir un eficaz servicio. Nuestra Aviación Militar dispone de sólo un campo en toda la República con balizamiento para vuelos nocturnos — el de Pando — y aún éste mismo su sistema es tan anticuado e inseguro que no puede contarse como tal. No existen, en todo el país, faros de ruta, tan útiles, y en ciertos casos imprescindibles, para la seguridad de la aeronavegación. Y como también lo destaca el Poder Ejecutivo "No existen estaciones de radiogoniometría ni terrestres ni aéreas, ni tampoco estaciones radiotelegráficas y telefónicas modernas para equipar eficientemente los campos bases de nuestras unidades de aviación y servir de guía para los vuelos nocturnos o con tiempo de niebla. No existen gabinetes para la instrucción de bombardeo y para la instrucción y entrenamiento del vuelo a ciegas, elementos básicos de las modernas escuelas de aviación. Los talleres de la Aeronáutica Militar datan de 20 años atrás, y no cuentan con la maquinaria, aparatos y herramientas exigidos por la técnica actual. Su modernización es pues una imperiosa necesidad".

Análisis del Proyecto de Ley

Por el Capítulo I se establecen las exoneraciones y franquicias de derechos aduaneros e impuestos con que se

beneficiara a la aviación nacional, así como a las condiciones de reglamentación y contralor, que para el efecto queda sometida.

Por el artículo 6.o se declara que las exenciones de impuestos se considerarán vigentes a partir del 1.o de setiembre de 1936. Esta disposición preocupó a vuestra comisión, por lo que solicitó una amplia información al señor Ministro de Defensa Nacional; como ella merece consideración especial, se agrega el anexo al presente informe, el explicativo y satisfactorio memorandum proporcionado por el referido Secretario de Estado.

Los artículos 7.o y 8.o se refieren a los campos útiles en el país para el descenso y ascenso de aeronaves; balizamiento y demás condiciones de seguridad para los aviadores que los utilicen, previa autorización expresa del propietario del campo.

Por el artículo 9.o se destina una pequeña partida de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales para el mejoramiento del Servcio Meteorológico Nacional, dedicado a atender las necesidades de la aeronavegación.

Estos aspectos son de suma importancia pues cabe afirmarse que en materia de seguridades en el vuelo, nada ofrece trascendencia comparable a la organización terrestre, al extremo que — aún cuando pudiera parecer paradógico.— La técnica y la experiencia demuestran de manera acabada que la seguridad en el aire se obtiene primordialmente en tierra. "No basta tampoco preparar los campos de aterrizaje. Es necesario que en tierra y en el aire el piloto obtenga permanentemente información sobre el estado del tiempo reinante en la ruta y los pronósticos y consejos de las oficinas meteorológicas, en base a los cuales decidir su conducta".

Si algo puede objetarse al respecto es la suma demasiado reducida que el proyecto destina a tales fines. Pero vuestra Comisión se ha inclinado a proponer la sanción del proyecto sin modificaciones, en mérito a la urgencia con que es reclamada esta ley.

Posteriormente podrá ella ser perfeccionada en ciertos detalles, teniéndose a la vista los resultados obtenidos en base a la experiencia que esta ley permitirá comprobar.

Aviación Civil

El Capítulo II referente a esta materia, comienza por determinar y reglamentar la autoridad competente. Con toda lógica, se establece que la Dirección de Aeronáutica Civil será el órgano de dirección, contralor y fomento de la aeronáutica civil, tanto en el aspecto comercial como en el deportivo o de entrenamiento. La referida Dirección dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional.

El rubro qu actualmente dispone dicha Dirección para "Fomento de la Aviación" es de sólo $ 5.000.00 anuales, suma que por lo ínfima no alcanza a llenar las más apremiantes necesidades, por lo que, este proyecto de ley, la eleva a la cantidad de $ 20.000.00.

A objeto de fomentar un aspecto tan esencial como es la preparación de pilotos civiles —aspecto ya destacado en las consideraciones generales— se destina a tal fin la suma de cien mil pesos anuales. Dicho rubro se repartirá entre las diversas instituciones civiles y nacionales de aviación deportiva o de entrenamiento ya existentes o que se creen en el futuro. Dichas instituciones deberán formar pilotos civiles y especialistas diversos en aeronavegación mediante becas, veinte de las cuales, como mínimo, serán gratuitas. Al efecto, se exige la nacionalidad uruguaya.

A fin de contemplar y estimular esas actividades tan plausibles y patrióticas, de la suma antes referida se tomará la cantidad necesaria para subvencionar, por el plazo de tres años, con $ 5.000.00 anuales, a cada uno de los Centros de Aviación Civil que actualmente funcionan en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Flores, Canelones, San José, Florida, Lavalleja y Cerro Largo, reconocidos como tales por la Dirección de Aeronáutica Civil. La ley reglamenta adecuadamente el destino de dichos fondos (artículo 13) imponiendo, asimismo, a cada uno de dichos Centros, un mínimo de cinco becas anuales.

El excedente del rubro de cien mil pesos, se dividirá entre las instituciones radicadas en el Departamento de Montevideo, las que quedan también sometidas a un mínimo de formación de pilotos y personal especializado, mediante las becas referidas anteriormente.

Este conjunto de acertadas disposiciones, ofrece la seguridad de que la inversión de dicho rubro de fomento será ampliamente reproductivo, ofreciendo al Estado, como consecuencia directa, la más económica y eficaz constitución de un plantel numeroso de pilotos civiles para la reserva militar, y de personal idóneo en materia de aeronavegación.

Es necesario recalcar la innegable importancia de este aspecto primordial del proyecto; como asimismo que las consideraciones que se hacen a su respecto, se refieren tanto a la aviación civil y deportiva como a la comercial. Coincidiendo con este punto de vista, el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha mayo 29 del corriente año establece: "Desarrollar la aviación civil en todos sus aspectos, es asegurar, en la forma más práctica la defensa nacional, pues todo el material en ella utilizado, así como el elemento hombre en pilotos y especialistas varios (mecánicos, radiotelegrafistas, etc.) que emplea en el cumplimiento de sus diversas misiones, constituyen una reserva invalorable, fácilmente adaptable llegado el caso a la Aviación Militar".

Aviación Comercial

El apartado C) del Capítulo referente a la Aviación Civil establece las subvenciones y condiciones en que éstas se otorgarán a las líneas de aviación comercial.

Las subvenciones a las Compañías "P. L. U. N. A.", "C. A. U. S. A." y "Expreso del Plata" quedan fijadas en la siguiente forma:

Artículo 17. Fíjase en treinta centésimos ($ 0.30) la prima kilométrica que percibirá la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), por los servicios aéreos que realiza con sus aeronaves en las diversas líneas autorizadas dentro del territorio nacional. Dicha prima será abonada solamente sobre un recorrido máximo anual de setecientos cincuenta mil kilómetros (750.000), cumplidos en los siguientes servicios, ida y vuelta, con la frecuencia mínima que se determina: Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú, Salto; seis (6) veces por semana.

Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco, Melo; tres (3) veces por semana.

Montevideo, Durazno, Santa Isabel, Tacuarembó, Minas de Corrales, Rivera, Artigas; tres (3) veces por semana.

Artigas-Salto; una vez por semana.

Tacuarembó-Melo; una vez por semana.

Las escalas en Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales y Treinta y Tres, serán irregulares y sólo a pedido de pasajeros, mientras de las estadísticas controladas por la Dirección de Aeronáutica Civil, no se desprende la existencia de pasaje suficiente como para establecer la regularidad de estas escalas.

Siempre que existan las autorizaciones correspondientes de los Gobiernos de la República Argentina y Paraguay: Montevideo, Salto, Encarnación, Asunción del Paraguay; una vez por semana.

Siempre que existan la autorizacion correspondiente del Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: Melo-Bagé; una vez por semana.

Art. 18. Elévase a cien mil pesos ($ 100.000.00) la subvención a la Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.) por los servicios realizados en la línea Montevideo-Buenos Aires, Buenos Aires-Montevideo, cumplidos en un mínimo de dos viajes redondos diarios, excepto domingos, realizados por la C. A. U. S. A. o bajo su responsabilidad por compañías afiliadas o subsidiarias o en combinación con ellas y una prolongación a playas del Este en la época de verano que establecerá la reglamentación de esta ley.

Art. 19. Fíjase en veintiún mil pesos ($ 21.000.00) la subvención a la Compañía "Expreso del Plata Limitada" por los servicios aéreos que realiza entre Colonia-Buenos Aires y viceversa, cumplidos en un mínimo de un viaje redondo diario.

Con autorización del Poder Ejecutivo, la empresa podrá suprimir los viajes correspondientes a los días domingos y feriados.

Las disposiciones siguientes del capítulo fijan que el Poder Ejecutivo nombrará un delegado ante cada uno de los Directorios de dichas Compañías; de tal manera, el Poder Ejecutivo, por intermedio dedichos delegados que, al efecto estarán investidos de las amplias atribuciones que se establecen, estará en perfectas condiciones para conocer y apreciar el estricto cumplimiento de las severas y precisas condiciones bajo las cuales otorga su apoyo financiero.

Sin perjuicio del fiel cumplimiento por parte de las empresas de las estipulaciones de la ley, el Estado obtiene diversos e importantes beneficios, entre los cuales cabe destacar:

A) La obligación por parte de las Compañías de mantener la infraestructura terrestre o marítima que utilicen, la cual estará constituída de modo que **concurra y pueda tener aplicación inmediata a las necesidades de la defensa nacional;**

B) Se asegura al país una aeronavegación comercial integrada, como mínimo de cinco aviones multimotores, a cargo de la P. L. U. N. A.; dos aviones también mul-

timotores de la C. A. U. S. A. y uno del "Expreso del Plata". Se trata, pues, en relación a la importancia de nuestro país, tanto desde el punto de vista de su población como de su extensión territorial, de un plantel de suma importancia que podrá cumplir un adecuado y modernísimo servicio de transporte;

C) Sin ningún gasto para el Estado pone a disposición de éste una serie de aeródromos, diseminados por toda la República, en perfectas condiciones de utilización;

D) La obligación por parte de las Empresas de admitir el copilotaje de aviadores militares. Habilitará, así, a éstos, para entrenarse a bordo de las máquinas comerciales, haciendo navegación continua en líneas regulares. Este valioso entrenamiento gratuito de aviadores militares, le costaría al Estado sumas cuantiosas si debiera llevarse a cabo en máquinas de la aviación militar.

Con las subvenciones que esta ley dispone en favor de la aviación civil y comercial, además de los otros beneficios ya reseñados, se podrá obtener un plantel de cuatrocientos pilotos anuales, independientemente del otro personal idóneo en materia de aeronavegación, tan necesarios como los pilotos mismos. Puede calcularse, así, grosso modo, que el costo de cada piloto costará al Estado de quinientos pesos a seiscientos. En cambio, el costo de cada piloto militar se eleva a varios miles de pesos; en los Estados Unidos el cálculo oficial es de quince mil dólares; los referidos cuatrocientos pilotos costarían así seis millones de dólares.

Ese costo de formación de pilotos y personal idóneo de mecánicos, radiotelegrafistas, etc., es tan elevado, en cualquier país, que es así universal la práctica de las subvenciones a la aviación civil y comercial. Sólo así Alemania ha podido formar su formidable plantel de material humano de aviación, que tanto ha sorprendido al mundo por su poderío; y ese ejemplo ha tenido que ser seguido por los demás países, cada uno dentro de la relatividad de sus necesidades o previsión.

Aviación Militar y Naval

No sería suficiente, naturalmente, el desarrollo de la aviación civil y comercial, si, paralelamente, no se adoptaran algunas disposiciones para organizar servicios indispensables de la aviación militar y naval, de la cual aquellas son, como se ha visto, un complemento imprescindible.

El Capítulo III sólo insinúa una regularización mínima de estos servicios. Conceptuamos conveneinte transcribir a continuación algunos conceptos del mensaje del Poder Ejecutivo de fecha agosto 7 del corriente año que destacan elocuentemente las referidas necesidades: "Además, habiendo el Ministerio de Defensa Nacional, terminado un estudio completo, desde el punto de vista profesional y técnico, tendiente a impulsar a nuestras Aviaciones Militares del Ejército y de la Marina, a fin de llevarlas a la altura eficaz que deben ocupar como baluartes fundamentales de la defensa del país, el Poder Ejecutivo, ha considerado de suma importancia, reunir todas las iniciativas tendientes a la organización nacional de la aviación en sus diversos aspectos militares, navales, civiles y comerciales, dándoles así en principio, el carácter de ley orgánica de la aviación.

Con la aprobación de este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo desolvería en parte una de las exigencias más perentorias de la defensa nacional pues, nuestra Aviación Militar, se encuentra en el momento presente en un estado embrionario, luchando con una falta pronunciada de elementos y de medios necesarios al desenvolvimiento normal de sus actividades. Posee treinta aviones; pero los aviones en sí, nada significan sino están provistos de sus equipos de radio, fotografía, armamento, iluminación, etc., así como tampoco nada significarían esos aviones aún completamente provistos de los más modernos de esos equipos, si no se tienen los demás medios que complementen su acción y permitan explotar al máximo, las virtudes que como máquina de guerra significa el avión. Es decir que nada vale un modernísimo avión, perfectamente equipado, si no se poseen buenos campos de aterrizajes, laboratorios fotográficos, estaciones terrestres de radio, balizamientos luminosos de pistas, faros de ruta, etc."

Las secciones de meteorología de las Bases Aeronáuticas no poseen el instrumental necesario para realizar las observaciones del tiempo ni los sondajes aéreos, tan necesarios a la protección de la aeronavegación. Y por último señor Presidente, y para subrayar este relato de pobrezas y necesidades debo decir con toda franqueza y en honor a la verdad, que la Aviación Militar está casi totalmente desarmada, pues la reserva de fuego en municiones y bombas, es tan insignificante que podría agotarse tan sólo en pocos minutos de combate efectivo de una sola escuadrilla.

El cuadro de la Aviación Naval es aún mayormente pobre; ella posee mucho menos que la Aviación Militar. Carece de todo, salvo dos hidroaviones; uno en servicio y el otro desarmado, comprados ambos en el año 1930; y un hangar en la Isla Libertad; eso es todo.

Una Aviación Militar poderosa es la forma más eficaz para asegurar la defensa del país. La aviación en la guerra, es hoy arma fundamental y decisiva, en la paz, la más beneficiosa, porque es utilizada en diversas misiones pacíficas en innegable importancia y beneficio público, como ser, transportes, correo, turismo, sanidad, etc. El apoyo decidido que los Poderes Públicos le prestan al Arma de Aviación constituye señor Presidente, ruta de eficacia fundamental y práctica para la defensa nacional.

Por tales consideraciones, el proyecto dispone la creación de un rubro de $ 150.000.00 anuales, denominado "Gastos y Adquisiciones para la Aeronáutica Militar", inclusive para repuestos de motores y aeronaves, materiales de toda especie destinados a los talleres, implementos y laboratorios de instrucción, así como al establecimiento de bases aéreas debidamente dotadas y equipadas.

Por el artículo 32 se crea un rubro anual denominado "Gastos y Adquisiciones para la Aeronáutica Naval", destinados al Servicio Aeronáutico de la Marina y cuyo monto fíjase en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Y por el artículo 33 se destinan $ 62.884.40 anuales para aumento indispensable del pobrísimo plantel actual de los efectivos de personal.

Financiación

Resumiendo, puede establecerse que los aumentos totales que se proponen, insumen las siguientes cantidades:

Para la Aviación Civil y Comercial	$	336.000.00
Para la Aviación Militar y Naval	"	267.884.40
Total	$	603.884.40

El Poder Ejecutivo ha propuesto solventar estos gastos con cargo a Rentas Generales; la Cámara de Representantes ha aceptado este procedimiento.

Vuestra Comisión se preocupó, como es natural, de este aspecto tan importante del problema, solicitando la concurrencia a su seno del señor Ministro de Hacienda para oir las razones del Poder Administrador que lo han llevado a proponer y sostener dicha solución.

Entiende el Poder Ejecutivo que la marcha del Estado no puede detenerse sólo a mérito de dificultades financieras momentáneas y conceptúa que las circunstancias anormales que son notorias aconsejan no imponer nuevos gravámenes, sin que ésto obste la sanción de aquellos proyectos que, aún cuando ocasionen gastos, se consideren necesarios. El ritmo del progreso de nuestro país, en el que se encuentra afortunadamente encaminado, pese a situaciones parciales porque atraviesa el mundo, no debe obstaculizarse, sino, por lo contrario, su desarrollo constante debe estimularse para bien de la economía nacional y el bienestar de su población.

Conclusión

En mérito a las consideraciones expuestas en el presente informe, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, por unanimidad, os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión confía en poder ofrecer en sala toda ampliación de informes, si ello fuera necesario. Sin perjuicio de este asesoramiento, los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda han manifestado su propósito de concurrir al Senado en oportunidad de la discusión del proyecto de ley, prestando así su eficiente colaboración para el más acabado conocimiento de todos y cada uno de los vastos aspectos que abarca esta importante iniciativa.

Sala de la Comisión a 18 de noviembre de 1940.

Mateo Márques Castro, (miembro informante). Valentín Olivera Ortuz, (miembro informante). — Domingo R. Bordaberry. — Alberto Mañé. — Alfredo S. Vigliola".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El dictamen producido por la Comisión de Hacienda y Fomento, así como los antecedentes a él agregados, son lo suficientemente ilustrativos y parecen eximir a los miembros informantes de mayores consideraciones antes de entrar al debate.

No obstante, confiamos con el distinguido compañero, co-informante, señor Olivera Ortuz, poder proporcionar cualquier aclaración o ampliación de datos que los señores Senadores crean del caso solicitar.

Pero no deseo dejar pasar la oportunidad de estar en el uso de la palabra, sin expresar la complacencia, que estoy seguro ha de alcanzar a los compañeros de este Cuerpo, por la presencia en sala de los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional, quienes con celo plausible han concurrido espontáneamente al Senado, a fin de facilitar la mejor discusión de este proyecto de ley.

Por el momento es lo que tenía que decir.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: yo me siento obligado a decir aunque sean dos palabras para fundar mi voto favorable a este proyecto.

Como hombre vinculado a la campaña le doy mi voto a este proyecto con conciencia plena de hacer una obra patriótica, particularmente en lo que respecta a la ayuda del Estado a las líneas aéreas nacionales de carácter comercial.

Si hay un inversión de carácter reproductivo, de la que el Estado no creo que pueda arrepentirse nunca, me parece que esta es una de ellas. Dinero bien empleado me parece este que se dedica a afianzar nuestra incipiente industria aeronáutica; dinero bien empleado, me parece, porque hoy más que nunca es necesario facilitar, de todas maneras, los medios de comunicación con la campaña, siempre la última en recibir los beneficios del progreso y de la civilización.

Pienso que, al sancionar este proyecto, damos un paso firme y de preparación, para lo que vendrá después de la terrible contienda que azota a la humanidad en esta hora dramática e incierta.

Cabe suponer que entre las grandes transformaciones que sufrirá el mundo, después de esta hecatombe, será una de las más importantes, sin duda, la que se refiere a la rapidez de los medios de comunicación. Todo marcha ligero hoy, y el que pierde el paso, el que no acompaña el ritmo actual de la vida se queda atrás. Y, yo no deseo que mi país quede retrasado, que pierda el paso: deseo que la post-guerra lo encuentre preparado para acompañar el ritmo veloz que tendrán todas las actividades. Por eso voto este proyecto.

En forma brevísima quiero referirme, particularmente, a algunos aspectos de este proyecto, por ejemplo, a la prima kilométrica con que se subvenciona a la empresa P. L. U. N. A.

La primera subvención a esta empresa, fijaba una prima kilométrica de dieciséis centésimos por kilómetro, pero, por el nuevo proyecto, esa prima será de treinta centésimos. En general, señor Presidente, en el mundo, la prima kilométrica con que se subvenciona a las empresas de aeronavegación sobrepasa el peso.

El origen del actual estado deficitario de esa empresa, a que me acabo de referir, es, sin duda, la baja prima kilométrica primitiva con la cual era imposible mantener los servicios.

La pérdida de la P. L. U. N.A. en el año 1940, fueron de $ 76.000.00. Los kilómetros volados por esa empresa, que hace honor al país, fueron, en el primer año 200 mil kilómetros; en el segundo año 360 mil kilómetros y, en el tercer año 440 mil.

Y lo programado por este proyecto de ley alcanza a 750.000 kilómetros. Los pasajeros transportados el primer año, alcanzaron a 2403; en el segundo año a 4602 y, en el tercero 5119.

Las cargas estuvieron en el mismo orden de ascenso. En en primer año, transportó 963 kilogramos; en el segundo año 2868 y, en el tercero las cargas transportadas fueron de 7900 kilogramos.

El costo del kilómetro volado según el nuevo proyecto de ley con cinco aviones a 750.000 kilómetros anuales de vuelo, será de cincuenta y cinco centésimos; uno de los costos más bajos del mundo, lo que prueba por otra parte lo ajustado de la administración de esta empresa de uruguayos.

La subvención será de treinta centésimos; luego habrá una diferencia, a cubrirse con pasajes, de veinticinco centésimos por kilómetros.

Es necesario que nuestra gente se acostumbre a utilizar este moderno medio de locomoción para que esa diferencia ciertamente muy apreciable, sea vencida.

Quiero decir, también, algo, sobre las tarifas de pasajes. Se calcula en seis centésimos el kilómetro, tarifa más baja que la generalidad de las líneas aéreas. Es que la empresa se vé obligada por la competencia de los trenes, motocars y de la carretera.

La empresa, impulsada por la competencia, ha debido fijar esta tarifa; tarifa realmente baja a pesar que, erróneamente a mi juicio, muchas personas la consideran algo elevada.

Yo, calculo esto: la tarifa de la Pluna, de Montevideo a Treinta y Tres es, actualmente, unos doce pesos. No hace muchos años, viajando esa misma distancia, yo acostumbraba a pagar de veinte a veinticinco pesos, empleando dos días en el recorrido. ¿Cómo puede decirse, señor Presidente, que las tarifas son elevadas, cuando hoy se hace ese recorrido en una hora y por solamente doce pesos?...

Puede muy bien afirmarse que las tarifas de la Pluna son excesivamente bajas.

SEÑOR MAÑE. — Apoyado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Podría decirse que no son muy bajas comparadas con los precios actuales de los ferrocarriles y de los vehículos que transitan por las carreteras, que se han visto abatidos por la misma competencia.

Y nada más, señor Presidente. Con estas breves consideraciones termino mis palabras, con las que quería justificar, como dije al principio, mi voto favorable a este proyecto de ley, sobre todo, repito, porque va a favorecer a empresas comerciales de aeronavegación por las cuales tengo una gran simpatía y en las cuales cifro grandes esperanzas para el país.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

No voy a entrar al fondo del asunto, referente a si deben o no ser estimuladas y apoyadas la aviación civil y la aviación militar, porque el juicio no puede ser variable, desde que la opinión es unánime en el sentido de afirmar que el fomento de la aviación, indiscutiblemente, aporta grandes beneficios para el país; pero quiero hacer una salvedad y una observación respecto al procedimiento que se ha segundo con este proyecto, el cual ha sido informado exclusivamente por la Comisión de Hacienda y Fomento, cuando tiene una cantidad de artículos referentes a presupuesto, sin haberse consultado para nada a la Comisión respectiva, que, reglamentariamente, debe dar su opinión en este Senado.

El artículo 33, por ejemplo, modifica una cantidad de rubros del Presupuesto General de Gastos, haciendo aumentos para el nombramiento de personal, modificando sueldos y rubros para equipos, materiales y gastos varios.

Creo, señor Presidente, que este Senado, antes de aprobar este proyecto de ley, sobre todo en lo que se refiere a presupuesto, debe oír el dictámen de la Comisión respectiva.

En ese sentido hago moción para que este proyecto pase a la Comisión de Presupuesto y se trate el lunes próximo en la sesión que ya ha sido señalada por el Senado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, la observación que formula el señor Senador correspondería en la discusión particular del proyecto, porque se refiere a algunos artículos, los finales del proyecto y que no son los más importantes.

Creo que en oportunidad de llegar a estos artículos, sería el momento de tomar en consideración las observaciones del señor Senador Ponce de León, sin perjuicio de seguir estudiando el resto del proyecto en el que es de toda evidencia, prima fundamentalmente el aspecto económico y, por lo tanto, es a la Comisión de Hacienda y Fomento a quien corresponde informar. Conceptúo, pues, que no debemos entrar a discutir esta cuestión particular sino en el momento en que se traten los artículos pertinentes.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Llamo la atención sobre el procedimiento seguido en el estudio de este proyecto, primero, porque tratándose de un asunto de resorte presupuestal, creo que la Mesa debió haber integrado la Comisión de Presupuesto con algunos miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento o, la Comisión de Hacienda y Fomento, haber llamado la atención, cuando estudió el proyecto en el sentido de recabar la opinión de la Comisión de Presupuesto. Nada de esto se ha hecho, señor Presidente.

Se trata este proyecto, que es bastante largo y complejo, con un plazo de veinticuatro horas para su estudio y se va a considerar por el Senado sin que la Comisión de Presupuesto haya opinado en asuntos que son únicamente de su resorte y no de la Comisión de Hacienda y Fomento.

Llamo la atención sobre ese procedimiento, porque creo que se han violado disposiciones reglamentarias, cuando este proyecto se debió encauzar dentro del trámite normal a que está acostumbrado este Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que las observaciones del señor Senador Ponce de León no son adecuadas; en primer término, porque se trata de exoneración de impuestos, tema de la competencia típica de la Comisión de Hacienda y Fomento, y, el segundo aspecto predominante del proyecto es el fomento de la aviación, tema característico de la Comisión de Hacienda y Fomento.

Por otra parte, en el proyecto anterior, en el que se trató una subvención análoga a las compañías de aerona-

gregación, el anterior Presidente del Senado dió un trámite al proyecto exactamente igual al que se ha dado ahora, es decir, lo pasó a la Comisión de Hacienda y Fomento.

Si alguno de los señores Senadores hubiera juzgado conveniente o necesario integrar esa Comisión con algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, pudo haberlo pedido al Senado; no habiéndose planteado el asunto, el trámite de la Mesa es perfectamente adecuado y reglamentario.

No obstante, el Senado resolverá.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¡Cómo los señores Senadores iban a hacer observaciones si no conocían el proyecto!

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero decir, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda y Fomento ha procedido de acuerdo con el trámite que se le dió al asunto y, además, se ha hecho asesorar por los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional. Luego, no cabe una crítica a la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR ACCINELLI. — Además, señor Presidente, es necesario destacar el hecho, como lo ha hecho el señor Senador Marques Castro, de que sete proyecto se tratará con la presencia de los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional, cosa verdaderamente excepcional, muy plausible, tratándose de la forma espontánea en que han concurrido estos señores Ministros al Senado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo me pregunto, si hay artículos que se refieren exclusivamente al Presupuesto, cómo fué que la Comisión de Hacienda y Fomento, al estudiarlos no requirió el dictamen de la Comisión de Presupuesto, cuando es ello de su resorte.

SEÑOR ACCINELLI. — Cuando lleguemos a la discusión de estos artículos, si el señor Senador y el Senado entienden que deben ser objeto de estudio especial, se resolverá lo que a su respecto corresponda; pero, entre tanto, ¿por qué no hemos de tratar los demás, que constituyen las cuatro quintas partes del proyecto, que es lo fundamental del mismo y dentro de las cuales no tienen nada que ver los cometidos de la Comisión de Presupuesto?...

SEÑOR ANTUÑA. — Se integraría la Comisión para otra subvención.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo tomo las cosas en serio, señor Senador Antuña.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hago moción para que las observaciones del señor Senador Ponce de León se tomen en cuenta cuando se discutan los artículos pertinentes en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: la del señor Senador Ponce de León, para que el asunto vuelva a la Comisión de Hacienda y Fomento integrada por dos miembros de la Comisión de Presupuesto, y, en segundo término, la del señor Senador Marques Castro, para que esta moción se plantee en ocasión de la discusión particular.

Se van a votar por su orden las mociones. En primer término, la moción del señor Senador Ponce de León.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Negativa: 4 en 19).

—Prácticamente, la votación de la segunda moción no tiene objeto.

Continúa la discusión general.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

Quiero fundar, en breves palabras, mi voto afirmativo, amplio, sin retaceos, al proyecto, porque es un proyecto que encierra, en su primer aspecto, un estudio acabado y cumplido del problema de la aviación, hecho con la meticulosidad y dominio profundo con que realiza siempre su labor el señor Ministro de Defensa Nacional, General Roletti.

Es con amplia visión de futuro que se ha tratado el problema, y, en consecuencia, es deber patriótico que todo el Senado lo apoye en la forma más eficaz posible.

Por otra parte, en su aspecto financiero, también ha sido objeto de estudio por parte del señor Ministro de Hacienda, doctor Charlone, que lo ha hecho en forma completa.

Creo, señor Presidente, que debe ser sancionado, por lo que representa, en el momento actual y en el futuro, la aviación, que tantos bienes ha deparado y que, puedo decirlo, ya que lo he sentido en carne propia hace muy poco tiempo, es invalorable hasta en los momentos de angustia, en los momentos terribles porque se atraviesa en determinadas circunstancias.

Por el estudio que el proyecto encierra, y por los progresos que importará a la aviación, es que doy mi voto amplio y sin retaceos a este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: 16 en 19).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Para dejar constancia que he votado negativamente este proyecto, —aún reconociendo la noble finalidad que lo inspira y la seriedad con que ha sido estudiado— compartiendo en parte los conceptos emitidos por el señor Senador Ponce de León, en el sentido de que quizás hubiera sido procedente la integración de la Comisión de Hacienda con miembros de la de Presupuesto.

Mi oposición al proyecto, radica en la financiación, consecuente con las ideas que he venido sosteniendo en el Senado, de que en razón de las dificultades de todo género que ya tenemos, y que seguramente aumentarán como consecuencia del conflicto europeo, se impone una política financiera restrictiva sobre todo en lo referente a proyectos financiados con cargo a Rentas Generales.

Creo que ha podido buscarse una financiación adecuada y que quizás con un estudio mayor de este proyecto habría de encontrarse alguna fórmula de ayuda —que por otra parte reconozco que merecen estas compañías— sin gravitar en la forma que se aconseja por este proyecto en el rubro inexistente de Rentas Generales.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Deseo saber cuántos votos afirmativos tuvo este proyecto en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tuvo 16 en 19.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota. — Afirmativa).

—Se va a votar nuevamente en general el proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: 15 en 19).

—Anteriormente había votado afirmativamente el doctor Morelli y ahora lo ha hecho negativamente.

SEÑOR MORELLI. — No había entendido bien cual era la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor Senador: pero la Mesa se creyó en el deber de poner ese hecho de manifiesto, porque el señor Senador Ponce de León dudaba de la votación.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Porque según entiendo, se necesita mayoría absoluta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había 16 votos: ahora hay 15.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Luego es negativa la votación, ya que es un proyecto que aumenta los gastos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La razón de mi voto negativo está en que yo entiendo que la observación del señor Senador Ponce de León es perfectamente procedente, porque el artículo 33 —no hay sino que leer las primeras palabras— es típicamente un artículo de la ley de Presupuesto. Creo que debió darse intervención a la Comisión de Presupuesto, integrando la Comisión dictaminante con algunos miembros de ésta.

Admito que, por inadvertencia, haya podido pasar hasta ahora; pero, hecha la observación, entiendo que no ha podido ser desestimada por el Senado, porque los asuntos deben clasificarse, del punto de vista de la distribución en las Comisiones asesoras, por el tema dominante, cuando hay temas perfectamente diferenciados y principales, que constituyen especialidades de Comisiones distintas, corresponde integrar una de ellas con miembros de la otra.

En consecuencia, creo que estamos fuera del Reglamento. Me siento en el caso de justificar mi voto con estas palabras, sin entrar al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya ha fijado su punto de vista. La votación ha sido afirmativa. Ha tenido 15 votos afirmativos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observo, señor Presidente, como se insiste en que es afirmativa, que, para aumentar los efectivos militares, se requiere la mayoría absoluta de cada Cámara, y, en este caso, se aumentan. Es de aplicación el artículo 75, inciso 8.o) de la Constitución, que dice: "Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la aplicación de este artículo se refiere a la votación particular. No obstante el Senado resolverá.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Márques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No deseo contestar la argumentación que acaba de hacer el señor Senador Echegoyen, porque no recuerdo su opinión al respecto, en

otras oportunidades, pero sí recuerdo, la del señor Senador Ponce de León.

Cuando se ha manifestado en diversas oportunidades, en esta Sala, que la Comisión de Presupuesto debía ser integrada con miembros de la de Hacienda, porque los presupuestos involucran gastos, el señor Senador Ponce de León, siempre se ha opuesto a la integración de la Comisión de Presupuesto con miembros de la de Hacienda, sosteniendo que no correspondía esa integración.

Ahora estamos en un caso similar. El problema dominante, la materia principal de esta ley, corresponde a la Comisión de Hacienda y Fomento, y es a ella a quien corresponde el estudio y consideración de este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se aplica la Constitución estrictamente, no corresponde tratar un proyecto de esta índole, que modifica el Presupuesto a esta altura del año. Los presupuestos deben sancionarse en la ocasión, en la forma y por los métodos que la propia Constitución establece.

En lo que se refiere al estudio de los presupuestos soy perfectamente consecuente con lo sostenido en otras ocasiones en este mismo Cuerpo. Entiendo que la Comisión de Presupuesto no necesita integrarse con ningún miembro de la de Hacienda, porque su contenido específico es ese: el estudio del Presupuesto, que tiene ingresos y egresos.

Sería absurdo que una Comisión, para cumplir su destino natural y su única razón de ser, que es el estudio del Presupeusto, tuviera necesidad de ser integrada. Es una manera de decir que esa Comisión permanente está mutilada ya, originariamente, lo que sería contradictorio.

En consecuencia, señor Presidente, en lo que a mí respecta, el voto es absolutamente armónico con los antecedentes que he citado y con los textos que también he invocado.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — He votado afirmativamente la moción del señor Senador Ponce de León, para que este asunto fuera estudiado también por la Comisión de Presupuesto, pero una vez que el Senado ha considerado que no era ése el procedimiento a seguirse, no he tenido inconveniente en votar afirmativamente en general el asunto, por dos razones. Primero: porque entiendo que el voto en general no compromete opinión en particular sobre cada uno de los artículos que componen el proyecto; todos ellos pueden ser votados negativamente. El voto en general no quiere decir sino que la Sala quiere ocuparse del asunto.

En segundo término, se trata de un proyecto que tiene dos partes perfectamente delimitada. Una de ellas es la que se titula "Aviación Militar y Naval".

Puede el Senado perfectamente estudiar los 30 artículos del proyecto que nada tienen que ver con la alteración del Presupuesto, y cuando llegue al 31, desglosarlo y pasarlo a Comisión para que informe, o sino aprobar lisa y llanamente este proyecto y por otro complementar lo relativo a la Aviación Militar y Naval.

No hay, pues, a mi juicio, inconveniente en que el Senado estudie ahora la parte del proyecto que es típicamente de la jurisdicción de la Comisión de Hacienda y Fomento y que el resto se estudie por las dos Comisiones, conjuntamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador Santos —y con los respetos debidos a su opinión— ha hecho referencia a que se puede votar en general, no obstante la salvedad que yo había expresado, me interesa dejar constancia de que siendo una ley, un sistema, habiendo un contexto, supone una visión y un concepto generales del mismo y una armonía mínima entre sus disposiciones. Como los artículos relativos a la ley de Presupuesto son también componentes de la ley, y no han sido examinados por el órgano competente de asesoramiento, la negativa tiene perfecto sentido.

Ahora, si previamente se acuerda que han de separarse dichos artículos, entonces no hay problema, no hay inconveniente.

SEÑOR SANTOS. — Yo deseaba que efectivamente es esa mi opinión.

Creo que los artículos, desde el 31 en adelante, nada tienen que ver con los artículos anteriores, y podrían constituir un proyecto de ley netamente aparte: por esa razón no tendría inconveniente en no votar, ahora esa última parte, por entender, como otros señores Senadores, que debe pasar antes a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Separándolos, no hay problema.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — He dado mi voto, también, a la moción formulada por el señor Senador Ponce de León, por estar totalmente de acuerdo con el criterio sostenido por el señor Senador Echegoyen.

Quiero llamar la atención del Senado, en el sentido de que no solamente este capítulo se refiere a las modificaciones del Presupuesto General de Gastos, en lo que tiene relación con los servicios militares de la aviación. sino que hay una serie de disposiciones que se proyectan en esta ley, que tienen relación directa con modificaciones del Presupuesto General de Gastos. Así por ejemplo, el artículo 11 dice: "Auméntase a $ 20.000.00 el actual rubro que figura en el Item 3.02, Rubro 6.04 del Presupuesto General de Gastos, destinado a Fomento de la Aviación, perteneciente a la Dirección de Aeronáutica Civil, tomando la denominación de "Gastos Generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su infraestructura".

El artículo 12 destina la suma de cien mil pesos anuales, y así sucesivamente, van apareciendo una serie de artículos en que se hacen modificaciones o en las que se crean nuevas erogaciones, que todas ellas se van a descargar luego por un artículo final de este proyecto, que es el 34, por el que queda autorizado el Poder Ejecutivo para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, con cargo a Rentas Generales.

Lo que quiere decir que todo este proyecto, no ya en la parte que se refiere a las modificaciones particularmente relacionadas con la Aviación Militar, sino todo él, está lleno de creaciones y modificaciones de partidas o de rubros que tienen directa ingerencia con el Presupuesto General de la Nación.

Ahora bien: he consultado aquí el Reglamento del Senado, y me parece que es categorico. En una modificación efectuada por el Senado en la sesión del 6 de junio de 1934, se introdujeron los dos artículos siguientes: "Corresponde a la Comisión de Hacienda y Fomento, todo lo relacionado con impuestos, crédito público, instituciones bancarias, contabilidad del Estado, problemas económicos y financieros —y entre paréntesis— "con excepción de presupuesto", obras públicas, industrias, ganadería, agricultura, colonización, minas, fábricas, privilegios industriales e inmigración". Y el artículo siguiente dice: "La Comisión General de Gastos y en los demás casos de intervención legislativa, de acuerdo con la Sección XIII de la Constitución", en la que se establece, en el artículo 194 que "Todos los ingresos y erogaciones del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un presupuesto único. . ." y otra serie de disposiciones que son complementarias.

Me parece claro el texto de esos artículos que regulan la labor interna del Cuerpo, y por los cuales la Comisión de Presupuesto debía de haber tenido conocimiento y debía, también, haber contribuido al informe que se produjera respecto a este proyecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Evidentemente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Ahora quiero decir que he dado mi voto favorable al proyecto, porque habiéndose puesto en discusión la moción del señor Senador Ponce de León y no habiendo tenido mayoría, consideré que Senado había entrado ya al estudio del proyecto.

Siendo así, si se reconsiderara esta situación, que yo creo que debe reconsiderarse, estimo que debe volver a Comisión, con el objeto de que la Comisión de Hacienda y Fomento integrada con la de Presupuesto, produzca un nuevo informe o uno complementario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Senador en ese sentido?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Amorim Sánchez, en el sentido de reconsiderar la resolución ya tomada por el Senado, suspendiendo la consideración del proyecto, pasándolo nuevamente a Comisión, integrando la de Fomento y Hacienda con dos miembros de la de Presupuesto.

SEÑOR BORDABERRY. — He consultado con mis compañeros de la Comisión de Hacienda y Fomento y para evitar la detención del asunto, ésta no tendría inconveniente en proponer desde ya el pase a la Comisión de Hacienda y Fomento integrada con miembros de la de Presupuesto, de los artículos referentes a la parte de Presupuesto.

En consecuencia, se podría votar el resto del proyecto ahora, pasando esos artículos a Comisión, con el compromiso de parte de ésta, de que así se votará cuando lleguen a estudiarse esos artículos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Me inclino a aceptar el temperamento propuesto por el señor Senador Bordaberry, en el propósito y con el ánimo de demostrar que no existe entre nosotros la idea de obstrucción, que lo único que cuidamos, es que se apliquen las disposiciones reglamentarias para no sentar precedentes que puedan ser mañana peligrosos, en las resoluciones del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Amorim Sánchez, con la modificación propuesta por el señor Bordaberry.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: **Afirmativa.**

Continúa la discusión particular del artículo 1.o.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite señor Presidente?

Los artículos del proyecto son muy extensos; teniendo en cuenta esta circunstancia, formulo moción para que éstos sean puestos en discusión, citando solamente el número del artículo, y en caso de que hubiera observaciones, se leyera el artículo sobre el cual se hicieran objeciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Marques Castro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa: diecisiete en veintiuno**).

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintiuno**).

—En discusión el artículo 3.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintiuno**).

—En discusión el artículo 4.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa dieciocho en veinte**).

—En discusión el artículo 5.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa dieciocho en veinte**).

Artículo 6.o.

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: 18 en 20**).

Artículo 7.o.

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: 18 en 20**).

Artículo 9.o.

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Este artículo, señor Presidente pasaría a Comisión de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Bordaberry, porque se incorpora al Presupuesto una planilla por cinco mil pesos en forma permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

Se va a votar si pasa el artículo 9.o a Comisión.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — No corresponde que pase este artículo.

SEÑOR SANTOS. — Aquí no lo dice; no está claro en el artículo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Debe pasar, señor Presidente porque dice "anuales".

SEÑOR SANTOS. — Tiene razón.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Precisamente iba a solicitar una aclaración respecto al origen de esta partida.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la proposición del señor Senador Ponce de León para que pase a Comisión el artículo 9.o.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 15 en 20**).

Artículo 10.

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Deseaba hacer presente al Senado que con respecto a la organización de la Dirección de Aeronáutica Civil que por este artículo se coloca bajo la dependencia del Ministerio de Defensa, este Ministerio está actualmente estudiando un proyecto definitivo de ley orgánica, con la financiación correspondiente para enviarlo a consideració del Parlamento. De manera que ese proyecto vendrá a definir en una forma definitiva los cometidos de la Dirección de Aeronáutica Civil, independizándola en absoluto, de la Aeronáutica Militar y proporcionándole los recursos necesarios para que esa independencia sea efectiva. Quería hacer esta aclaración.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el artículo 10.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: 17 en 21**).

—A consideración el artículo 11.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 tendrían que pasar a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del Senador Ponce de León para que los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 vuelvan a Comisión.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: 16 en 21**).

—Continúa la discusión particular con la consideración del artículo 16.

Si no hay observación se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Donde dice: "...aprobación del Ministerio de Defensa Nacional", debe decir del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite, señor Senador?

Como este proyecto ha tenido sanción en la Cámara de Diputados eso significaría detenerlo quien sabe por cuánto tiempo y es de muy urgente necesidad su aprobación. Pediría al señor Senador, si no tuviera inconveniente, dejarlo como está.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se van a desglosar esos artículos para que pasen a la Comisión de Presupuesto, la ley definitiva no va a ser la que aprobó la Cámara de Representantes.

SEÑOR MAÑE. — Pero creo que en la Comisión de Presupuesto los artículos pasarán tal como están redactados porque tienen el visto bueno del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creía que el propósito era sancionar hoy, como ley por separado...

SEÑOR MAÑE. — Tengo entendido, señor Senador, que volverán a la discusión, el lunes, los artículos que pasen a Comisión, en el día de mañana, para su estudio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; entonces no retiro la observación porque considero que es procedente...

SEÑOR MAÑE. — Me doy perfecta cuenta de la procedencia de la observación del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ....pero considero que, al hablar de la aprobación del Ministerio de Defensa, deberá entenderse que es del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MAÑE. — Viene sancionado por la Cámara de Representantes en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el artículo 16 tal como viene de la Comisión, con la constancia hecha por el señor Senador Echegoyen, que, por otra parte es constitucional.

Se ruega marcar la votación.

(**Afirmativa: 18 en 21**).

—A consideración el artículo 17.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El artículo 17 está en las mismas condiciones que los otros, señor Presidente, porque concede una subvención anual.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El caso puede ser distinto, si me permite el señor Senador, por la siguiente razón: porque no todos los gastos públicos deben considerarse como cuestiones netamente de presupuesto. Este es un caso puro y simple de subvención del Estado; y tengo entendido que, cuando se consideró la subvención a la Pluna, la Comisión que intervino fué la de Hacienda y Fomento, no así la de Presupuesto. Es este un caso idéntico al que se le podría presentar al Estado en materia de recursos para un plan de obras públicas. Todo plan de obras públicas requiere la emisión de deudas y produce obligaciones financieras que luego se incorporan al Presupuesto. Sin embargo la Comisión de Presupuesto no interviene en esa materia.

En consecuencia, creo que este es un caso que escapa a la regla que por razones que no puedo dejar de reconocer y que se refieren a la economía interna del Cuerpo, ha sido aceptada para los demás artículos del proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, desaparecería el contenido de la Comisión de Hacienda y Fomento, si esto escapara a su jurisdicción.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Esa misma observación, señor Presidente, si me permite, se podía haber hecho con respecto a los artículos anteriores, que no son netamente de presupuesto. De lo contrario quiere decir que todo lo que signifique gastos tendrá que ir a la Comisión de Presupuesto, y no es así.

Como lo acaba de señalar muy bien el señor Ministro de Hacienda, las obras públicas que significan gastos millonarios no pasan por la Comisión de Presupuesto. Aquí se destinan cantidades para la aviación deportiva, de entrenamiento, civil y comercial, que son partidas netamente presupuestales. Presupuesto, son planillas que crean cargos, que modifican sueldos. Prácticamente no hay ley que no insuma gastos y eso no quiere decir que la Comisión de Presupuesto ha de ser la que estudie e informe todos los problemas que trata el Senado.

Por lo tanto creo correspondería la reconsideración de los artículos anteriores, que han pasado a Comisión.

La primera observación del señor Senador Ponce de León me merecía, en cierto aspecto, opinión favorable: ella se refería a los artículos sobre la Aviación Militar y Naval, en los que se modificaban las planillas del Presupuesto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Tenía opinión favorable y votó en contra.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No, señor Senador, era partidario de votarla en la discusión particular; me opuse en la general, pero iba a votarla en la particular.

Entiendo, pues, señor Presidente, que corresponde la reconsideración de esos artículos porque prácticamente estamos votando otros artículos que resultan anodinos, que no significan nada, porque si realmente el fomento de la aviación se hace en base a un apoyo financiero del Estado y le estamos negando el voto a todos esos artículos que significan ese apoyo financiero, es inútil seguir trabajando sobre el resto del articulado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Negando el voto", no es la expresión justa. La intención es otra: la de que se estudie en la forma correspondiente. No hay voto negativo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Así lo he manifestado en principio, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Evidentemente todas esas partidas que se votan por los artículos 11, 12, 13 y 14, son para el fomento de la aviación y no constituyen materia netamente presupuestal. Naturalmente que todo gasto, en definitiva, recae en el Presupuesto General de la Nación; pero la misión fundamental de la Comisión de Presupuesto, la que justifica su existencia, es la revisión y consideración de las planillas sobre empleos públicos y sueldos, trabajo ímprobo y materia indudable de dicha Comisión.

La otra clase de gastos, cuando se considera que son de fomento, corresponden evidentemente a la Comisión de Hacienda. Esa es la práctica inveterada del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo depende del orden que se siga en materia de previsión de los gastos públicos.

SEÑOR MARTINEZ. — El artículo 11, señor Presidente, de aumento, que figura en ese Item del Presupuesto debe pasar a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso está resuelto; así se votó.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es materia de presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo dice que se destinan $ 100.000.00 anuales, y eso no puede ser más típicamente de presupuesto; es una previsión normal.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Las obras públicas que también se votan con cargo al Presupuesto, no pasan por la Comisión de Presupuesto, pasan a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR ARRILLAGA. — No son cuotas anuales y permanentes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¡Cómo no! Los servicios de las deudas son nada menos que por treinta años y se incorporan automáticamente al Presupuesto como obligaciones del Estado.

SEÑOR MAÑE. — Los intereses, sí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se incorpora una partida al Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Marques Castro insiste en su moción de reconsideración?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pedía la reconsideración del artículo porque considero que no es netamente de presupuesto, no así el artículo 11 y el artículo 9 que eso sí, considero que deben pasar por el tamiz de la Comisión de Presupuesto porque por ellos se modifican planillas de presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que no es práctico, señor Senador, volver a considerar esto, por el tiempo que nos va a llevar una discusión puramente formal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste el señor Senador Marques Castro en su moción de reconsideración?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No insisto porque tengo la esperanza de que el trámite de la Comisión de Presupuesto sea rápido y podamos en la semana próxima complementar el estudio de todo este proyecto con el informe de la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Presupuesto, pero no creo que sea el procedimiento adecuado en esta clase de artículos que estamos discutiendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que no es indicado, es mezclar en la ley artículos del presupuesto. Si vamos a poner orden, tenemos que empezar por sentar esa técnica para esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso involucraría un cargo en cuanto a la forma como el Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto. Cierto es, como lo recordaba el señor Senador Echegoyen, que hay un artículo en la Constitución que dice:

"Todos los ingresos y erogaciones del Estado serán previstos y fijados para cada año económico en un Presupuesto único, durante cuya ejercicio sólo podrán ser modificados por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de otros nuevos gastos suplementarios".

...nuevos créditos suplementarios".

Pero lo cierto es que la ley no dice, ni podría decirlo en manera alguna que la ley de gastos solo se modifica una vez. En realidad, lo único que se pide es modificar el Presupuesto General de Gastos a los efectos de crear servicios nuevos por una ley, y no por varias leyes, porque de lo contrario...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos de acuerdo. Lo que hay que demostrar, no es eso, porque en ello coincidimos, sino que en este caso, existe una razón para considerarlos por separado, cuando estamos en víspera del Presupuesto General de 1941.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese será el punto de vista — nadie lo discute— del Senado, que tiene su reglamento, pero lo que considero evidente es que son proyectos inseparables al servicio de una misma causa en el que se anotan créditos suplementarios necesarios para su financiación.

Yo creo que el Poder Ejecutivo procede en este caso perfectamente e íntimamente creemos que nos ceñimos a su letra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que un servicio que se crea en el mes de noviembre, podría presupuestarse en la ley general de gastos, para el año 1941, y no se perdería nada más que un mes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Senado lo discutirá. El Senado recibió esa iniciativa del Poder Ejecutivo hace ya varios meses.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo sé, señor Ministro. Hubo que estudiarla.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las razones las podría explicar el señor Ministro de Defensa Nacional con más fundamento que yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta observación es más pertinente, señor Ministro, porque no es el único caso que ocurre en el Senado. Hace poco hemos considerado presupuestos parciales separándonos de las reglas generales y deseables. Falta poco más de un mes para la terminación del ejercicio, y si bien es verdad que se crean servicios, no es menos cierto que no se perdería nada con que incorporáramos, en la ley general de gastos del año 1941, la planilla correspondiente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

Con el criterio del señor Senador —que yo no acepto— se llega a la conclusión que toda la vida del país, no en los problemas de administración, sino en los problemas de Estado que están vinculados directamente a la Administración pública, nada se podría hacer fuera del Presupuesto. Nada se podría hacer, señor Senador, para resolver cualquier problema urgente, incluso éste, que es un problema de administración de servicios públicos. Las emisiones de obras públicas, reclamadas insistentemente por la población, habría que diferirlas hasta que el Senado considerara la ley de Presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro, que reclama insistentemente, en razón de su perentoriedad, esta ley, no podría invocar eso, desde que no se puede decir...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No soy yo; es el Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para ilustrarnos no me puede citar ejemplos sustancialmente diversos del caso en que nos encontramos. Admito que se pueden votar créditos complementarios, presupuestos parciales, cuando existan razones que justifiquen esa excepción; pero lo primero que hay que justificar, es que esa excepción procede.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En este caso tengo entendido, señor Presidente, y apelo al testimonio del señor Ministro de Defensa Nacional, que estamos frente a un problema que requiere [illegible] resolución, pues es en realidad apremiante la situación porque atraviesan algunas compañías comerciales de navegación aérea del país. Existe el convencimiento que si no se modifica el régimen actual, las compañías caerán ineludiblemente en situación de quiebra. De manera que, frente a eso, ¿qué hace el Poder Ejecutivo? ¿Espera la oportunidad de un nuevo presupuesto o va en apoyo inmediato de esas compañías creadas y mantenidas hasta ahora con el plausible esfuerzo y el sacrificio real de meritorios compatriotas? Tal el problema urgente que hay que resolver.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso le contestaría, señor Ministro, que, estando en el mes de noviembre, no se puede hablar en tono dramático, cuando faltan 30 días para la terminación del ejercicio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no hablo en tono dramático. Dramática es la situación de la Compañía.

SEÑOR COSTA. — Hace ocho meses que vino este proyecto al Parlamento y que el Poder Ejecutivo pasó el mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo, en el mes de mayo envió el mensaje y esa fué la fecha de entrada del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo observo, señor Presidente, que estamos en el mes de noviembre...

SEÑOR COSTA. — El mensaje vino en el mes de mayo de este año. Ya vé que el señor Ministro tiene razón en lo que dice.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar es que estas manifestaciones que he hecho son bien procedentes, porque, estando en noviembre y faltando poco más de treinta días para el presupuesto de 1941...

SEÑOR COSTA. — Vino en mayo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...Estamos hablando en noviembre y no en mayo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay un detalle de importancia. Como estos gastos se liquidarían por duodécimos, la mayor parte de ellos se realizará en el ejercicio siguiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no hago cuestión fundamental...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Solicité la palabra para puntualizar un criterio de mi parte y fundar las razones que debía dar al Senado. Y en ese criterio, insisto, por las consideraciones ya expuestas.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que observaba, señor Ministro, es que la razón que él invocaba es verdad en el orden general, y que yo lo acompaño; pero no significa que la circunstancia de poderse votar el crédito suplementario sea bastante para que, en cualquier momento, se vote sin justificar la razón de la excepción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 17.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Llamo la atención, señor Presidente, que este artículo representa un gasto de más de $ 200.000.00, que va a figurar permanentemente en el Presupuesto General de Gastos y que tendrá que pagarlo Rentas Generales.

Entiendo que esto pertenece también a la Comisión de Presupuesto para su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa manifestó en ocasión de esa observación, que es éste un caso típico de la Comisión de Hacienda y Fomento y que ese criterio lo tendría la Comisión de Hacienda, y quedaría librada a su función.

No obstante, si el señor Senador Ponce de León, formula moción en el sentido de que pase a la Comisión de Presupuesto, la Mesa no tiene inconveniente en ponerla a votación.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo no formulo moción, simplemente quiero decir que no voy a votar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No formulando moción el señor Senador, se va a votar el artículo 17.

(Se vota — **Afirmativa: 16 en 21**).

Léase el artículo 18.

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 16 en 21**).

Léase el artículo 19.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 19 en 21**).

Léase el artículo 20.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 19 en 21**).

Léase el artículo 21.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 19 en 21**).

Léase el artículo 22.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 19 en 21**).

Léase el artículo 23.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 17 en 21**).

Léase el artículo 24.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 21**).

Léase el artículo 26.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 19 en 21**).

Léase el artículo 27.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 21**).

Léase el artículo 28.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 21**).

Léase el artículo 29.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 21**).

Léase el artículo 30.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: 18 en 21**).

Léase el artículo 31.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Este artículo cae dentro de la observación manifestada al principio de la discusión general sobre rubros que se crean y se incorporan al Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto pasa a la Comisión de Presupuesto. Son los artículos 31 al 34. ¿Inclusive o exclusive el capítulo de los recursos?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El capítulo de los recursos corresponde a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Presupuesto los artículos 31 al 33 inclusive.

(Se vota — **Afirmativa**).

Léase el artículo 34.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para expresar al Senado las razones que di en Comisión?...

El Poder Ejecutivo entiende que estos son gastos de naturaleza imprescindible, que acrecen las erogaciones públicas previstas en no menos de medio millón de pesos, porque, aparte de las partidas que se contemplan en este proyecto de ley, ya existen créditos inscriptos en la ley de presupuesto. No ha creído, hasta por la misma entidad del problema que fuera del caso, dado que no agrava en términos sensibles el problema presupuestal ajustar recursos especiales ya que, como es notorio, el país sobrelleva la incertidumbre y la alarma que crea la presente situación creada por la guerra.

Por lo demás, considero preferible que, frente a estas situaciones, se espere el aumento de las rentas cuando la normalidad vuelva, sin recurrir a la imposición de impuestos, una vez establecidos difícilmente el Estado se desprenda de ellos.

Es por esas razones y en mérito también a las mismas circunstancias que expuse en el seno del Senado cuando se trató la ley sobre armamentos para la defensa nacional, que el Ejecutivo no ha presentado un programa, de nuevos impuestos; pero, anticipo también al Senado que no sería dudoso, porque las gestiones se hallan bien encaminadas, que los aumentos que determine esta ley, puedan ser cubiertos con las cantidades ya autorizadas para la defensa nacional, si, como esperamos, el material contratado para ésta, en vez de pagarse en cinco años de proceso, se pudiera pagar en diez.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me parece que la observación que formula el señor Ministro es importante. Reedita con ella la vieja tesis sostenida por el señor Ministro desde que ocupa la Cartera de Hacienda, de acoger como procedimiento conveniente el de financiar durante el transcurso del ejercicio aquellas leyes que se consideran imprescindibles con cargo a Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo he hecho así, como también las hemos financiado, con superávit de ejercicios anteriores, cuando ha sido posible.

SEÑOR HAEDO. — Desde luego que, en términos doctrinarios, varias veces el señor Ministro ha sostenido eso, llegando a la conclusión de que es preferible hacerlo cuando se revisa la totalidad del presupuesto para el ejercicio próximo en el que deben preverse los recursos indispensables para financiarlas en su totalidad, ya que son gastos permanentes provenientes de leyes especiales.

Pero extraigo de las manifestaciones, hechas en este momento, la consecuencia que ellas tienen el carácter de

un aviso de que dentro de muy poco será necesario apelar a nuevos recursos extraídos lógicamente de nuevos impuestos o recargos de los existentes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Quién sabe, señor Senador?

Mi opinión, señor Senador, como Ministro de Hacienda, es contraria al establecimiento de todo nuevo impuesto motivado por...

(No se oye).

—...porque prefiero en una situación como ésta, frente a desniveles presupuestales que no pueden suponer mayor preocupación para la economía general que no se creen impuestos nuevos. Son déficit que por otra parte coinciden con una situación económica favorable, de enriquecimiento del país, con los saldos multimillonarios en su balance de pagos. Es preferible en estas condiciones no establecer impuestos y aguardar la normalidad en la esperanza de que con ella aumentarán los recursos ordinarios y permanentes del Presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero hay más, señor Senador. Si el Poder Ejecutivo se dispusiera a hacer nada más que un uso correcto de los medios que están a su disposición —y, de los que hasta ahora no ha hecho uso— en un solo renglón, el de los derechos de Aduana, ajustados a valores reales, tendría nivelado el Presupuesto General de Gastos, sin necesidad de apelar para ello a esas cantidades que la ley de Presupuesto General de Gastos le autoriza a tomar de los beneficios del cambio; y todavía le sobraría dinero para atender todas las erogaciones motivadas por esta y otras leyes...

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, ya sea a este expediente o al sustitutivo de la creación de impuestos, tendrá que apelar, necesariamente, el señor Ministro, para equilibrar el Presupuesto, a menos que el señor Ministro recomiende la política del déficit permanente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Senador. Yo no recomiendo la política del déficit permanente, porque creo que cuando se emplea un remedio, hay que aplicarlo con la seguridad de que sea eficaz. En este caso, frente a este problema, que crea nuevas erogaciones por la cantidad de 500.000.00 pesos, no vale la pena recurrir al impuesto por está cantidad...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — O, por el contrario, señor Senador, si se prefiere aguardar el Presupuesto General de Gastos, no creo que son las situaciones anormales, las más indicadas para el establecimiento de un impuesto...

(¡Muy bien!).

—...porque los impuestos son cargas permanentes; y una vez vuelta a la normalidad los déficit pueden desaparecer con el aumento de las rentas. Este, señor Senador Haedo, es el criterio de todos...

(No se oye).

—...quienes llegado el momento en que un déficit se plantea, lo que más interesa no es el problema de la Hacienda Pública, sino la cuestión más vasta de la economía nacional. Por más bien que se busquen los arbitrios impositivos, éstos sumarían dificultades nuevas a una situación económica ya difícil de suyo, cuando es más deseable que si el problema no tiene mayor envergadura se espere...

(No se oye).

—...Pase lo que pase al término de este ejercicio, desde ya puede descontarse que el déficit no podrá constituir un motivo fundamental de preocupación para el Poder Ejecutivo ni para el Parlamento, que también comparte las responsabilidades de la gestión gubernativa.

Pero eso, señor Senador, ha de coincidir con un sobrante multimillonario de la balanza de pagos; lo que es un índice positivo de riqueza porque dicho saldo dejará a beneficio de la Nación recursos importantísimos luego de cubiertos todos los gastos que se realicen por concepto de servicios financieros, de pago de mercaderías, de materias primas para la industria...

(No se oye).

—En suma: es por esas circunstancias que el Poder Ejecutivo, no obstante habérsele asegurado en la otra rama del Parlamento por la Comisión de Hacienda, que se apoyaría un plan de financiación a los efectos de este proyecto de ley, prefirió evitar la creación de nuevos impuestos y erogaciones y hacer frente a éstas con los recursos de Rentas Generales.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que es muy respetable el juicio emitido por el señor Ministro de Hacienda cuya competencia y labor excepcional todos reconocemos, pero considero que no procede dejar pasar por lo menos en silencio algunas de sus manfesiacones en materia tan delicada como ésta.

El señor Ministro, se refería exclusivamente a que se trata de un proyecto por la cantidad de 500.000.00 pesos; pero admitirá el señor Ministro que no es ésta la única cantidad que en el transcurso de este ejercicio se ha descargado sobre el Presupuesto con financiación de Rentas Generales.

Y, recordaré, señor Ministro, que para necesidades va urgentes de nivelación presupuestal, ha habido necesidad de apelar a una cantidad importante del producido del cambio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción brevísima, el señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Debe recordar el señor Senador —e insisto en ello— que ese arbitrio es una verdadera compensación. En realidad, aun cuando se dispusiera de esa parte de las diferencias del cambio, el Estado no percibirá la totalidad de la diferencia entre los valores aduaneros y los valores reales de la importación, a que tiene derecho.

No se puede entonces calificar de recursos nuevos, aquellos recursos que sólo son una mínima parte de lo que por la propia legislación aduanera podría obtenerse.

SEÑOR HAEDO. — Esa puede ser la interpretación teórica de un recurso, pero, la realidad es que ha habido necesidad de apelar a él.

Reconozco que podría haberse apelado al arbitrio que indica el señor Ministro y quizás hubiera obtenido, como lo ha dicho, mayores recursos para el Presupuesto General de Gastos. Pero mi referencia iba a que la cantidad de proyectos financiados con cargo a Rentas Generales en el transcurso del ejercicio, necesariamente tiene que producir en el ánimo público cierta sensación de que no se tiene mucho en cuenta la situación total del país, de su angustia económica porque de acuerdo con los dichos del señor Ministro, respecto a la balanza de pago favorable para nosotros, reconocerá que la clase media y la necesitada, no reciben de ello ningún beneficio directo que debían hacerse sentir en forma tangible, en mejora de salarios y sobre todo en mayor poder adquisitivo de la moneda.

Crea el señor Ministro que una de mis preocupaciones mayores, en las cuales tanto he insistido es la de ver que en nuestro país se toma como punto de vista para atender necesidades urgentes, las de la clase, podría decirse, terrateniente, que, en la situación actual, obtiene ganancias abundantes como resultado del conflicto europeo y las de la clase burocrática olvidando aquellas otras, las más numerosas, las más necesitadas que no tienen ni el amparo del Estado ni obtienen ventajas apreciables de estos beneficios en la balanza de pagos.

Si el señor Ministro medita, observará el problema angustioso de aquellos habitantes de nuestras ciudades y de nuestras poblaciones suburbanas que no tienen contacto con el Presupuesto de Gastos del Estado y que viven en la actualidad en una situación realmente angustiosa; y no sólo viven en esa situación sino que están desalentadas porque no advierte en la política del Gobierno ningún síntoma de comprensión de su desventura que les permita poder, en término más o menos breve, ponerle remedio o fin.

El aumento de la desocupación, la escasez casi miserable, podría decirse, de los salarios que se pagan, las dificultades que tiene el hombre que no dispone de recomendaciones y por tanto, le está impedido el acceso a la vida burocrática, para poderse ganar el sustento; los inconvenientes que representa el encarecimiento ya en el límite de lo intolerable, señor Ministro, de los artículos primarios para la alimentación — yo siempre me pregunto, no con espíritu de crítica, sino de colaboración — cómo puede vivir en la actualidad, en nuestro país, una familia cuyo jefe gane cuarenta o cincuenta pesos mensuales, están creando, señor Ministro, un serio problema social.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De perfectísimo acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Cómo es posible que no hagamos caso de tan penosa situación y no arbitremos los medios rápidos y eficaces de que esos hombres ganen algo más de cincuenta pesos y que nadie sufra miseria por falta de ocupación. Crea, señor Ministro, que a esas clases sociales en nada benefician del saldo favorable en la balanza de pagos, a que alude el señor Ministro.

Recién oía al señor Ministro de Hacienda con la atención que merece y al observar el optimismo con que encaraba la repercusión de una suma multimillonaria favorable en la balanza de pagos, yo que vivo frecuentemente en contacto con el pueblo, sentía que no podía acompañarlo, porque sé que las necesidades de los trabajadores aumentan cada vez más y las posibilidades de mejora se

reducen. De continuar así, financiando proyectos por cantidades que, como ésta, nada tienen de insignificante — quinientos mil pesos — y no nos detenemos en votar cantidad de leyes que recargan con gastos permanentes cuantiosos al Presupuesto como las votadas en el correr de este año, lógicamente se ha de presentar al señor Ministro esta situación: o continúa en la política de déficit hasta tanto, como ha dicho, se restablezca la normalidad...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mientras lo podamos tolerar.

SEÑOR HAEDO. — ...o fatalmente, habrá que ir al arbitrio de nuevos recursos. Cualquiera de las dos teorías reconocerá el señor Ministro que tienen su principio de inconveniencia; que si bien pueden aceptarse y habrá que ir a ellas necesariamente, lo impuesto sería poner un poco de mesura, sin perjuicio de atender aquellas necesidades urgentes, de carácter, podría decirse, vital, a fin de que los efectos de esas medidas no desalentasen el trabajo nacional y castigaran excesivamente a los contribuyentes.

El señor Ministro se refería a la posibilidad de que estos quinientos mil pesos se financiaran con los recursos votados para la renovación de armamentos; pero comprenderá el señor Ministro que esos recursos fueron votados...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me referí a la posibilidad de financiarlos con rubros del Presupuesto. Pero como adelanté al Senado, eso no pasa de ser una esperanza, lo que no quiere decir, por cierto, que si esa solución no fuera viable, se creara por ello un problema serio a la Hacienda Pública.

Pero, en fin... prefiero oir al señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, había entendido mal; creí que se había referido a la votación de siete millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO. — Al rubro ya votado para atender los intereses y amortización de los armamentos.

SEÑOR HAEDO. — Yo creía que difícilmente se podría referir a ellos.

De todas maneras,, sintetizando, quiero decir que, en mi concepto, se impone una de estas dos cosas: o entramos a la moderación presupuestal que, en mi entender, no significa cerrarse en forma férrea, a la votación de gastos, sino a discriminar, entre ello, cuales tienen realmente carácter urgente, o, de lo contrario, procuramos restringir las iniciativas y pressentarlas con financiación apropiada, porque no se justificaría, señor Ministro, que tuviéramos al final de este ejercicio que descarga sobre la clase contribuyente nuevas obligaciones como fruto de la imprevisión o de la prodigalidad gubernativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Completamente de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Es necesario tender la vista no sólo a las clases protegidas, en situación de cierta holgura, las clases pudientes y burocráticas atendidas puntualmente, como se hace en nuestro país, sino a aquellas otras compuestas por una masa que vive sin acceso a ninguna de las posiciones amparadas por el Estado y que constituye posiblemente, el sesenta por ciento de nuestra población, sin olvidar de paso el desaliento general que produce la comprobada imposibilidad de rebaja en los artículos de primera necesidad, y la acumulación de dificultades para encontrar ocupación, quienes la necesitan y que conduce a pensar con justificada tristeza que unos son hijos y otros entenados en la vida del país.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra, para referirme a las interesantes manifestaciones del señor Senador Haedo que, como todas las suyas, siempre las oigo con mucha atención.

El señor Senador se ha referido a dos problemas: uno de ellos económico; el otro, un problema más vasto y más general, como que es un problema de orden social.

Con relación al primero, diré que, es norma del Poder Ejecutivo el practicar un criterio de ponderación, y más que de ponderación de mesura, en materia de gastos públicos. Pero la verdad sea dicha, que todas las solicitudes de nuevos créditos planteados al Parlamento, lo han sido por necesidades inaplazables de los servicios públicos o para llenar una alta finalidad económica o social.

En este segundo aspecto, los gastos extraordinarios que realiza el Estado no tienen otro sentido que el de reactivar la vida económica del país en estos momentos difíciles.

El señor Senador debe ser sensible a la situación que se ha planteado en todos los países de América respecto a estos problemas.

Su memoria retendrá las cifras anunciadas por el telégrafo respecto a los inmensos gastos que cada uno de esos países han tenido que hacer financiándolos en algunos casos con el impuesto cuando ha sido posible, y en otros casos con enormes emisiones de deuda pública.

A ese respecto, señor Senador, como la ha puntualizado el señor Ministro de Defensa Nacional, el Poder Ejecutivo planteó un programa de proporciones realmente mínimas, como el que el Parlamento ha autorizado: $ 7.500.000.00 para adquirir y renovar el armamento más indispensable. Y aún mismo desde este punto de vista, este proyecto fomenta además la aviación comercial, que reporta al país positivos beneficios.

Nadie podrá negar que frente a la necesidad inevitable de autorizar un aumento de gastos, el Poder Ejecutivo no ha podido proceder con más mesura.

Queda el segundo capítulo.

Las erogaciones autorizadas hasta ahora, señor Senador responden a dos conceptos: son emisiones de deuda que no están destinadas a fines improductivos —como sería el enjugar el déficit del Presupuesto —sino a crear nuevas riquezas impulsando la vida económica del país especialmente a los centros donde más se siente el problema de la desocupación, como acaba de expresarlo el señor Senador; o son cantidades votadas para hacer frente a un problema social realmente angustioso, creado este año por las lluvias excesivas del invierno.

Yo le pregunto al señor Senador, si en la necesidad de consentir estos aumentos inevitables, cree posible que se les financie con recursos del Presupuesto ordinario. La opinión de todos mis colegas, sin excepción, es que los rubros de gastos autorizados por las leyes de presupuestos, son insuficientes, porque buena parte de los implementos que se adquieren con esos rubros, son materiales que necesariamente se han encarecido por efectos de la guerra.

Quedaría un segundo arbitrio, que ese sí, señores Senadores yo declaro que jamás patrocinaría. Sería la rebaja de los sueldos de los funcionarios públicos, porque soy sensible, por las mismas razones que ha dado el señor Senador Haedo, de que ahí existe un problema, por lo menos, tan grave como el que se le presenta a los servidores de la industria y del comercio.

Nadie puede sostener en este país que los sueldos que se abonan a los funcionarios de la Administración Pública, son suficientes...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...cuando el análisis estadístico nos dice que cerca del 70 o|o de las personas que integran el funcionariado nacional, comprendido en el Presupuesto ganan menos de la suma que se reputa indispensable para cubrir el costo de la vida.

El segundo problema a que se ha referido el señor Senador, es desde luego un problema de grandes proyecciones Está planteado en el país, como en el mundo entero y acaso su solución más adecuada se encuentre procurando el mayor bienestar de las clases humildes, legislando para ellos un sistema que ampare sus salarios y lo eleve en la medida que necesitan para subvenir a las necesidades de sus hogares. En eso estamos de completo acuerdo con el señor Senador.

Y yo convengo con él, en que el superávit del balance de cambio —que es riqueza ganada y bien ganada por el trabajo nacional en beneficio de la colectividad uruguaya— ha de plantear el problema de distribuirlo con justicia.

Pero, señores Senadores, el Senado recordará la campaña verdaderamente injusta que tuve que soportar, cuando inmediatamente de iniciada la guerra europea legislamos el impuesto al plusvalor de los artículos pecuarios, para detener o impedir el encarecimiento del costo de la vida que necesariamente debía repercutir sobre las clases pobrs.

Bien: la situación ha variado, pero el problema está en pie. ¿Qué es lo que debemos hacer a este respecto?

Yo creo que en primer lugar, el deber que se impone —y esto no traduce otra cosa que mi punto de vista personal, en una materia que trasciende a la esfera propia del Ministerio de Hacienda— es cimentar todavía más la independencia económica del país, procurando que esa mayor riqueza se aplique al fomento de la producción industrial, con la instalación de nuevas industrias y con la expansión de las existentes, por todos los medios de protección y de ayuda que el Estado pueda darles y con la finalidad, si se dictan leyes tutelares, de que los beneficios se diluyan entre las clases humildes, aumentando los salarios actuales para permitirles sobrellevar mejor las necesidades de la existencia.

En lo que se refiere al encarecimiento de la vida, le pido al señor Senador que tenga presente que vivimos en un período de guerra, en una situación completamente anormal, y si nos sentimos contentos cuando sabemos que nuestras lanas, nuestras carnes, nuestros cueros, y demás renglones de la producción exportable valen hoy más, no hay más remedio que admitir que los artículos importados suban también en la misma proporción.

¿Qué es lo que podríamos hacer a ese respecto? Indudablemente hay artículos de primera necesidad gravados por el impuesto. Creo que el señor Senador no sostendrá nunca

que el Estado debe desprenderse de determinados recursos sin lograr una compensación, porque no se le pueda restar a Rentas Generales, que atiende el funcionamiento de los servicios públicos, recursos cuantiosos, que se extraen de los artículos importados. Pero a este respecto le llamo la atención, de que el impuesto no llena solamente una función fiscal; que gracias a ese arbitrio, el país está desarrollando su capacidad de producción, de tal modo, que esos gravámenes a los artículos de primera necesidad, hacen posible que se crean industrias nuevas y se promueve el trabajo, que es lo mismo que decir que lo que por un lado se paga, por el otro lado lo recupera la propia masa de obreros y empleados contribuyentes.

Yo, incluso, admito la posibilidad de que podamos equivocarnos. Lo que no admitiría nunca, porque creo honestamente que el Estado no puede gastar menos de lo que gasta, es que nos desprendiéramos de rentas que poseemos, sin que ese sacrificio fiscal fuera compensado.

En cuanto a la otra manifestación del señor Senador Haedo, respecto a que el Gobierno de la Nación no procede con la preocupación que imponen las realidades apremiantes de la hora, en el sentido de tutelar el trabajo, le recuerdo al señor Senador cifras por demás conocidas, que demuestran que jamás, en período alguno de gobierno, se ha realizado en nuestro país, en materia de obras públicas, un esfuerzo constructivo mayor que el iniciado en la Administración del Presidente Terra, y proseguido por el Presidente Baldomir, con recursos totalmente logrados del trabajo nacional, sin pedirle al extranjero empréstito alguno y, por el contrario, saneando a la vez, nuestra balanza de pagos con la cancelación de los créditos congelados, que durante largos años pesaron sobre la economía del país.

Unido a eso, están los esfuerzos, señores Senadores, que se han hecho y se vienen realizando para reactivar la economía nacional, con la intensificación de las obras públicas.

Hemos fomentado también, la actividad privada de la industria de la construcción. El Senado recordará que, apenas iniciada la crisis de la guerra; apenas constatada una disminución sensible en los renglones de la construcción privada, de inmediato el Poder Ejecutivo sometió al Parlamento un proyecto de ley, por el cual, mediante rebajas de impuestos se logró aumentar la rentabilidad de los capitales que pudieran colocarse en esas inversiones en un 1 y 1|2 por ciento. Los efectos de esta medida están a la vista; según informes que acaban de suministrarse, la edificación privada, en estos momentos, puede considerarse en pleno florecimiento.

Creo necesario dejar constancia en las actas de este debate, de las manifestaciones que acabo de formular, frente a los conceptos vertidos por el señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del artículo 34.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Desearía saber si el significado de este artículo entiende que abarca también la erogación de todo lo que tiene afinidad con este proyecto, expropiación de campos de aterrizaje, etc., o es solamente referente a las partidas autorizadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las partidas autorizadas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Las partidas autorizadas concretamente en los artículos respectivos. No se vota una cantidad en barbecho, sino cantidades especificadas concretamente en cada uno de los artículos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Aunque la redacción del artículo es un poco oscura, me basta la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 34.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 18**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 35.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 18**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo articuló este proyecto que ha sometido a la consideración del Parlamento, en momentos de apremio, que duran actualmente.

Por varias razones se producían estos apremios: allá por los meses de mayo y junio del año en curso, en primer término, había que salvar de una posible quiebra a las Compañías Uruguayas de Aeronavegación.

Se ha hecho el cargo, a mi juicio injusto, de que los uruguayos en general sólo buscan los empleos públicos. Y bien, señor Presidente: cuando varios uruguayos arriesgan sus capitales en una empresa que requiere gran aliento, entiende el Poder Ejecutivo que hay que defenderlos en los momentos difíciles y apremiantes que puedan pasar, y como ésta es la situación en que se encuentran esas compañías, a eso respondió la forma de procurar esta ley y la premura con que fué enviada.

En segundo lugar, en lo referente a la defensa nacional, como muy bien se expresa en el mensaje adjunto y en el informe de la Comisión respectiva, se trata de solucionar problemas apremiantes desde el punto de vista de la defensa nacional, en lo que se refiere a material y a personal. De manera que esta ley plantea la solución de problemas de carácter urgente, motivo por el cual me permito rogar a la Comisión respectiva, el más pronto andamiento del informe que debe producir.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente, y terminadas estas palabras, con el permiso de la Mesa, me voy a retirar.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley sobre prohibición de editar diarios, periódicos, folletines, etc., redactados en idioma cuya enseñanza no se realice en forma oficial en la Universidad de la República.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime, y el informe, son los siguientes:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Nadie podrá negar que la circulación de los periódicos escritos en idiomas extranjeros constituye un impedimento más o menos importante para el uso y difusión del idioma nacional entre los elementos extranjeros radicados en el país, ya que la impresión de esos diarios, exclusivamente en esos idiomas, favorece entre aquel elemento el hábito de no expresarse en castellano, aún después de una larga permanencia en el Uruguay. Es así como algo que puede pasar inadvertido llega a extenderse a los descendientes uruguayos en perjuicio de las características nacionales que el Gobierno debe defender. Así se ha entendido en el mundo entero y en todas las épocas. Regiones sometidas a soberanías extranjeras guardan en su seno, cuidando su idioma, un principio sagrado que le da fuerza para recuperar o luchar eternamente en defensa de su independencia territorial, tal es el poder del lenguaje y por lo mismo debemos defenderlo como uno de los principios fundamentales de nuestra nacionalidad, no permitiendo en grado alguno, se divulguen en menoscabo de nuestro idioma las expresiones propias de otros países.

Pero nuestro país no puede vivir aislado de aquellos con quienes tiene afinidades culturales y amistosas y es por eso que esta ley deja al margen de sus disposiciones aquellos diarios que se escriban en idiomas que se enseñan en nuestra Universidad o que sean idiomas oficiales en países limítrofes; por razones de cultura y de buena amistad, debe respetarse esta excepción.

No podrá negarse que todo aquello que sea entorpecer la asimilación del extranjero al medio uruguayo debe eliminarse y por lo expresado anteriormente nadie podrá dudar de las conveniencias de este proyecto de ley.

Existen además razones de orden público, en esta época de evidente evolución social, que nos demuestran claramente la necesidad de conocer sin dificultades lo que se dice y lo que se pretende enseñar al pueblo.

Como dato ilustrativo adjunto una colección de algunos de los periódicos de gran difusión en nuestro medio, que comprueban las circunstancias que me determinaron a presentar este proyecto de ley.

Montevideo, 3 de julio de 1940.

Domingo R. Bordaberry.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la publicación de la presente ley, prohíbese editar diarios, periódicos, folletines, revistas, boletines u otras publicaciones redactadas en idiomas cuya enseñanza no se realice en forma oficial en la Universidad de la República, si su texto no fuera acompañado de una versión en idioma castellano compuesta en igual forma que el original.

No comprende esta prohibición a las publicaciones redactadas en el idioma oficial de los países limítrofes al Uruguay.

Art. 2.o Prohíbese igualmente la introducción al país de publicaciones editadas en el extranjero, que no llenen las condiciones a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de julio de 1940.

Domingo R. Bordaberry.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Constitución, ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por el señor Senador doctor Bordaberry, por el que se prohibe editar publicaciones escritas en idioma extranjero, con ciertas limitaciones que se establecen en el texto del mismo.

Funda su iniciativa aquel distinguido legislador en la defensa de los principios fundamentales de la nacionalidad, teniendo en cuenta que ellos se consolidan entre otras causas, por el uso del idioma nacional, entre los extranjeros radicados en el país.

Ello se dificulta de una manera lamentable, con motivo de la difusión, cada día mas frondosa, de publicaciones editadas en idiomas y dialectos de los más extraños y exóticos, y cuya traducción resulta punto menos que imposible. Como dato ilustrativo, el autor del proyecto, adjuntó a su exposición de motivos, la colección de algunos de esos periódicos de amplia difusión en nuestro medio.

Vuestra Comisión, comparte las razones que han inspirado esa iniciativa y de aquí que proponga a la consideració del Honorable Senado, el adjunto proyecto sustitutivo.

El proyecto presenta dos aspectos fundamentales. Uno cultural que se refiere también a la defensa del espíritu de la nacionalidad; y otro de defensa social y política, frente a las ideas y propagandas exóticas y subversivas.

Resulta verdaderamente alarmante esa propagación de diarios, periódicos, folletines y revistas escritos en idiomas totalmente ajenos a aquellos que se aprenden en nuestros institutos oficiales de enseñanza. Esas publicaciones han aparecido entre nosotros, a raíz de ciertas inmigraciones, de última data, las que parecen resistirse, de tal manera a una adaptación racional y justa a la mentalidad del país que los ha acogido. Tenemos el derecho, por lo pronto, de exigir que se estudie y conozca el idioma nacional. Sólo así podrán comenzar por asimilar el espíritu del país, sin lo cual el extranjero se transforma en un agregado extraño cuando no hostil.

Queremos imponer la solidaridad de nuestra hermosa habla, porque el vehículo de una unidad lingüística equivale casi siempre, al broche de la unidad espiritual, encumbrada en la categoría de pensamiento, carácter, sentimiento común. Se preguntó un día a Confucio cuál sería su primer acto de gobierno, si fuera Emperador de la China. No necesitó reflexionar, para responder de inmediato: "Restablecer el sentido exacto de las palabras", y agregó: "Cuando no se conoce el sentido de las palabras, es imposible conocer a los hombres".

Reynold, comenta en su estudio sobre el bilingüismo en Bélgica y Suiza, esta respuesta del profeta oriental y la vincula a un alto programa de civilización de moral y justicia. Por la palabra definimos la cosa y concretamos la idea; les damos sus contornos y límites. El vocabulario es una evocación del mundo: verdadera clasificación de los valores. La sintaxis es una psicología; la gramática una filosofía del lenguaje. En el orden moral, son desastrosas las consecuencias del confusionismo de las lenguas. ¿Cómo ha de practicarse, en efecto, en la vida política y social la justicia y la libertad, si no ha de saberse exactamente lo que significa "justicia" y "libertad"? De aquí el desorden y la anarquía, porque la anarquía comienza en los espíritus antes que en los hechos. Cuando las lenguas se confunden desciende junto con la cultura, el nivel moral de los individuos y de los pueblos.

El idioma es a la personalidad colectiva de un pueblo, ha dicho Rodó, lo que el estilo es a la personalidad del escritor. Un pueblo que descuida su idioma, como un pueblo que descuida su historia, no está distante de perder el sentimiento de sí mismo y disolver y anular su personalidad.

No estaba equivocado Fichte, cuando proclamó a su idioma en el "Discurso a la Nación alemana", como uno de los más eficaces instrumentos de la consolidación política y económica de su país.

Debemos nosotros defender la integridad del nuestro, que así defenderemos la propia nacionalidad y para ello, ante la amenaza de los aluviones inmigratorios, reacios a una adaptación sincera y rápida, evitemos la difusión, sin control, de los idiomas y dialectos exóticos. Nuestra hospitalidad que no tiene límites, que se va tornando excesiva, es necesario que sea paralela a la conservación de las bases de nuestra nacionalidad y nuestra realidad social.

Que aprendan, por lo pronto, aquellos que vienen a disfrutar de ella el idioma; hablar y a escribir en el idioma que encarna nuestra cultura, esa en la que nuestros padres nos dieron, con la patria "los bienes espirituales ingénitos de la raza; como cosa inherente a la individualidad del hombre y del pueblo".

Sarmiento afirmaba, como el idioma, que deben hablar correctamente por lo menos los hijos de los inmigrantes, instrumento de enseñanza, que difunde la instrucción, es a su vez el factor primordial de civilización.

La desnacionalización de la lengua, es la desnacionalización del país.

Si a estas consideraciones se agregan aquellas que se refieren a la defensa social y política de la nación, y que oportunamente serán ampliadas en Sala por el miembro informante, y que se contemplan también en el artículo 2.º del proyecto, se tendrá una idea acabada de las excelencias del proyecto de ley, que os aconseja vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de noviembre de 1940.

José G. Antuña, miembro informante.—Juan A. Buero — Ramón F. Bado — Martín R. Echegoyen — Segundo F. Santos.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Desde la vigencia de la presente ley, prohíbese la circulación de diarios, periódicos, revistas, boletines u otras publicaciones del mismo género, redactados dentro o fuera del país en idiomas cuya enseñanza no se realice en forma oficial y permanente en los institutos docentes del Estado.

Se exceptúan los dialectos usuales en los países que hablan esos mismos idiomas.

No comprende esta prohibición las publicaciones redactadas en el idioma oficial de los países limítrofes.

Art. 2.º Prohíbese igualmente la introducción al país de todo género de publicaciones editadas en el extranjero, que atenten contra las bases fundamentales de la nacionalidad. Al efecto, quedarán sometidas al contralor del Poder Ejecutivo por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.º Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1940.

José G. Antuña, miembro informante.—Juan A. Buero — Martín R. Echegoyen — Ramón F. Bado — Segundo F. Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. En este momento no hay número para votar. Se está llamando a Sala.

SEÑOR SAEZ. — ¿Me permite?...

¿El proyecto de ley que está a consideración del Senado, es el referente a la prohibición de editar diarios, periódicos, folletines, etc., redactados en idioma cuya enseñanza no se realice en forma oficial en la Universidad de la República?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR SAEZ. — Desearía que el señor miembro informante me aclarara si esa disposición alcanza también a las revistas de carácter científico, que puedan estar redactadas en idioma extranjero, porque este artículo del proyecto no aclara las dudas que surgen al respecto.

SEÑOR ANTUÑA. — Entiendo, señor Presidente, que podría votarse en general el proyecto, porque las consideraciones que formula el señor Senador Sáez, serían oportunas en el momento de entrar a la discusión particular. ¿No le parece así al señor Senador?

SEÑOR SAEZ. — Creí que estábamos en la discusión particular.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Se votó en general, señor Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE. — Se iba a votar en general, cuando el señor Senador Sáez pidió la aclaración. En este momento no hay número en Sala, pero se está llamando porque existe número en la Casa.

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SAEZ. — Desearía saber, señor Presidente, si en esta disposición están comprendidas las revistas de carácter científico o literario extranjeras, porque no se hace la salvedad en el artículo sobre esta clase de publicaciones.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA.—En realidad, señor Presidente, cuando se redactó este artículo que aconseja la Comisión, se tuvo en cuenta la observación que acaba de formular el señor Senador Sáez; pero deliberadamente y aún mismo pudiendo considerarse la que acaba de señalar el señor Senador como una laguna en el presente proyecto de ley, no se agregó esa excepción para no complicar más el artículo que está a consideración del Senado con una nueva excepción, porque es necesario tener en cuenta que tratándose de revistas de carácter científico a las que se ha referido el señor Senador, están en el mismo caso que los diarios, periódicos, revistas, etc., redactados dentro o fuera del país y escritos en idioma cuya enseñanza se realiza en forma oficial o permanente en los institutos docentes del Estado.

Quiere decir, pues, que esas revistas de carácter científico pueden ser editadas en los idiomas cuya enseñanza se realiza en forma oficial en nuestros institutos de enseñanza; italiano, inglés, francés o alemán, y aún mismo en los idiomas de los países limítrofes y en este caso el portugués. También alcanzaría para los dialectos usuales en los países que hablen esos mismos idiomas, es decir, los dialectos usuales en Italia, Francia, etc., etc.

Se tuvo en cuenta en el seno de la Comisión, repito, la observación que acaba de formular el señor Senador Sáez; pero como digo no quiso agregarse una excepción más a esta disposición del proyecto de ley y por esa razón el proyecto pasó tal como está a consideración del Senado.

SEÑOR SAEZ. — Sin embargo creo, señor Presidente, que debía haberse establecido la excepción, porque en la forma que está redactado el proyecto podría tener consecuencias desfavorables para la instrucción del pueblo, desde que aquí se exige que sea acompañada una versión en castellano, compuesta en igual forma que el original, y ¿no sería esto un inconveniente para que pudieran entrar al país revistas de carácter científico o literario que siempre serían beneficiosas?

En la forma que está redactada la disposición, esas publicaciones podrían ser perjudicadas. Creo que la excepción debía haberse establecido, sin que por ello se perjudicara la letra o el espíritu del proyecto.

SEÑOR ANTUÑA. — Evidentemente, señor Presidente, si se encara la cuestión desde un punto de vista absoluto, el señor Sáez tendría razón y yo compartiría, y estoy convencido también que lo comparten los demás miembros de la Comisión ese criterio planteado así, en términos estrictos; pero es necesario tener en cuenta que este proyecto de ley tiende a la defensa del espíritu nacional por medio de la integridad y de la difusión del idioma nuestro, del idioma nacional.

(Apoyados).

—Ahora bien; esas revistas a que se refiere el señor Senador Sáez, de carácter científico ¿en qué idiomas pueden ser escritas, sin ser traducidas al español para que puedan interesar a una parte interesante de la población escolar o universitaria del país, fuera de los idiomas que se exceptúan en esta misma disposición, como el inglés, francés, italiano, etc.? ¿Qué interés podrían tener nuestros centros de enseñanza y la misma cultura del país para recibir revistas científicas, escritas en idiomas ¿qué idiomas? que puedan interesarles directamente escritas en esos mismos idiomas y no traducidas al castellano, fuera de los idiomas de los países que se establecen ya expresamente como excepción en el proyecto?

Si el señor Senador Sáez me dijera en qué idiomas podrían redactarse, para que se difundieran dentro del país en el idioma original como una necesidad para la cultura pública, verdaderamente no habría ningún argumento para oponerse a que se hiciera una nueva excepción.

Acaso nos interesa a nosotros la introducción de revistas científicas escritas en idioma hebreo, en idioma ruso, en idiomas exóticos absolutamente inabordables por los núcleos universitarios o escolares del país? Que las traduzcan los países interesados y entonces podrán ser difundidas, cumpliéndose así la finalidad primordial del proyecto que es la difusión del idioma nacional.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — He oído con suma atención y agrado al señor Senador Antúña y comparto en casi su totalidad el criterio sustentado por él; pero la argumentación hecha manifestando que el espíritu de este proyecto es la defensa del espíritu de la nacionalidad y la integración total del idioma, y señalando después que no interesa a la sociedad y al país entero la introducción de escritos en idiomas extranjeros, en idiomas exóticos así como la circulación de esos escritos, me mueve a pensar si no sería conveniente también tener presente que además de la circulación de los escritos, de la palabra escrita, existe en nuestro país, desgraciadamente en este aspecto mucho más difundido de lo que uno quisiera, la palabra hablada en idiomas extranjeros y no en los idiomas nobles que han servido de base a la nacionalidad: los idiomas castellano en primer término y junto con él, el italiano y el francés; sino idiomas exóticos, de países alejados con los que no mantenemos siquiera vinculación diplomática estable, permanente y directa.

Yo me pregunto si no sería este el momento, basándonos en las consideraciones que con tanto tino ha hecho el señor Senador, en defensa de nuestro idioma y por consiguiente de nuestra nacionalidad, de introducir una modificación a ese artículo 1.o extendiendo la prohibición que se dicta para la prensa escrita, igualmente para la prensa hablada de nuestro país, no permitiendo las emisiones radiales, en lenguas exóticas, en lenguas extrañas que no se enseñen en los centros docentes del país.

SEÑOR HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Creo que ahora sería el momento de modificar el artículo 1.o y hacer extensivo a la prensa oral lo que el espíritu de la Comisión y el espíritu de los autores del proyecto han hecho para la prensa escrita.

SEÑOR MARTINEZ. — Me adhiero en un todo, señor Presidente, a las manifestaciones del señor Senador Ponce de León.

SEÑOR ANTUÑA. — Comparto, señor Presidente, en todos sus aspectos las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Ponce de León, pero, parecería que no fuera precisamente éste el momento de incorporar eso al proyecto, puesto que en la ley de radiodifusión, aprobada ya por la Cámara de Senadores y a estudio de la Cámara de Representantes, hay un artículo, el artículo 12, donde se contemplan precisamente todas las observaciones que ha hecho el señor Senador.

El artículo dice:

"Artículo 12. Las emisiones deben hacerse en idioma castellano. Podrán realizarse en idioma extranjero cuando sean de carácter estrictamente científico, artístico, cultural o de recreación, previa autorización del S. O. D. R. E., para cada emisión o serie de emisiones.

El S. O. D. R. E. podrá exgiir, cuando lo considere del caso, la traducción pertinente.

Quedan prohibidas las transmisiones por clave o lenguaje cifrado.

Las noticias que transmitan deberán ajustarse, también a los convenios internacionales en vigor, sobre la materia, que obliguen a la República".

En esa ley ya está contemplado ese caso.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ese proyecto de ley, tal como lo dice el señor Senador Antuña, contempla el caso, pero, actualmente está durmiendo en las carpetas de la Cámara de Representantes.

El proyecto que sancionó el Senado contempla ese aspecto que cita el señor Senador Antuña, pero, como también trata otros tópicos que han merecido discusión amplia, no sólo en este Senado sino en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, yo, tomando el argumento fundamental que ha hecho el mismo señor Senador alegando que el espíritu de este proyecto es defender la nacionalidad, el lenguaje, que es fundamental como base del asentimiento de la patria, yo me pregunto si es posible que el legislador permanezca ajeno a una difusión extraordinaria por la prensa oral de los lenguajes exóticos, hoy difundidos y propagadas a toda hora del día y aún de la noche.

Este es el momento, basado en el espíritu que ha citado el señor Senador, de introducir en ese proyecto, esa

parte de ese articulado que tiende a la misma finalidad, es decir, extender a la prensa oral lo que se ha hecho aquí para la prensa escrita.

SEÑOR HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — A pesar de la observación que con toda razón, ha formulado el señor Senador Antuña respecto a que la ley de radiodifusión contempla *en forma amplia* ese aspecto y, en vista de las manifestaciones que hace el señor Senador Ponce de León, de que ese proyecto tiene observaciones en la Cámara de Representantes que probablemente lo detenga, estaría completamente de acuerdo en apoyar la proposición de que esta misma disposición rija para las radios.

Si el señor Senador Ponce de León concreta su proposición, yo apoyaría esa moción.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Tendría que empezar por repetir lo que ya manifestaron otros señores Senadores.

Yo estoy de acuerdo en el fondo con las manifestaciones del señor Senador Ponce de León, pero, la verdad es que me parece de un orden muy discutible para la labor del Senado que un problema ya resuelto en un proyecto que hace poco fué aprobado por este Cuerpo, al que no podemos suponer ya fracasado en la Cámara de Representantes, porque no hay base para ello, vuelva a ser resuelto en otro proyecto referente a publicaciones, que es de otra índole. Casi se acepta oficialmente que el proyecto anterior no va a ser aprobado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor Senador. Si me permite...

SEÑOR WILLIMAN. — Y si son aprobados los dos, se resuelve el mismo problema en dos leyes sancionadas por el Parlamento el mismo año.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La finalidad que va buscando el agregado a este proyecto es la misma que se ha tenido para la prensa.

SEÑOR WILLIMAN. — La misma del otro, pero por la prensa.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El otro, tiene muchas finalidades y otros tópicos y en cuanto a éste, la única finalidad que persigue es la defensa del idioma; muy bien; ¿por qué nosotros no vamos a incorporar esa difusión oral que es tanto más extendida que la difusión escrita?

SEÑOR WILLIMAN. — Eso está incorporado al proyecto aprobado por el Senado, y me parece que no corresponde insistir sobre lo mismo.

SEÑOR ANTUÑA. — Sería redundante, porque el Senado sancionó una disposición en el mismo sentido de la que propone el señor Senador Ponce de León. Incurriríamos en una redundancia.

SEÑOR PONCE DE LEON. — He visto apoyadas mis manifestaciones por varios señores Senadores, y mantengo mi proposición. Hago moción para que se incorpore también las emisiones radiales a las condiciones que establece el artículo 1.º.

SEÑOR WILLIMAN. — Usted podrá ver apoyadas sus manifestaciones por todo el Senado, porque, en el fondo, todos estamos de acuerdo y tratamos de poder llegar a ese fin.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No se podría agregar un inciso a ese artículo que no estuviera en contradicción con lo ya aprobado por el Senado?

SEÑOR WILLIMAN. — No está en contradicción, señor Senador, sino que es una redundancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Ponce de León quiere concretar su moción?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Propondría la siguiente: "Artículo 1.º Desde la vigencia de la presente ley, prohíbese la circulación de diarios, periódicos, revistas, boletines u otras publicaciones del mismo género, redactadas fuera o dentro del país, así como emisiones radiales en idioma cuya enseñanza no se realice en forma oficial y permanente en los institutos docentes del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — El agregado sería: "así como emisiones radiales".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría mal "emisiones radiales redactadas"; habría que corregir un poco la forma.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Podría ponerse como un nuevo inciso: "La misma disposición será aplicada a las emisiones radiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

5

La Comisión de Hacienda y Fomento para el estudio del proyecto que se trató hoy sobre fomento de la aviación, en cumplimiento de la resolución votada, se integra con dos miembros de la de Presupuesto.

La Mesa designa a los señores Senadores Ponce de León y Sáez para integrar esa Comisión.

Se levanta la sesión.

—Así se hace.

(Son las 20 y 20).

Juan Bove, Subdirector de taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50 001	" "	100.000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	" "	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	" "	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400.001	" "	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la instalación de estanterías de madera en el Registro Supletorio de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 7.45 a las 13 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, el día 18 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-13145-v.dic.16.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el año 1941, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, lentejas, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 30 de 1940. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.4-13010-v.dic.14.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leche, verduras y artículos de almacén y leña, con destino a la confección de la comida de los presos en la Cárcel Central, durante el primer semestre del año 1941.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en el Despacho del suscripto el día 20 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Salto, Diciembre 5 de 1940. — José V. Silva, Jefe de Policía.

$ 8.25 Dic. 10-13299-v.dic.20.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos, para proveer durante el año 1941: carne (puchero, pulpa, asado y seco), galleta, grasa de caracú, fideos, fariña, pimentón, comino, especias, porotos del país, arroz nacional, conserva de tomate, queso de rallar, sal gruesa, papas, boniatos, harina de trigo, harina de maíz, trigo pisado, maíz pisado, cebollas, creolina, jabón vapor común, líquido limpiar metales, jabón pulidor, escobas, escobillones (con y sin cabo), cepillos piso, paños piso, paños vidrios, lamparillas eléctricas y astillas de leña (por metros cúbicos), docenas libretas Travers, ídem libretas bolsillos, resma papel protocolo, cajas plumas nacionales, docena papel secante (Azoka), docena papel embalar, paquete papel liso formato carta de 200 hojas, ídem ídem de 400 hojas, papel matriz para mimeógrafo (por caja), caja lacre, docena gomas máquina, docena frascos tinta nacional de 1|4, 1|2 y 1 litro, frasco goma pegar, millar sobres oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico (formato oficio), caja de alfileres, ídem de broches, ídem de chinches, cinta máquina escribir (Underwood, Remington, Bourroughs, negra, fija).

Las propuestas serán presentadas separadamente por artículos de almacén y librería, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 20 de Diciembre a las 9 horas, en que se procederá de inmediato a su apertura en pre-

sencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los señores licitantes deberá acompañar a las propuestas un certificado expedido por la Caja de Servicios Públicos, en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día, o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o efectuar un segundo llamado. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1940. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.4-12999-v.dic.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.10-13281-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 1 máquina cilindro con plegadora uso hojalatero, 1 máquina cepilladora para carpintería sistema moderno 1 máquina agujerear alta velocidad para utilizar mechas hasta la medida de 5|8, con motor acoplado, 1 morza para banco giratorio tamaño mediano (conf. llaves) de un ancho de 6 mm., 1 tijera para cortar lata uso hojalatero, 1 equipo completo para engrases de autos "Alemitte" o similar, con destino a los talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.9-13223-v.dic.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.200 cuerdas para cajas de guerra, 150 cueros de potrillo rebajados para parches y templaderas, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.9-13224-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 23.328 kilos de pan especial, 165.060 kilos de pan de primera, 59.992 kilos de galleta para el consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el cuatrimestre Enero a Abril, inclusive, de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.9-13225-v.dic.16

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|35

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la fijación de precios para el suministro de ficheros y armarios metálicos tipo "standard", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Diciembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.11-13320-v.dic.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 87

Alfombras y camineros

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de alfombras y camineros en el nuevo edificio sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 16 de Diciembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.3-12956-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA N.o 9|40

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5 ventiladores helicoidales para la Oficina Central del Telégrafo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente a las 10 horas en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-13289-v.dic.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso): el día 16 de Diciembre de 1940 a la hora 11 y 15; hora 11 y 30, papel obra de color. Día 23 de Diciembre a la hora 8 y 30, cajas de lata; 8 y 45, cajas de cartón; hora 9, material de cirugía; 9 y 30, obleas secas; 9 y 45, artículos de vidrio; hora 10, impresos; 10 y 15, barraca; 10 y 30, hierro para cemento; 10 y 45, papel obra primera (segundo llamado); 11, transporte de leche (segundo llamado); 11 y 15, queso fresco y duro (segundo llamado); 11 y 30 armazones fúnebres y armazones fúnebres de enfermedades infecciosas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.12-13371-v.dic.16

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONEXION SANITARIA EN EL HOSPITAL PEREIRA - ROSSELL

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para realizar obras para modificar por medio de una nueva conexión exterior, los desagües correspondientes a las instalaciones sanitarias de Maternidad, etc., en el Hospital Pereira - Rossell.

Las listas y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 0.50.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 30 de Diciembre de 1940 a la hora 8 y 30. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.12-13372-v.dic16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, para la porvisión del cargo de Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Colonia.

El reglamento que rige en estos concursos está a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la Sección Concursos hasta el día 10 de Enero de 1941 a la hora 12 y 30. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.12-13373-v.dic.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 200, 500, 1.000 o 2.000 toneladas de avena para semilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse en el Servicio Oficial de Semillas hasta el lunes 16 de Diciembre a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.12-13348-v.dic.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de seis locales para negocios en el Hotel Miramar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Administración, sita en el costado Este del Parque Hotel.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados el día 16 del corriente a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.9-13213-v.dic.13.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la impresión de 36.000 (treinta y seis mil) postales en fotocolor, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, calle Colonia 1645, de 8a 12 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto, el día 24 de Diciembre corriente, a las 10 horas, en el local indicado. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 11-13311-v.dic.21.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO.

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-12620-v.dic.18.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION TIERRA PARA FILTRAR GRASAS

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 20.000 kilos tierra para filtrar grasas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.12-13347-v.dic.13.

FRIGORIFICO NACIONAL

APROVISIONAMIENTOS ANUALES

En la Oficina de Adquisiciones del Departamento Comercial, calle Solís 1480 (segundo piso), se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones para el aprovisionamiento, durante el año 1941, de los artículos que se detallan a continuación:

Fundición hierro, bronce y acero; trapos limpios, ladrillos comunes, pasto de avena secc, pasto verde de alfalfa, cal viva gravilla, pedregullo granítico, arena dulce y gruesa, escobas, cajones desarmados, café, té, alcohol, oxígeno, sal quebrada, gruesa y fina. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.9-13261-v.dic.13.

U. T. E.

LICITCION N.o 1501

Contadores de corriente continua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 1.440 contadores de energía eléctrica, para corriente continua de 5 a 100 amperios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.12-13367-v.dic.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1497

Acido sulfúrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de

2.000 kilos de ácido sulfúrico, altamente concentrado para ser usado en baterías de acumuladores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.4-13004-v.dic.14.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO DE LA LICITACION N.o 787

Habiéndose declarado desiertos los ítems III y IV de la licitación número 787 (ropa para operarios y ropa blanca, sacos, túnicas y guardapolvos), esta Administración ha resuelto efectuar un segundo llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.9-13211-v.dic.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 794

Llámase a licitación pública para la compra de cien mil litros de metileno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.9-13212-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ANTONIO ZAMORA, propietario de la Editorial Claridad, con domicilio en la calle Colonia número 1164, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras, sobre las que tiene derechos exclusivos: Jesualdo: "Artigas" (Del vasallaje a la revolución); Casal Julio J.: "Exposición de la poesía uruguaya"; Bengoa Juan León: "El dictador Latorre"; Machado Ribas L.: "Movimientos revolucionarios en las colonias españolas de América"; Van de Velde Th. H.: "El matrimonio perfecto"; Van de Velde Th. H.: "Aversión y atracción en el matrimonio"; Van de Velde Th. H.: "Fertilidad y esterilidad en el matrimonio"; Costler y Willy: "Enciclopedia del conocimiento sexual"; Doctor Cronin A. J.: "La ciudadela" (El drama de los médicos y de la medicina); Doctor Boffi Luis L.: "Manual de primeros auxilios" (Para el tratamiento de urgencia de las enfermedades y accidentes); Zweig Stefan: "Impaciencia del corazón"; Zweig Stefan: "Magallanes" (La aventura más audaz de la humanidad); Doctor De Kruif Paul: "Los cazadores de microbios"; Rourke Thomas: "Gomez" (Tirano de los Andes); Einstein Alfredo: "Historia de la música"; Medeiros Paulina: "Las que llegaron después"; Witlin: "Isabel la Católica"; habiendo depositado dos ejemplares de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$11.48 Dic.11-13292-v.dic.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE PEDRO ANTUÑA, uruguayo, de profesión actuario - contador, domiciliado en la calle 12 de Diciembre número 1040 (apartamento 6), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras tituladas "Informe técnico actuarial sobre la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos" (ley 6 de Octubre 1919) y "Reglas tendientes a la extensión, unificación y consolidación del sistema de seguros sociales" de las que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Dic.7-13127-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUSTO OLARAN CHANS, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Dante número 2219, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Romancero Uruguayo" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Dic.5-13032-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

TERESA KOHN BRAUN DE WEISS, de nacionalidad húngara, domiciliada en la calle Lima número 1544, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del argumento cinematográfico titulado "Tunder Alom" (Sueño de Hada), escrito en idioma húngaro, de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos de la misma en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Dic.5-13014-v.dic.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36036

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"KURAPEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12985-v.dic.14.

ACTA N.o 36055

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUNDIALES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.7-13136-v.dic.18.

ACTA N.o 36068

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13259-v.dic.20.

ACTA N.o 35631

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Sisson Brother y Company, Limited, establecida en Bankside, Sculcoates, Hull (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12980-v.dic.14.

ACTA N.o 36016

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha "Ruhrstahl Aktiengesellschaft" de Witten sobre Ruhr (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"GRANULA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (electro - acero duro al manganeso).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.3-12941-v.dic.13.

ACTA N.o 35899

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha la firma The Raleigh Cycle Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (bicicletas, motocicletas y triciclietas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Dic.4-12977-v.dic.14.

ACTA N.o 36037

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAKAYOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12984-v.dic.14.

ACTA N.o 36029

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Manukian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12983-v.dic.14.

ACTA N.o 36050

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Jacobo Benjuya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DORES"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12979-v.dic.14.

ACTA N.o 36033

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L.), con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CASPOLINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.4-12976-v.dic.14.

ACTA N.o 36022

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Valentín García Moratilla, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KENTUCKY".

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.4-12981-v.dic.14.

ACTA N.o 36030

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Manukian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YANQUI"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.4-12982-v.nov.14.

ACTA N.o 36045

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENROSE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.6-13056-v.dic.17.

ACTA N.o 36047

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OTOÑO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.6-13058-v.dic.17.

ACTA N.o 36046

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLUMON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.6-13057-v.dic.17.

ACTA N.o 36053

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente azúcar en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.6-13061-v.dic.17.

ACTA N.o 36048

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, condado de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.20 Dic.6-13054-v.dic.17.

ACTA N.o 36044

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Roberto J. Podestá y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASA ORDOQUI"

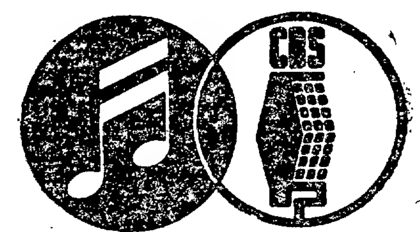
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Dic.6-13055-v.dic.17.

ACTA N.o 36051

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Recording Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (discos y cilindros para fonógrafos y discos y cilindros en blanco).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.6-13059-v.dic.17.

ACTA N.o 36052

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Recording Corporation una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes y discos y cilindros para fonógrafos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.6-13060-v.dic.17.

ACTA N.o 36031

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.3-12932-v.dic.13.

ACTA N.o 36025

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Reader's Digest Association, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Pleassantville, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (periódicos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.3-12938-v.dic.13.

ACTA N.o 36026

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Ilhenny Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de New Iberia, Estado de Louisiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TABASCO

"TABASCO"

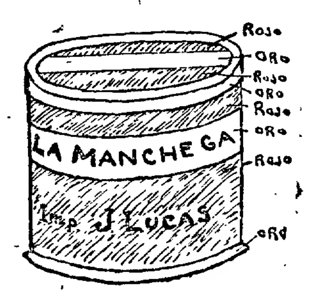
para distinguir artículos de la clase 1.a (salsa de pimiento).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.3-12939-v.dic.13.

ACTA N.o 36023

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Julián Lucas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Dic.3-12942-v.dic.13.

ACTA N.o 36065

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLD ADAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13258-v.dic.20.

ACTA N.o 36061

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"LA ARGENTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13233-v.dic.20.

ACTA N.o 36063

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Gualberto Cerviño y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VERDOLINO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13245-v.dic.20.

ACTA N.o 36060

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor David F. Herald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DRAKE"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13239-v.dic.20.

ACTA N.o 36064

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.10-13257-v.dic.20.

ACTA N.o 36054

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CRILLON"

Industria Argentina

para distinguir artículos de la clase 2.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.9-13200-v.dic.19.

ACTA N.o 36070

Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROSA DE FUEGO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.11-13293-v.dic.21.

ACTA N.o 36071

Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GASTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.11-13294-v.dic.21.

ACTA N.o 36076

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha la firma Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.12-13355-v.dic.23.

ACTA N.o 36077

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha la firma Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.12-13356-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5259

Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Aucides Saizar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marco y tapa reja de piso sifoide "A. S. I"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.11-13298-v.en.4.

ACTA N.o 5257

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Marqués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para conificar aceites comestibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-13120-v.dic.31.

ACTA N.o 5256

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la alimentación mecánica de tarros vacíos a envasadoras y de descarga automática después de llenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.6-13062-v.dic.30.

ACTA N.o 799

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-13017-v.dic.28.

ACTA N.o 5249

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor José Faravelli, de Bánfield, F. C. S., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas portátiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12978-v.dic.27.

ACTA N.o 5252

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Amelio Nogara e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Doble plantilla higiénica con circulación de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12987-v.dic.27.

ACTA N.o 5251

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Eleuterio Justo y Alcides Milán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de almohada quitasol combinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12988-v.dic.27.

ACTA N.o 5254

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Liborio Nachón Triana, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema para inmunizar los cereales contra gorgojos y polillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.3-12940-v.dic.26.

ACTA N.o 5255

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Manukian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzados en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12989-v.dic.27.

ACTA N.o 798

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Susent Morquio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación del producto denominado "Sus - Tek" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caenssa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Dic.3-12933-v.dic.26.

ACTA N.o 5253

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Moisés Slavez y Osahia Mohana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa integral para la industria maderera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12863-v.dic.24.

ACTA N.o 797

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Bravo, Raúl Larralde Guillermo J Christophersen y Conrado H Hughes, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colorantes sintéticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12892-v.dic.24.

ACTA N.o 796

Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Angel M. Casas Selia y Dionisio Nisim Salinas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soldaduras en forma de cintas, tubillos y pastas elaboradas con plomo, estaño y sus correspondientes fundentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12947-v.dic.24.

ACTA N.o 8250

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con
esta fecha el señor Karl Bahr, de Monte-
video, ha solicitado privilegio de invención
por el término de nueve años para "Un apa-
rato para lanzar y tirar papelitos para car-
naval, sirviendo al mismo tiempo como ju-
guete para niños". y de acuerdo con lo que
dispone el artículo 15 de la ley de 23 de
Octubre de 1930 se ordena la presente pu-
blicación. — Alberto V. Canessa, Director.
— Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 Nov.29-12742-v.dic.21.

ACTA N.o 5248

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Con
esta fecha el señor Juan Carlos Oliver, de
Montevideo, ha solicitado privilegio de in-
vención por el término de nueve años para
"Interruptor general multipolar solo o com-
binado con cortocircuito", y de acuerdo con
lo que dispone el artículo 15 de la ley de
23 de Octubre de 1930 se ordena la presen-
te publicación. — Alberto V. Canessa, Di-
rector. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.25-12542-v.dic.17.

ACTA N.o 5247

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con
esta fecha el señor Antonio R. D'Andrea,
de Montevideo (Uruguay), ha solicitado pri-
vilegio de invención por el término de nue-
ve años para "Un nuevo tipo de válvula sa-
nitaria accionada por botones" y de acuer-
do con lo que dispone el artículo 15 de la
ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la
presente publicación. — Alberto V. Canessa.
Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.22-12399-v.dic.14.

ACTA N.o 5077

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con
esta fecha el señor Isaac Buchiner, de Mon-
tevideo, ha solicitado privilegio de inven-
ción por el término de nueve años para "Si-
llón plegadizo Buchiner" y de acuerdo con
lo que dispone el artículo 15 de la ley de
23 de Octubre de 1930 se ordena la presen-
te publicación. — Alberto V. Canessa, Di-
rector. — Benjamín Alonso, Secretario
$8.00 Nov.30-12818-v.dic.23.

ACTA N.o 5245

Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con
esta fecha el señor Aníbal Tejada, de Mon-
tevideo, ha solicitado privilegio de inven-
ción por el término de nueve años para "Un
implemento náutico deportivo", y de acuer-
do con lo que dispone el artículo 15 de la
ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la
presente publicación. — Alberto V. Canes-
sa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Nov.25-12543-v.dic.17.

ACTA N.o 5244

Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Con
esta fecha el señor Max Guyer, apoderado
de Walter Wollner, de Buenos Aires (Re-
pública Argentina), ha solicitado privilegio
de invención por el término de nueve años
para "Mejoras en protectores para medias,
aplicables dentro del calzado", y de acuer-
do con lo que dispone el artículo 15 de la
ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la
presente publicación. — Alberto V. Canes-
sa, Director. — Benjamín Alonso, Secreta-
rio.
$8.00 Nov.22-12440-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de un compresor de aire y aparatos de engrase destinados al garage de este Ministerio, de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones respectivo, a disposición de los interesados en el local de esta Secretaría, Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, y los sábados de 8 a 11 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley correspondientes serán abiertas el día 16 de Diciembre de 1940 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-13147-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 244

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio para la Receptoría de Aduana de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán ob[illegible] solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1[illegible]-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 245

Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio escuela número 57, de primer grado, de Bifurcación (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-13370-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 241

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción en el edificio de la escuela 119, de Santa Rosa (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el 30 de Diciembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-13269-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 242

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación del Pabellón T. B. C. del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.10-13270-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 243

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 58, de Estación Capurro (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-13268-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 239

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de locales con destino a los Resguardos de Yaguareté, Farrapos e Isla de Vizcaíno, en el Depto. de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.9-13205-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 240

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la Escuela del Hogar en Villa de Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-13206-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 237

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de nuevos locales en el edificio de la Facultad de Medicina y habilitación de dos bohardillas en la misma, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.6-13101-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 238

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y ampliación en el edificio de la escuela de segundo grado número 1, del Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-13104-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 236

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la ampliación para infecto - contagiosos en el Centro de Salud Pública de Minas de Corrales (Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan

de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-13102-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 235

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio de Estación Semafórica de Punta del Este, del Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán solicitar copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-13103-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable en los pueblos de Tres Cruces y pueblo Cuaró Chico (Departamento de Artigas).

Las propuestas serán recibidas el día 3 de Enero de 1941, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1932, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — M. V. Puech. Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.12-13368-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 413

Llámase a licitación pública para las obras de riego en el valle de Mataojo (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Pla. Carlos M. Burghetto.

(Cuenta corriente) Nov.25-12554-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 48

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera de acceso al Instituto Seroterápico (trozo dentro del Instituto)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.11-13316-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 47

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del camino Treinta y Tres - Melo, en el trozo comprendido entre la ciudad de Treinta y Tres y el kilómetro 298 del tramo "Treinta y Tres - Otazo",

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.10-13279-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 46

Llámase a licitación pública por segunda vez para la terminación de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Tres Cruces, en el Paso del Cerro (Departamento de Artigas).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: 9 de Diciembre próximo a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.5-13043-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguiente propiedades:

Camino Paysandú - Paso del Puerto

Número 396. — Propiedad de Manuel Martínez Haedo. Area: 10 H., 9924 m.2 80 dm.2. Padrón número 147.

Número 397. — Propiedad de Manuel Martínez Haedo. Area: 9 H., 3942 m.2 08 dm.2. Padrón número 147.

Camino Fray Marcos - Cerro Colorado

Número 398. — Propiedad de Sucesión Santiago Cléricl. Area: 1 H., 5951 m.2 53 dm.2. Padrón 5717.

Camino Tala - Fray Marcos

Número 264. — Propiedad de Ana Duarte de Rodríguez. Area: 1 H., 1436 m.2 26 dm.2. Padrón número 3057.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.10-13280-v.dic.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la provisión y colocación de los artefactos eléctricos del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras). Las propuestas se presentarán en el Departametno de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 28 de Diciembre en curso a las diez horas. En el acto de presentación de las propuestas deberá exhibirse el recibo de la garantía, patente de Giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.12-13346-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Llamado a licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la construcción del garage, plaza y puente de acceso al Palacio Municipal, en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de quince pesos ($ 15.00) por el conjunto de los documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 23 de Diciembre de 1940 a las diez horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía, patente de Giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.5-13044-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un motor eléctrico de inducción, con acople y caja reductora, destinado a la Usina Incineradora de Basuras número 2, de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carané número 2071, donde se recibirán las propuestas el día 9 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.7-13150-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ejecución de cubiertas y albañilería a efectuarse en los edificios laterales del Teatro Solís.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las condiciones del pliego, se realizará el día 18 del corriente a las 10 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.11-13314-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase por primera vez a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Gregorio Camino entre Carlos de la Vega y J. Laguna, Antonio Zubillaga entre Carlos de la Vega y J. Laguna, Campache entre A. Zubillaga y La Marina, calle de 11 metros entre Gregorio Camino y A. Zubillaga, Continuación Ladines entre Gregorio Camino y A. Zubillaga, calles comprendidas dentro del barrio obrero número 5, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 14 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.9-13214-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.

$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de un chassis nuevo para camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 23 de Diciembre a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Diciembre de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.12-13349-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, por el término de quince días, para la confección de treinta y dos mil chapas adicionales de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia, reservándose ésta el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 30 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-13097-v.dic.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUIR CERCOS, VEREDAS, REVOQUES, CORDONES Y CUNETAS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de la planta urbana de la ciudad de Colonia, de cercos, veredas, revoques, cordones, cunetas y portones, en un todo de conformidad con el decreto de la Junta Departamental, de fecha 16 de Agosto de 1935. Pliego y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que se presentarán en sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en la Dirección de Secretaría en esta Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 25 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.28-12723-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de una cámara frigorífica en el Mercado Municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del mes actual, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que en este acto es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Florida, Diciembre 5 de 1940. — Víctor F. Taratto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-13208-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Maldonado, Noviembre 15 de 1940

Visto el precedente expediente y los sucesivos pedidos para edificar sobre el frente Sureste de la avenida Gorlero, de Punta del Este, a un retiro equivalente al general que expresa la ordenanza respectiva, o sea, cuatro metros;

Atento a que el retiro de diez metros que expresa dicha ordenanza no tiene una fundamental razón de ser en una localidad como Punta del Este, perfectamente aereada y con calles amplias, observándose, en general, aún en las edificaciones anteriores a la citada disposición legal, retiros laterales y de fondo;

Considerando: que ya se han concedido varios permisos para edificar con el retiro de frente de cuatro metros, a título precario, lo que perjudica a los dueños de los predios edificados en esas condiciones, que tienen que gravar sus propiedades a instituciones de crédito y mismo a los particulares.

Por las razones expuestas, la Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Modifícase el artículo 2.o de la Ordenanza de Construcciones en Punta del Este en la forma siguiente:

Artículo 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4 metros 00 de las alineaciones de los solares o de las vías públicas. Esa distancia será de diez metros (10 m. 00) para los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, con frente al camino carretero entre Punta del Este y Las Delicias.

Pase a la Intendencia Municipal, a los efectos de la publicación y demás que hubiere lugar, declarándose urgente. — (Firmados): Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Noviembre 19 de 1940. — Cúmplase, de acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, comuníquese, publíquese y pase a la Oficina Técnica Municipal, a sus efectos. — (Firmados): Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12849-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por esta Intendencia, en fecha 16 de Noviembre de 1940, llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre del corriente año a las 10 horas de la mañana, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, etc., de los dos trozos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino, desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de los Argentinos, de la localidad de Piriápolis, por las temporadas 1940 - 1941 y 1941 - 1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las condiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940 — Américo P Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Nov.21-12359-v.dic.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 16 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1940 a las 10 horas de la mañana para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, etc., en las playas "Manza" y "La Pastora" en Punta del Este, por dos temporadas, o sea, 1940 - 1941 y 1941-1942 de acuerdo a lo establecido en el citado decreto y las ordenanzas vigentes que rigen en la materia, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentra ergularizada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940. — Américo P Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Nov.21-12360-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 9.a SECCION JUDICIAL

De conformidad con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, y lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que la sucesión de doña TERESA SOLARI DE GALLINO se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío del camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que va de una portera en el ángulo Suroeste, al Paso de la Laguna, sobre el arroyo Sauce, llevando esa vía de comunicación más rectamente iniciándolo en la cuchilla de San José a 1673 metros al Sureste de la portera mencionada procedentemente y a 185 metros del alambrado Oeste de un camino vecinal al Paso de los Carros de Buricayupí.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo Secretario.

$18.20 Dic.12-13365-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores PEDRO R. PAIVA y GERONIMO PADILLA, solicitando autorización para clausurar el camino en la 3.a sección que, arrancando del camino departamental con dirección a Cerro Chato cruzando por los campos de María Altina Mezquita de Loreto, atravesando el de Alvarina Loreto y de la sucesión de Pedro Paiva, termina en el camino departamental que va a Hospital, Arroyo Blanco y Vichadero.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura del camino solicitada. — Rivera, Octubre 17 de 1940. — Teniente Coronel Julio César de Barros, Intendente — José María Ruiz, Secretario.

$14.40 Nov.26-12612-v.dic.31

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 12 de Diciembre de 1940

4.a Sección

ALFREDO CALIMANN, 35 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Río Branco 1268, y DINA DEUTSCH 31 años, soltera, letona, domiciliada Río Branco 1268.

10.a Sección

JESUS ALVAREZ CONDE, 42 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Rousseau 3468, y MARIA DE LOS DOLORES AGIS, 34 años, soltera, española, domiciliada Rousseau 3468.

EDUARDO FIGUEROA, 35 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pernas 2678, y ROSA ASCONE, 24 años, soltera, maestra, italiana, domiciliada Pernas 2678.

JULIO BELLS, 38 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado Ramallo 1912, y MARIA DOLORES HERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2075.

ARMANDO RAMON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4357, y MARIA ANGELILCA IRIBARNE, 27 años, soltera, oriental domiciliada S. Blixen 4062.

11.a Sección

JUAN CARAMES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Corrales s|n, y OBDULIA CABRERA, 28 años, soltera oriental, domiciliada camino Corrales 2927.

SIMON ESCOBAR, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Abrevadero s n, y MARIA ESTHER RICHARD, 22 años, soltera oriental, domiciliada Teniente Galeano s|n.

CAMILO ASHFIELD GADEA, 24 años, soltero, jockey oriental, domiciliado Juan Francisco Santos 5071, y CARMEN ROSA SANTANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Francisco Santos 5071.

JUAN CAYETANO E. GINISANS, 38 años, soltero, médico argentino, domiciliado 21 de Abril 2744 y MARIA DEL CARMEN GIMENEZ, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 21 de Abril 2744.

12.a Sección

LORENZO ADRIANO, 27 años, soltero, viticultor, argentino, domiciliado Bella Vista 1409, y LAURA BERA, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Bella Vista 1409.

JUAN DANIEL PARIS, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Figurita 2845, y ANGELA CAROLINA GIANELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2845.

ABEL CESAR BAZALLO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Yaguarí 1892, y AIDA FELICIA GENTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1677.

JUAN PARODI, 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3014, y MARIA CELIA INCHAUSPE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3014.

14.a Sección

EDGARDO ROMERO DAY, 42 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 2630 y ZULEMA NELLY AVILA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2630.

15.a Sección

EDMUNDO GINORI, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1455, y AMALIA BONIFACIO, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2062.

JUAN CARLOS FIRPO, 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Asilo 3538, y MARIA DE LA PAZ MARTINEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1941.

16.a Sección

BENJAMIN TEODOSIO CONTTI, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gowland 28 y AMINA CARDOZO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Gowland 28.

17.a Sección

ENRIQUE BLIXEN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 134 y LUISA MARIA AGUIRRE MAZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Buycurú 1344.

ANTONIO VIALE, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Mendoza 1012 y ELSA BRACCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 28.

19.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Nicaragua 1983, y JOSEFA FERNANDEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Nicaragua 1983.

CARLOS ANTONIO FALCO, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Constitución 1934 y ARINDA LETICIA BULANTI RIOS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constitución 1034.

HECTOR VICTOR TOSO, 24 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado J. Requena 2273, y LIBERTAD ARMONIA BALEIRON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2029.

ALBERTO PEÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1676, y CARMEN SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2126.

PEDRO ALONSO SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2779, y VIRGINIA PIZZA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Municipio 2083.

24.a Sección

SALOMON MUCHINIK, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Magariños Cervantes 1697, y ROSA NUTOVICH, 17 años, soltera, rusa, domiciliada Ramón Anador 3419.

$2.00 P|p.-v.dic.14.

Montevideo, Diciembre 11 de 1940

2.a Sección

ESTEBAN BARTHA, 39 años, soltero, médico, húngaro domiciliado Colón 1579, y ELISABETH EGRI, 36 años, soltera, rumana, domiciliada Colón 1579.

WALTER ERNESTO GRONDA, 22 años, soltero, piloto aviador, argentino, domiciliado Misiones 1489, y DELIA ELENA SAN MARCO PORCEL, 21 años, divorciada, argentina, domiciliada Misiones 1489.

4.a Sección

GEORGE BRIAN WADHAM DOMINY, 36 años, soltero, ingeniero, británico, domiciliado Durazno 1027 y KATE PENELOPE GRACE POOLE, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.

8.a Sección

LUIS EDUARDO MARTINEZ, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín García 1393, y ALCIRA DUJOL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1393.

JACOBO GHILSCHER, 28 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Bequeló 2070, e HILDA SCAIANSCHI, 20 años, soltera, rumana, domiciliada Bequeló 2070.

11.a Sección

BENITO UNAMUNO, 47 años, soltero, chofer, español, domiciliado Juan J. Rousseau 4679, y MARIA INES HEGUY, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2886.

12.a Sección

ARMANDO ANTONIO GASTALDI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1922, y ALBA SIDALIA ALVAREZ, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Municipio 3316.

13.a Sección

LUIS FLOREAL SPOSITO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 468, y SIMONA CATALINA MEDICH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1983.

19.a Sección

NICOLAS TROISE, 68 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1960, y AGUEDA COLO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1960.

JOSE ANTONIO GABIN 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porongos 2348, y OLGA MARIA ALLIOT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1729.

23.a Sección

JUAN ROBERTO FLORINDO NOVELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2887, y NELIDA RAMONA ELENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2961.

Oficina Adjunta "B"

JUAN LEGUIZAMON, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Sierra 1848, y FLORENCIA MONTERO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1848. — (Matrimonio contraído "in extremis"). — Gratis.

$2.00 P|p.-v.dic.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ORESTES P. BIANCHI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.11-13309-v.dic.13.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ALFREDO H. NIETO BORRAS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.11-13291-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 493" padrón número 88949 (ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve) se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión SEBASTIAN RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 491" padrón número 23583 (veintitrés mil quinientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Sebastián Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12673-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 494" padrón número 47841 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno) se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12672-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7, folio 111), padrón número 80040 (ochenta mil cuarenta) se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Felis y Eduardo Felis, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12674-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre veintisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesiones de GOMEZ (RUDECINDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 530) padrón número 58655 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Rudecindo Gómez y don Juan Gómez, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 16 de Octubre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 494" padrón número 34883 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle

Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12676-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha once de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICTORIANO AUGE. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, folio 170), padrón número 35734 (treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don VICTORIANO AUGE o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12678-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado ("Municipio de Montevideo con MIGUEL OLIVERI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 8, folio 499), padrón número 80054 (ochenta mil cincuenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don Miguel Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12679-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre quince del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEL BIRRIEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, folio 228), padrón número sesenta y un mil novecientos veintiuno (61921) se cita, llama y emplaza a los señores doña Indalecia Birriel de Pesqueira, doña Catalina Birriel de Birriel y don Andrés Birriel, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12677-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OJUELA (ANGEL) Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6, folio 238), padrón número 62240 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a don Angel Ojuela, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 110), padrón número 72229 (setenta y dos mil doscientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a los señores ANTONIO FELIS y EDUARDO FELIS o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12670-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 155.147. Expropiación del inmueble padrón número 155.147" (Lo. 6, Fo. 337), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y siete, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, sobre la calle Gaboto entre avenida Gonzalo Ramírez y calle Cebollatí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-13125-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA L. PEYRANDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 492), se emplaza a los propietarios, entre ellos a doña María L. Peyrande, del inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y seis (número 80196) situado sobre la línea Este de la calle Tuduri entre F. Castellanos y cierre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12430-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FRANCISCO LOPEZ. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo 481), se emplaza a don Manuel Francisco López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil quinientos setenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Escuchas entre camino Abrevadero y Previsión: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.11-11938-v.dic.14

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORNELLI TRUGNI DOMINGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2, folio 69), se cita, llama y emplaza a don Vicente Fornelli Mosca, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil quinientos cchenta y dos, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUNET, OSCAR OCTAVIO Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 2 folio 147), se cita, llama y emplaza a don Oscar Octavio Brunet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Teniente Galeano, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12667-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAN ROMAN ADELAIDA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 56), se cita, llama y emplaza a doña Adelaida San Román Valverde y don Benito San Román Valverde, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho, situado en la calle Lunarejo entre F. Galán y Pasaje, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciseis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CASTELLINI, JOSE. Cobro de pesos" (Libro 2, folio 118) se cita, llama y emplaza a don José Castellini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres situado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos

"Municipio de Montevideo con ALMEIDA ANTONIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 129) se cita, llama y emplaza a con Antonio Almeida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12681-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con R H DE MARENCO AMALIA Cobro ejecutivo de pesos. Lo 2. Fo 38" se cita, llama y emplaza a doña Amalia R H de Marenco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis situado sobre la línea Sur de la calle Rivera Indart entre Berinduague y E Romero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.15-12124-v.dic 19

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Giménez Laudelino, Peloche Juan Evangelista, Díaz de Rodríguez Palmira contra GIMENEZ DE PELOCHE JUSTINA. Pérdida de la patria potestad" por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Justina Giménez de Peloche o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículo 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$10.80 Dic.7-13143-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KELBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.7-13133-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: NELSON DAVISON LENOBLE con domicilio en la avenida 18 de Julio 1489 (apartamento B), al señor Juez dice: Que a fin de optar al título de escribano, vengo, de acuerdo con la ley respectiva, a solicitar se cite a declarar a los escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez domiciliados en 18 de Julio 1578, con respecto a mi vida y costumbres. Sírvase asimismo disponer la publicación de los respectivos edictos. — Nelson Davison Lenoble" — Montevideo Diciembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Dic.7-13210-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REIG LLOBERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.4-12960-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de JOSE RATTO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don José Ratto y de doña Catalina Risso así como a doña Emilia Risso personalmente o a sus herederos si también hubiese fallecido, — a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y en la ejecución promovida en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.3-12906-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Juana Maneiro contra CAYETANO GHISELLI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Gaettano o Cayetano Ghiselli, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Dic.2-12885-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "OSCAR FERMIN CONDOM JOHNSON y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Aguada" la cual forma parte del inmueble empadronado con el número 12304, la que, según título de cesión de derechos posesorios, tiene un área de 236 metros sin frente a ninguna calle y de acuerdo con el plano suscripto por el agrimensor don Bernardino Silva Díaz, con fecha 20 de Noviembre de 1937 se deslinda así: 22 metros 54 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con propiedad de doña Guillermina Pita; 10 metros 30 centímetros al Noroeste, limítrofe con la sucesión de don José Rossi; 20 metros 20 centímetros al Sudoeste, por donde linda con inmueble de pertenencia de A. Giorello; 11 metros 54 centímetros en la línea del Sudeste, lindando por este viento con propiedades del doctor Cavadarossi y don Pedro López y con el resto del inmueble padrón número 12304, sobre cuyo resto tiene derecho de propiedad la sucesión de don Oscar M. Cóndom, y da su frente a la calle Madrid entre las de Minas y Sierra, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1483 a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$20.40 Dic 2-12862-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTURO MILHAS solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de María Juana Darré de Milhas, porque donde dice "María Darre de Milhas" debe decir "María Juana Darré de Milhas"; 2.o La de defunción de Juan Luis Milhas, porque donde dice "Juan Milhas" debe decir "Juan Luis Milhas"; donde dice "de nacionalidad francés, nacido en Francia, debe decir "de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Carrasco, 7.a sección judicial de Canelones"; 3.o La de matrimonio de Luis Santiago Milhas con María Juana Darre; porque donde dice "Santiago Milhas" debe decir "Luis Satniago Milhas"; donde dice "Juana Darre" debe decir "María Juana Darre" y donde dice "nacido en Montevideo el 10 de Febrero de mil ochocientos setenta y tres" debe decir "nacido en Rincón de Carrasco, 7.a sección judicial de Canelones"; 4.o La de nacimiento de Arturo Milhas, porque donde dice "hijo legítimo de Juan Santiago Millar y de María Larre" debe decir "hijo legítimo de Luis Santiago Milhas y María Juana Darre"; 5.o La de defunción de Luis Santiago Milhas, porque donde dice "Luis Milhas" debe decir "Luis Santiago Milhas". — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.25 Dic.2-12890-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Armando Oscar Tachella Costa contra doña ISABEL RASCOVSKY. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel Rascovsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.25-12330-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "JOSE MARIA y PEDRO ZAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos respecto a las sobras existentes en el bien siguiente: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número 2620, compuesta, según títulos de una superficie de 2.892 hectáreas, 1223 metros 08 decímetros y que, según mensura practicada por el agrimensor Alfredo Hareau, tiene una superficie de 3318 hectáreas 9.918 metros cuadrados que se deslindan así: 214 metros 80 centímetros al Nordeste; 172 metros al Nordoeste y 429 metros al Sudeste, en las tres líneas con Juan G. Duarte; 722 metros al Nordeste, senda de paso por medio, con Joaquín Fuértolas; 132 metros 40 centímetros al Norte, con camino Achar - San Gregorio por medio, con la sucesión Anastasio Hernández. Dicho camino atraviesa el campo en una extensión de 1.069 metros 50 centímetros; 352 metros al Nordoeste, con la citada sucesión Hernández; 1.685 metros al Sudoeste, con la predicha sucesión Hernández y con A. Mutter; 1.700 metros al Noroeste, con sucesión José María Zelava y sucesión Nicasio Igarzábal; 593 metros al Norte, con la última sucesión mencionada; 193 metros 40 centímetros al Este, con Dámaso Pereira; 1.514 metros 60 centímetros más 498 metros al Nordeste, con el nombrado Dámaso Pereira y Antonina Alonso de Araújo, y 106 metros 60 centímetros al Este, con la nombrada Antonina Alonso de Araújo; 1.696 metros más 1.603 metros 40 centímetros al Sudeste, con Buenaventura Alonso y sucesión Martín Machiñena, 390 metros, más 526 metros 60 centímetros, más 1.339 metros, más 938 metros, más 648 metros, más 248 metros 20 centímetros, más 384 metros, más 745 metros, más 730 metros al Nordeste, con sucesión Martín Machiñena, sucesión Avelino Suárez, Ana Juana Fernández, sucesión B. Romero y Arturo Gomeza; Sudeste con el río Negro, y Oeste y Sudoeste, con arroyo Carpintería por medio, con Santiago Pereira, Fortunato Rivero y otros, Cánova Rivero e Isidro del Pino. Dichas sobras ascienden a cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas ocho mil novecientos dieciocho metros. A mayor abundamiento, también se citan y emplazan por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a los sucesores de don Domingo Echeverría, o sean, Juana Echeverría de Argencio, Petrona Echeverría de Carballo, Feliciana Echeverría de Odizzio, Joaquina Echeverría de Arocena, María Graciana Echeverría de Gamio, José Luis, Margarita y Miguel Echeverría, Julio Alvarez Calmi y José A. Calmi, a Semiramis Rosalía y a Toribio Pedro Arce y Cáceres, María Salomé Pérez y Juan Laureano Arce, a Gregorio Estanislao Araújo y a Aniceta Rodríguez de Araújo y a Pedro Juanotena, a Santiago Miguel y a Estanislao Rodríguez Imaz y a todos los sucesores de las personas nombradas y sus causahabientes a título universal o singular. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.60 Nov.21-12369-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA JOSEFA FRANCISCA PETRONA BERMUDEZ o FRANCISCA OFELIA BERMUDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.23-12460-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Julia Retamoso contra MANUEL BERNARDO MORALES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bernardo Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo,

Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.20-12283-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos caratulados "Sara Cassarone con EMILIO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Emilio González a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7 20 Nov.9-11902-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Borbala Marcella Fischi con FEDERICO WIEBERNEIT Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Federico Wieberneit, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9 60 Nov 18-12184-v dic.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, se hace público el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno: ANGELA GHUISOLFI PAGANO, domiciliada en Sarandí 430, al señor Juez digo: De acuerdo a los artículos 2.o y 4.o del decreto - ley de Diciembre de 1878, optando al título de escribano, solicito declaren los testigos Rosendo Acordagoitia y Roque Molla, domiciliados en Sarandí 430, con respecto a mi vida y costumbres, y se efectúen las publicaciones de los edictos respectivos. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José F. Rossi, Actuario.

$6.00 Dic.12-13377-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Cicil de segundo turno, se hace público la rectificación de partida de nacimiento de JOSE MARIA MOURIGAN, apareciendo su apellido "Morigán" por Mourigán que es el verdadero. A los efectos legales se publica. — José F. Rossi. Escribano. — Montevideo, Noviembre 10 de 1940.

$3.00 Dic.10-13229-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona; dictada en el expediente caratulado "JUAN OLIVO contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores a cualquier título que sea, de Juan Cichero, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Dic.7-13134-v.en.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO BARO, en el sentido de sustituir el apellido paterno del inscripto, que aparece como "Barro" en lugar de Baro, que es el verdadero. Y a los efectos legales se publica. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Dic.5-13015-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Etelka Szabo contra FRANZ SEBJANICH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado don Franz Sebjanich para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Dic.5-10850-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CARMEN LORENZA GONZALEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Irineo Montes, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se describe, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el ubicado en la manzana 127 del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 76597, con un área de doscientos setenta y nueve metros ochenta y tres decímetros, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores entre las calles León Pérez y Santa Ana: 25 metros 50 centímetros al Suroeste, con sucesión Hermida; 16 metros 86 centímetros al Noroeste, parte con Andrés Deus y parte con Venancio Sánchez, y 26 metros 61 centímetros al Noreste, con Juan Ottonello. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. José F. Rossi, Escribano.

$18.00 Nov.28-12703-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 2

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado segundas copias de las escrituras de compraventa fechas 22 de Junio de 1925 y 19 de Marzo de 1926 ante los escribanos José S Gascue y Eduardo Ferrería, respectivamente, relativas a transmisión de la finca en esta ciudad, padrón número 67808, con área de doscientos ochenta metros cuadrados, con frente al Noroeste a avenida 8 de Octubre: al Noreste, linda con solar 4, de Carlos Rusiñal; al Sureste, con solar 5, y al Suroeste, con solar 2, transmisiones hechas la primera, por la señora María Cerná de Serè e hijos a Luis Alfonso, y la segunda, por este último a la señora Leontina Pérez de Esteva, citándose y emplazando a los nombrados tradentes o sus sucesores y a cuantos tengan interés en dicho inmueble, para que se presenten a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano

$16.80 Nov.15-12087-v.dic.19.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra la sucesión de NICOLASA GAMARRA. Rescisión de promesa de venta" se cita y emplaza a doña Nicolasa Gamarra o a sus causahabientes a cualquier título, a sucesores que se consideren con derechos a la promesa mencionada, que comprende un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Juan C. Molineuto, y forma parte del padrón número 143395, para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducirlos, haciéndose saber, a la vez, que el promitente vendedor opta por la rescisión administrativa de la promesa la que tiene por rescindida y sin valor alguno. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — José F. Rossi, Escribano

$15.60 Nov.15-12077-v dic.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.6-13069-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "AGUIRRE (NICOLAS). Auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Nicolás Limonlli con Claudia Rijo: donde dice Nicolás Limonlli, hijo de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir Nicolás Aguirre, hijo de Anita Aguirre. La de nacimiento de Elena Aída Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieta de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieta de Anita Aguirre. La de nacimiento de Donato Umberto Limonlli: donde dice "Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Elda Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieta de Anita Aguirre. La de nacimiento de Bismark Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Ana Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Juan Ramón Limongui: donde dice Nicolás Limongui debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limongui y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Emilio Enrique Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Sandelino Alcides Simonlli: donde dice Nicolás Simonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de se ignora debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Feliciano Limongi: donde dice Nicolás Limongi debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto, debe decir nieto de Anita Aguirre. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario

$15.00 Dic.6-12887-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 16 de Octubre de 1940, dictado en el expediente caratulado "DUARTE BLANCO (NICOLASA) Juicio de incapacidad" se ha declarado incapaz a Nicolasa Duarte Blanco, nombrándosele curador de la misma al señor Ignacio Vistoso. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario,

(Costas) Dic.5-13046-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PACILIO comonido por FRANCISCO PABLO PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.3-12901-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARG o HILARY o HILARIO HOWARD LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.2-12900-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario

(Gestión Fiscal) Nov.23-12502-v.dic.4. Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Mantegaza y Castiglioni contra MARTINEZ DE LEMAS (MARIA) LEMAS (FRANCISCO) y otros como herederos de Francisco Lemas. Cobro de pesos" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos señores María Martínez de Lemas, Ramón Manuel Domingo Francisco y Juan Lemas María Juana Lemas de Varela (conocida por Mercedes) María Lemas de León y Anita Lemas de Burone, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13 20 Nov.11-11917-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ESPERANZA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.11-13307-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de bautismo de don Isidoro Ferreira, donde el apellido del padre del inscripto aparece como Pereira debe decir "Ferreira"; B) En la partida de matrimonio de Isidoro Ferreira y Segunda Yarretto, donde el nombre de la madre del contrayente aparece como Romana debe decir "Ramona". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.11-13308-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SERRANO DE MONGABURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940.— Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Dic.10-13262-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de nacimiento de Carmela Giordano Albano, donde aparece la madre de la inscripta como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano"; donde aparece la abuela paterna de la misma como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Lisatre debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; B) En la de nacimiento de María Josefa Giordano Albano, donde aparece la madre de la inscripta como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano"; donde aparece la abuela paterna de la misma como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Risati debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; C) En la partida de nacimiento de Miguel Giordano Albano, donde aparece la madre del inscripto como Rosario Albano debe decir María Rosario Albano; donde la abuela paterna de la misma aparece como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Lezatri debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; D) En la partida de nacimiento de Vicente Giordano Albano, donde los padres del inscripto aparecen con los nombres de Pablo Yiordano y Rosario Albana debe decir "Pablo Giordano y María Rosario Albano" y donde los nombres de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, aparecen como Vicente Yiordano y María Yiordano, Miguel Albano y Cayetana Lissandri debe decir "Vicente Giordano" y "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; E) En la partida de nacimiento de Cayetana Giordano Albano, donde los padres del inscripto aparecen con los nombres de Pablo Yiordano y Rosario Albano debe decir "Pablo Giordano" y "María Rosario Albano" y donde los nombres de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, aparecen como Vicente Yiordano y Josefa Yiordano, Miguel Albano y Cayetana Lesatri debe decir "Vicente Giordano" y "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; F) En la partida de nacimiento de María Giordano Albano, donde la madre de la inscripta aparece como Rosario Alabano debe decir "María Rosario Albano" y donde los nombres de la abuela paterna y de los abuelos maternos, respectivamente, aparecen como Josefa Giordano, Miguel Albano y Cayetana Lisandri debe decir "María Josefa Giordano" "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; G) En la partida de nacimiento de Elena Giordano Albano, donde la madre de la inscripta aparece como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano" y donde los nombres de la abuela paterna y de los abuelos maternos, respectivamente, aparecen como Josefa Giordano Miguel Albano y Cayetana Lisandri debe decir "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; J) En la partida de matrimonio de Pedro Riera y Carmen Giordano, donde el nombre de la contrayente y el de la madre de la misma, respectivamente, aparecen como Carmen Giordano y Rosario Albano debe decir "Carmela Giordano" y "María Rosario Albano"; K) En la partida de nacimiento de Jorge Riera Giordano, donde la madre y la abuela del inscripto, respectivamente, aparecen con los nombres de Carmen Giordano y Rosario Albano debe decir "Carmela Giordano" y María Rosario Albano"; L) En la partida de matrimonio de Juan Goday y Josefa Giordano, donde el nombre de la contrayente y el de la madre de la misma aparecen, respectivamente, como Josefa Giordano o Josefina Giordano y Rosario Albano debe decir "María Josefa Giordano" y "María Rosario Albano"; Ll) En la partida de nacimiento de Alberto Goday Giordano, donde la madre y la abuela paterna del inscripto, aparecen, respectivamente como Josefa Giordano y Rosario Albano debe decir "María Josefa Giordano" y "María Rosario Albano"; M) En la partida de matrimonio de Pablo Jordan y María Rosario Albano, donde el nombre del contrayente, los del padre del mismo y el de los padres de la contrayente, respectivamente, aparecen como Pablo Jordán Vicente Jordán, María Jordán, Miguel Albano y Cayetana Lesadri debe decir "Pablo Giordano", "Vicente Giordano" "María Josefa Giordano", "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$46.00 Dic.6-13108-v.dic 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.6-13107-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JONS MATHISSON o MATHISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.4-12964-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a don OVIOL RICARDO FRANCO para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado doña María Josefina Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.30-12855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO GARCIA, estableciéndose que donde dice "compareció don Francisco Monteavaro" debe decir "compareció don Francisco García" y donde aparece el inscripto con el nombre de Francisco Monteavaro debe decir Francisco García. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Nov.30-12806-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AMODIO o PASCUAL AMODIO CARDAMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$6 00 Nov 21-12367-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "CUNHA EMILIO ROMAN. Prescripción" se emplaza por el término a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo sobrante, compuesta de 385 hectáreas, 3215 metros 3389 centímetros cuadrados, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto y comprendida en una superficie mayor (2279 hectáreas 5359 metros 40 decímetros cuadrados, que constituyen el bien empadronado con el número 995), dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, María Concepción Carrasco Irigaray y otros y el arroyo "Sarandí" que la separa de campos de Manuel Barreiro y Dorothea Bordagorry de Mascarenhas; por el Este y Sureste, líneas amojonadas divisorias con campos de la sucesión de Israel B. Cunha y de Juan M Cunha; por el Sur y Suroeste, líneas amojonadas por medio, con Emilio Farma (sucesor de León O. Cunha) y Pedro Carrasco Irigaray y por el Oeste, también líneas amojonadas divisorias por medio con los ya nombrados Pedro Carrasco Irigaray y María Concepción Carrasco Irigaray y otros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Nov.12-11980-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE BOLAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.2-12858-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JORGE VIGOUROUX". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Vigouroux, en la que el apellido del inscripto aparece Vigoru cuando debe decir Vigoroux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.12-13335-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA LEGUIA DE PANARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Leguia, en la que el nombre de la inscripta aparece como Emiliana cuando debe decir Francisca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.12-13336-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GERARDO DELUCIA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Octubre próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Gerardo Delucia, designándosele curador legítimo a su hijo Juan Delucia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 25 Dic.12-13337-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA CUERBO o CUERVO DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Dic.12-13334-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA SANTOS o SANTOS DE MUNIZ, de PEDRO MUNIZ y de PETRONA o PETRONA JUANA MUNIZ o MUNIZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.12-13338-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA LEMA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.10-13247-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.7-13119-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quintode quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FABIANA ALBES DE DE LEON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Laureano De León con Fabiana Albes, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre y apellido de Laura Silva debe decir Fabiana Albes y donde dice que es hija de desconocido debe decir que es hija de Manuel Vicente Albes y de Genuaria Rodríguez, y donde la madre figura como Gerundia Silva debe decir Genuaria Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.7-13155-v.dic.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AMANDA ESTHER GRENO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Esther Greno en la que el nombre de la inscripta aparece Armanda Esther debe decir Amanda Esther y donde el apellido materno y del abuelo materno dice Viccioli debe decir Bisioli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-13027-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.6-13084-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAMPALANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.6-12943-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO GONZALEZ GUIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13020-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13021-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZACARIAS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13022-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEBIO JACINTO PEREZ, de ISAAC PEREZ y de JUANA BETANCOR o BENTANCOR o BENTANCUR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.5-13019-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13023-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA BANDEIRA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13024-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LERTORA DE CASSINIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13025-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA y de BERNARDINA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-13026-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CALOMIRA LEON DE SALOMON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.3-12904-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO LLANES o RAMON YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1940. — C. Waletr Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.3-12932-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.3-12905-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VIERA DE PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.3-12908-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CRISTINA MORASCHI DE GAIERO o GALLERO y PEDRO GAIERO o GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.3-12909-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Nov.30-12828-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA SIRI DE BOAZO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Carlos Boazo con Teresa Siri en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece Buvazo debe decir Boazo; partidas de nacimiento de Luis Carlos Segundo, Irma Margarita, Otera, Dalmira Angela Lucía y Clorindo Pedro Boazo en las que el apellido paterno y del abuelo paterno dice Buvazo debe decir Boazo respectivamente y partida de defunción de Carlos Boazo en la que el apellido del fallecido y del padre del mismo aparece como Buasso debe decir Boazo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.29-12731-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elisa Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio o Victor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Nov.19-10131-v dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Raquel María Silvoso contra ANTONIO JOSE PERSI. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Persi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7 20 Nov.9-11885-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María M Vieyra contra JOSE GERONIMO PASANO Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gerónimo Pasano o Passano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7 20 Nov 9-11886-v.dic 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Juan Jorge Miller contra JOSEFINA ANA TOSCANO Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Ana Toscano para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario

$7 20 Nov.9-11887-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini., se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA o CAYETANA FRANCISCA BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.12-13361-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "NIEVES ZIPITRIA. Auxiliatoria de pobreza, rectificación de partidas y posesión notoria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado doña Nieves Zipitría solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento, en la que aparece como "hija legítima" cuando debe decir "hija natural" de don Mario Zipitría y de doña Flora Machado, y en la partida de defunción de su padre Mario Zipitría, pues donde dice "Mariano Cipitria" debe decir "Mario Zipitría", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-13342-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.11-13310-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IÑIGUEZ CALZADILLA o JOSE IÑIGUEZ Y CALZADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.10-13263-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA PAZ NUÑEZ DE MELO o PAZ MARTINEZ DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.10-13264-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BOUZON DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.10-13265-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "SALOMON JURFEST. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 31 de Diciembre a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.10-13272-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Romero María Amada contra ROBERTO MORETTI. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Roberto Moretti, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.10-13232-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ASTIAZARAN, JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres", se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: Señor Juez: Juan Carlos Astiazarán, constituyendo domicilio en Rincón 537, piso 1.o) al señor Juez digo: Que deseando optar a la profesión de Escribano Público, vengo a producir la información legal respectiva, a cuyo efecto los Escribanos Juan Antonio y José Magariños, domiciliados en Rincón 537, declararán sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto pido, se me expidan los edictos, se me faculte para presentar los diarios sin necesidad de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — Juan Carlos Astiazarán. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — José T. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.10-13238-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERICI o PABLO ALEJANDRO ALBERICI TACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.10-13065-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "SANTANA PUENTES (FAUSTA). Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se ha presentado Fausta Santana Puentes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, pues donde dice "Petrona Puente" debe decir "Petrona Puentes"; 2.o En la de su matrimonio, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes"; 3.o En la nota marginal contenida en la partida de su matrimonio, relativa a su divorcio, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes"; y 4.o En la de nacimiento de su hija legítima Angela Ladys Acerenza, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.9-13193-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BELLIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.1-11810-v.nov. 19. Dic.9-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CARLOS MAFFEI. Sucesión. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Angela Maffei de Ejárque y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice Victorio Maffei debe decir Carlos Maffei; y B) De nacimiento de Corina Francisca María: donde dice Victorio Maffei debe decir Carlos Maffei, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-13156-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLDES RODRIGUEZ o JOSE MOLDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.9-13157-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CONCEPCION EFIFANIA CAMPO LAMAS DE NUÑEZ o CONCEPCION CAMPO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.9-13158-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SARDINA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13159-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLINA DE VITA DE GILBEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FEDERICO FRANCOUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MOLLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13163-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONTI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13164-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIOSA o GRACIANA BORTEIRO DE MAYORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13165-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la su-

cesión de doña ANA HITA DE VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13166-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO JUAN EBBELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13167-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ALEJANDRO MONESTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13168-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Dic.9-13169-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DERMIDIO DALMIRO o DELMIRO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13171-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO DEL MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13170-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LESCOUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13172-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o GERONIMO F[illegible]ANCISCO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13173-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13174-v.dic.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "PABLO GRAF. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "16.358. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 8 de Diciembre de 19[illegible]. Háganse las publicaciones de ev y agréguese a los autos principales. — Santini — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano" — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.7-13126-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BURGUES o ROSA BURGUES DE CASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13176-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAIM TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.9-13175-v.dic.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "RAMON GARCIA MATOS. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.755. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 26 de Junio de 1939. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.7-13124-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FORTUNATO MAGNANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.7-13154-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASTORINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.7-13123-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO RIAL DOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.7-13113-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "FERNANDEZ DE SALAMO (ROMULA FORTUNA). Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Joaquín Salamó y doña Rómula Fortuna Fernández, pues donde dice "María Fortuna Fernando" debe decir "Rómula Fortuna Fernández" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-13092-v.dic.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que éste último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió, de acuerdo con el contradocumento suscripto por el mismo con fecha 19 de Setiembre de 1937, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.
$14.40 Dic.6-13087-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA ROMES o KEROMES DE DE CASTELLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.6-13078-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARCIA DE ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.6-13066-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MARIA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.6-13093-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL JOSE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.6-13085-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o MANUEL ANTONIO MATO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.50 Dic.5-13049-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "BORGES DE GIACHELLO MARIA EUSTAQUIA. Rectificación de partidas", se ha presentado ante este Juzgado María Eustaquia Borges de Giachello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "Eustaquia" debe decir "María Eustaquia", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, No-

viembre 23 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.4-12986-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS O. GARCIA o JESUS o JESUS ODOLFO GARCIA o GARCIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.5-13030-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA INES o MARIA INES ROSALIA JOSEFA LAGUARDIA ROCHIETTI o ROCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.5-13031-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "LOPEZ MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida" se ha presentado María del Carmen López solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde su nombre aparece como Carmen López debe decir María del Carmen López, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.3-12954-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RAMOS DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.13-12910-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VALLEVEGNI o BALEBEGNI DE NOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12911-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FONTENLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12912-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LISTA o MANUEL LISTA LOVERA o LOBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12913-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA PEREZ DE DUQUE o NICOLASA AGUSTINA PEREZ DE DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12914-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR MARCHESI o CESAR JUAN MARCHESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12915-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TORIBIA ARISTOY DE JAUREÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12916-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO ALEJANDRO CIAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12918-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno; doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARABINO o BARRABINO DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12919-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAXIMO o JUAN M. ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12917-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LANTES o LANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12920-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO BARRANDEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12921-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION BERNADET DE GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12922-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PORTU DE SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.13-12923-v.dic.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAMON CASTRO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Abellá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — José Tomás Pereyra, Actuario.
(Costas) Dic.2-12878-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "PICCINI NEDDA ESMERALDA. Rectificación de partida" se ha presentado Rodolfo Piccini solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nedda Esmeralda Piccini, pues donde dice Puccini, como el apellido del padre y abuelo materno, cuando el verdadero es el de "Piccini", y en el de la abuela materna, pues donde dice "Sevigna" debe decir "Scrigna" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$7.50 Nov.28-12712-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANTOLA PAULA JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se ha presentado doña Juana Paula Antola solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice el apellido de su padre como "Antora" debe decir "Antola", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$3.50 Nov.28-12701-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.3-12924-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la aperturura de las sucesiones de doña GREGORIA IGLESIAS o IGLESIA DE BERGARA o VERGARA y de don JUAN LUIS o LUIS BERGARA o VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 28 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.
$5.50 Dic.3-12925-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "ROURE JOSE ANTONIO. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas o eventuales interesados, en contradecir las pretensiones de la demanda u oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura de disolución de la sociedad civil "Roure y Compañía" en el ramo de ganadería, compra y venta de ganados, y agricultura tenían celebrada los señores

José Antonio Roure y Pablo Francisco Roure, otorgada esa disolución el 19 de Marzo de 192.. ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.26-12585-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: HORACIO S. GONZALEZ MULLIN, domiciliado en Sarandí 444 (escritorio 2), a usted digo: Que a fin de optar al título de escribano, vengo, de acuerdo con los artículos 2.o y 4.o del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, a solicitar se cite a declarar a los testigos doctores Francisco Panizza y Arturo Rodríguez Zorrilla, domiciliados en la calle Sarandí 444, con respecto a mi vida y costumbres. Pido, también, se disponga la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1940 — Horacio S. González Mullin". Y a los efectos pertinentes se hace ésta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9 00 Dic.12-13357-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN FERNANDO CAMY, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Blanca Rodríguez de Camy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Dic.11-13318-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LABECCA DE SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-13317-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: ISAAC GANON, domiciliado en Ituzaingó 1461, expongo: Que vengo a ofrecer información de vida y costumbres para optar al título de procurador (artículo 239 del Código). Por lo expuesto, pido que el señor Juez se sirva disponer la citación de los testigos señores escribano Juan Daguó y Héctor Obes Polleri, domiciliados en Cerrito 382, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Y, previa conformidad fiscal, expedirme testimonio. — Isaac Ganón". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-13304-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUSTA RUFINA MENDIETA DE ANTUNEZ solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Pablo Mauro Antúnez y la de defunción de éste, por aparecer en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio: donde dice Pablo Antúnez debe decir Pablo Mauro Antúnez, y en la de defunción de su referido esposo, donde dice Mauro Antúnez debe decir Pablo Mauro Antúnez, y, además, donde dice de 41 años, debe decir de 39 años.. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-13306-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIAL BALSA o PEDRO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13281-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONE DE BIAGIOTTI o MARIA MAGNONI DE BIAGIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13234-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODDONE DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-13180-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LUIS LAMY, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-13179-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: ANDRES SADI ARREGUI, domiciliado en la calle Andes número 1317, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores José F. Jaso Anchorena y Armando Ortiz Rodríguez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940 — Andrés Sadi Arregui" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-13249-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBEIX DE BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.6-13089-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Cristina de los Santos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don JULIO KIEFER por figurar en ella con nombre de María Celia Santos en vez de María Cristina de los Santos que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Nov.29-12760-v.dic 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que el señor ENRIQUE B. LUSSICH se ha presentado ante este Juzgado iniciando juicio de prescripción treintenaria de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 422, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, lindando, según plano del agrimensor José Principale, de Mayo de 1906: por el Norte, la fracción C, de Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreira; al Sur, fracción A, de Guillermo Perdon Lynch; al Este, arroyo Don Esteban, y al Oeste, la fracción E, de Juan Lynch. 2.o Las fracciones de campo señaladas con las letras A, E y F del mismo plano del agrimensor Principale, empadronada la fracción A con el número 423, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: por el Norte, con la fracción B; por el Este, el arroyo Don Esteban; por el Sur, con Tomás Coubrough y por el Oeste, la fracción D, de Juan Patricio Lynch. Las fracciones E y F, empadronadas con el número 289, área 766 hectáreas, 8956 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con Aníbal J. de Souza y José y Leopoldo Durañona y Vidal; al Sur, fracción D, de Juan Patricio Lynch; al Este, las fracciones B y C, y al Oeste, la cuchilla de Haedo. 3.o Una fracción de campo señalada con la letra C, empadronada con el número 421, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: al Norte, Gaspar González y José Durañona y Vidal; por el Este, arroyo Don Esteban; por el Sur, Elena Lynch (fracción B), y por el Oeste, Juan Lynch (fracción F). En cada una de las cinco fracciones deslindadas existe un sobrante de 54 hectáreas 5461 metros o sea, un total de 272 hectáreas 7305 metros, siendo este sobrante lo que motiva el juicio de prescripción. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles relacionados y especialmente a don Francisco Martínez Haedo, sus sucesores, don Eugenio (Owen) Lynch, su esposa Catalina Smith y sus hijos Juan, Guillermo, Pedro José, María, Juan Patricio, Eugenio Enrique, Elena y Juliana Celestina Lynch para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$40.80 Nov.21-12368-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8 40 Nov.16-12161-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REINA DE FULLGRAFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Dic.7-13148-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LUIS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Noviembre 9 de 1940 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-13063-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$3.75 Dic.4-12966-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URAL, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Cerro, Octubre 23 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Dic.7-13146-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAFAEL BIRRIEL, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto, para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Junio 4 de 1936. — Armando Ibarburea, Juez de Paz.
$3.75 Dic.10-13226-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimocuarta sección judicial de la Capital, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una tracción de terreno situada en la décimocuarta sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste linda en una línea de tres metros diez centímetros con la calle Cívicos, donde están extendidas las vías del ferrocarril; por el Sudeste y Este, en una línea de nueve metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, padrón sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve; por el Sud y Sudoeste, en una línea alambrada de siete metros sesenta y cinco centímetros con la propiedad de la West India Oil Company empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho y por el Oeste y Noroeste en una línea de nueve metros veinte centímetros con más propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis, con una superficie total de cincuenta metros doce decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$26.40 Dic.2-12879-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO DAMONTE PERATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Dic.5-13050-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general, la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTIN CONTRERAS DE TOLEDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.3-12959-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don WENCESLAO BAYARRES a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068 a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Octubre 7 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$5.50 Dic.3-12936-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUTIERRES o GUTIERREZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira Bica (viuda del causante), Eduardo, Juan e Irene Gutiérres o Gutiérrez, o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, a Francisco, Atanacio, Isidoro Juan, Fermiano Román, Miguel, Catalina, Isabelina Gutiérres o Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término antes expresado. — Artigas, Octubre 15 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Nov.13-12011-v dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARME MORALES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Dic.11-13287-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCUR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.11-13288-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.6-13068-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Dic.5-13012-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que a este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: PABLO MAZON, con domicilio en Héctor Miranda número 430, al señor Juez se presenta y dice: Que vengo a producir información para optar a la profesión de escribano. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores escribanos Juan Gualberto Perrone y doctor Luis Alberto Brause, a quienes presentaré, y los que serán preguntados por el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, al señor Juez solicito, previa publicación de los edictos, cuyos impresos se me permitirá presentar sin necesidad de escrito, se reciba la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Canelones, Noviembre 28 de 1940. — Pablo Mazón" — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00 Dic.3-12950-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "María Celia Méndez con RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cubillo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Nov.25-12564-v dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE REGULI o JOSE REGULI RIMOLDI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Noviembre 21 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Dic.3-12935-v.dic.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "CELIA RODRIGUEZ DE NAVAS. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a don Francisco Paz, Sebastián Domínguez, Genaro Navas, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el bien ubicado en la manzana doce de la ciudad de Santa Lucía, empadronado con el número sesenta y dos, con una superficie de mil ciento veinticinco metros diez decímetros, con veintitrés metros noventa y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Montevideo; cuarenta y siete metros treinta y cuatro decímetros de frente, asimismo, al Noreste, a la calle Rivera; veintidós metros setenta y un centímetros al Sudeste lindando con Pedro Lavagna, y cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros al Sudoeste, con Dionisio Cenoz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 12 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$18.00 Nov.19-12230-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIQUILINA SOSA DE COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Dic.9-13191-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARQUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Dic.9-13192-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ACOSTA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 30 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.7-13132-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de OMAR GONZALEZ, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro de término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 28 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.5-13036-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN BRAGA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 29 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.5-13037-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará y, en especial, a los integrantes de la Sociedad Apolo, Ferreira y Compañía, o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos au-

tos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Fracción de campo señalada con el número tres en el plano del agrimensor José Entenza, de Noviembre de 1933, ubicada en la cuarta sección judicial de Cerro Largo paraje conocido por Arroyito del Paso del Barón, con una superficie, según títulos, de 73 hectáreas, 7881 centiáreas, empadronada en mayor área con el número 7673 y que linda: por el Norte y Este, con campo que fué de Adolfo Gómez, luego de Manuel F. L. Lucas, luego de Eufrasia L. de Furest e Hijos y actualmente del actor y su esposa; por el Sud, con la sucesión de Laurindo Cardozo y por el Oeste, cañada divisoria y el Arroyito del Paso del Barón. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.60 Nov.20-12292-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13006-v.dic.14.
Feb.4-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "LISBELA VIRISIMA DE ACEBEDO y JOSE ALVES ACEVEDO. Sucesiones, se cita y emplaza a don Serafín Acevedo para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Y para ser publicado por el término legal expido el presente, cuya publicación se hará con cargo a costas. — Melo, Setiembre 25 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13007-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "AGUSTIN SILES y MANUEL CASTEL NOBLE. Homicidio", se cita y emplaza a Agustín Siles para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, que se siguen por cobro de costas, acrecidas y demás gastos; bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, con cargo a costas, expido el presente. — Melo, Noviembre 26 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13000-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "CARLOS C. LORENTE, solicitando se le declare en estado de quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 9266. — Colonia, Noviembre 19 1940.— Vistos: Por lo que resulta de autos, atento al informe de la Sindicatura y a la conformidad del señor Fiscal, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1642 y 1643 del Código de Comercio, fíjase la época de cesación de pagos del fallido Carlos C. Lorente el día 31 de Octubre de 1935. Y háganse los publicaciones que prescribe el artículo 1643 del Código de Comercio. — Franca". — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 4 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Dic.10-13236-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos "EDUARDO UGARTE (hijo). Solicitando se le declare en estado de quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 del corriente mes, a las 10 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. — Colonia, Diciembre 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Dic.9-13207-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RUSSO DE GAUNA, JUAN RUSSO EUFRASIA CARRO DE RUSSO, FRANCISCA RUSSO, TERESA RUSSO y FRANCISCO GAUNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Gauna o a quienes sus derechos representen para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.72 Nov.9-11889-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA CECILIA DE BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.4-12971-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.75 Dic.11-13285-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, en autos "JUAN GARCIA. Segundas copias de escrituras" (Pieza mandada formar por separado en autos "Lucas Rocha Sucesión"), solicitando segundas copias de tres escrituras extraviadas: la de cesión de derechos otorgada por don Gervasio Lanzaro a don Juan García, en esta ciudad el tres de Mayo de 1921, por ante el escribano don Belarmino Caetano; la de cesión de derechos otorgada por doña María Leonor Laguna a don Gervasio Lanzaro en esta ciudad, el once de Junio de 1920 por ante el escribano don José V. Nogueira, y la cesión de derechos otorgada por doña Concepción Laguna de Moreira, don Anastasio Laguna y don Zenón Laguna a don Juan García, en Estación Molles, tercera sección judicial de Durazno, el dos de Noviembre de 1917, por ante el escribano don Silverio Sarracina. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov 27-12636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "TOMAS TAFURA. Sucesión" se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Eufrasia o Hilaria Eufrasia Tafura de Tafura y de don Andrés Avelino Tomás Tafura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y citándose, llamándose y emplazándose por dicho término a las siguientes personas o sus causahabientes: Amabilia Hilaria Tafura de Robledo, Rufino Robledo, Wáshington Tafura, Celedonio, Teodoro, Inocencio, Marcelina Valentín, Inés, Santos y Otilia Tafura Menéndez, Delia, Esther María Gregoria, Rosa Gregoria y Alejandrina Tafura Menéndez, Domingo Tafura, Domingo Tafura Tafura, Regina Tafura de Moreira Angel Moreira, Fructuosa Tafura de Pérez Sabino Pérez, Ramona Tafura de Devitta Juan José Devitta Eufrasia Tafura de Moreira, Pedro Moreira, Lucio Guzmán o Lucio Guzmán Ifran, conocido también por Curz Guzmán, María Hilaria Alonso de Tafura, Gerónima Esperanza Tafura, para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, en el juicio sucesorio de Tomás Tafura y en la partición de los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de que si no compareciese, se les designará defensor de oficio que los represente. — Durazno, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov 27-12637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas por 43 metros de fondo al N. lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Arcaguer) manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.20 Oct.2-10263-v en.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1689), se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Buonomo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 13 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 20-12315-v dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno en los autos caratulados "Rige Leguizamón contra JUAN ZITO (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Zito y María Cabral de Zito, en las personas de sus hijos Angel María, Miguel Margarito, María Mercedes, Ciudita Dinolina y Juan José Zito, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el mismo. — Sarandí del Yí, Noviembre 5 de 1940. — R. Guichón, Juez de Paz.

$10.80 Nov.11-11913-v dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SANTOS CASTAINGDEBAT, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 23 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.42 Dic.10-13252-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN TORRES y BLANCA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.78 Dic.10-13253-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA SANCHEZ DE ALLENDE y NOELIA ANTONIA ALLENDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1040. — Manuel F. Espansandín, Escribano Actuario.

$3.78 Dic.10-13255-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Fires, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se ha presentado los sucesores de PETRONILA GARCIA DE PANZARDO y JUAN B. PANZARDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: en el acta de matrimonio de Petronila García con Antonio Panzardo donde se establece que el nombre del contrayente es Antonio Pansard, debe decir Antonio Panzardo que es el verdadero. — Trinidad, Noviembre 20 de 1040. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.18 Dic.10-13256-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de

ANUNCIACION PETRONA PERRET DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1940.— Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$3.73 Dic.10-13254-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOLVERT o MOLBER DE ROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, Noviembre 9 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.10-12422-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JUANA BRUSCHI DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1940. — Milton Galmés Actuario.
$3.75 Dic.10-13276-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES HERNANDEZ o HERNADEZ DE REGUEIRA o REGEIRA o REGEYRA o REGUERA o REGUEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.10-13278-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado Letrado, se ha presentado GUADALUPE MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuando en ella figura como del sexo femenino, en vez de masculino, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.10-13277-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA LABORDE DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 14 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.6-13077-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO RODRIGUEZ o AMERICO ROSA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario
$3.75 Dic.3-12902-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ARROQUI DE ECHEVERRIA o ALEJANDRINA ARROQUI DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.3-12903-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.19-12232-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que en los autos "GALLO Y COMPAÑIA. Quiebra" (L. 19. F. 228) la Sindicatura ha formulado el estado de los créditos verificados, el que conjuntamente con los autos respectivos se encuentra en la oficina de este Juzgado, de manifiesto, por el término de diez días. — Minas, Febrero 13 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.9-13199-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA RAMOS DE SANTOS o CELINA RAMOS DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.6-13094-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: PEDRO ZABALZA, constituyendo domicilio legal en la calle José E. Rodó número 431, de esta ciudad, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de escribano público, presentaré a declarar, sin necesidad de citación, a los señores Francisco Otegui y Nemesio Urruela, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, de conformidad con lo que exige el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878. Por tanto solicito: 1.o Se reciba la información y se agreguen sin escrito los diarios; 2.o Aprobada, se expidan los testimonios del caso. — Pedro Zabalza" — Minas, Noviembre 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$7.80 Dic.6-13095-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita y emplaza, por el término de noventa días al sobrino de la causante DIONISIA BALADAN, don Ildefonso Aniceto Armendáriz, a que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte en su nombre la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$7.20 Nov.23-12480-v.dic.28.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en el expediente "EUGENIO SILVA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil treinta y uno, compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, y ubicada exactamente dentro de los siguientes linderos: al Norte y Este, con Francisco Aviaga; al Sur, sucesión de Guillermo Aviaga y al Oeste, sucesión de Juana Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.
$15.60 Nov.13-12013-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ULISES EFRAIN ESCUDERO y de don JUAN MANUEL ESCUDERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Dic.6-13070-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EVANGELISTA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Dic.6-13071-v.dic 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "TEOFILO GUERRA y otros. S/Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a un excedente de área y terreno, respectivamente, que se deslindan así: En una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1558, compuesta, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Mayo último, de una superficie, libre de camino, de quinientas treinta y una hectáreas nueve mil metros cuadrados, lindando: al Norte, Julio Chiapara Joaquín Fígoli, Antonio Fígoli y Graciana Fígoli; al Sureste, Luisa Lejuanagoitia de Portillo; al Este, Celedonia Núñez de Esnaola, y al Oeste y Suroeste, arroyo Maldonado y los nombrados Joaquín y Antonio Fígoli. La superficie según títulos, es de trescientas noventa y una hectáreas, 8148 metros con 11 decímetros, existiendo un excedente de área de ciento cuarenta hectáreas, 851 metros 89 decímetros, dentro de los límites relacionados. Un terreno solar ubicado en la playa "Los Manantiales", manzana 2, padrón número 16, compuesto de una superficie, según mensura del nombrado agrimensor Odizzio Revilla, de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Noreste, calle Treinta y Tres; al Noroeste, calle Sarandí; al Sureste y Suroeste, Francisco Grieco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$23.00 Dic.11-13297-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL AGUSTIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 2 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Dic.11-13295-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PETRONA SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 28 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Dic.11-13296-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y de RAMONA SILVEIRA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Dic.4-12973-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IGNACIA CLAVIJO DE DE LEON solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Inocencia Gabriela Clavijo en lugar de Ignacia Clavijo, que es como debe ser, nacida en la primera sección el día 7 de Agosto de 1886. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 18 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.02 Dic.4-12972-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse un curador de bienes a los herederos ausentes. — Maldonado, Noviembre 18 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.28 Dic.4-12974-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO EGURES, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Dic.4-12975-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN NIEVES DE PEREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Pablo Secundino Silvera con María del Carmen Nieves, por figurar el primero con el nombre expuesto en lugar del suyo verdadero que es el de Fabriciano Joaquín Pereira, hijo natural de Dolores C. Pereira. Partida asentada en la 6.a sección del Departamento de Maldonado en Octubre 16|926. De nacimiento de Pablo Albérico Pilar, Máximo Cadimar y Alicia Perlita Silvera Nieves, nacidas en Octubre 22|927, Abril 16|929 y Febrero 12|921, respectivamente, en la 2.a sección del Departamento de Maldonado partidas que contienen el siguiente error: figuran como hijas legítimas de Pablo Secundino Silvera y María del Carmen Nieves, en lugar de decir: hijos legítimos de Fabriciano Joaquín Pereira y María del Carmen Nieves, como debe ser. De defunción de Fabriciano Pereira, fallecido en la 2.a sección del Departamento de Maldonado en Marzo de 1940 por figurar en dicha partida con ese nombre el lugar del de Fabriciano Joaquín Pereira, que es el suyo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Julio 31 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$13.20 Nov.29-12728-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL ADELA ALDAO DE JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.28 Nov.27-12631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 65 de la localidad de Punta del Este, solar letra A, empadronado con el número trescientos ochenta y seis, a nombre de EDUARDO GRAVER, y que linda: al Norte, calle 23; al Sur y Este, solares G y B, de la misma manzana, y al Oeste, la calle número 19, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 25 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$14.40 Nov.14-12075-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA YOSA o GIOSA DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 5 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.
$3.75 Dic.4-12997-v.dic.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVAN o ESTEBAN o PEDRO ESTEBAN ILLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 20 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Dic.7-12935-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMELINDA ROBUSTIANA GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$ 7.20 Dic.12-13366-v.en.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE SIECOLA y doña CLAUDINA DABUE o DABUET DE SIECOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Dic.7-13129-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de TEDORO MONZON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EFIM CULÑEV, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo, Miguel, Juan y Luis María Culñev, por contener los siguientes errores: 1.o La partida de Jacobo: el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Cunio y debe ser Culñev. El apellido de la abuela paterna figura Llevotovo y debe ser Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Melania Trus y debe ser Ulina Bogdakin. 2.o La partida de Miguel: el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Cunio debiendo decir Culñev. El apellido de la abuela paterna figura Devotov y debe decir Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Juliana Trus y debe decir Uliana Bogdakin. 3.o La partida de Juan: el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Culnev y debe decir Culñev. El nombre de la madre figura Akelina y debe decir Aquilina. El apellido de la abuela paterna dice Dilivocot y debe ser Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Emilia Churel y debe ser Cliana Bogdakin; y 4.o La partida de Luis María: el nombre del inscripto, del padre y del abuelo paterno figuran Culnev y debe decir Culñev. El nombre y apellido de la madre figuran Angelina Truf y debe ser Aquilina Trus. El apellido de la abuela paterna figura Yevoto y debe decir Yivotov. El nombre y apellido del abuelo materno figura Tomás Truf y debe ser Foma Trus. El nombre y apellido de la abuela materna figura Juliana Truf y debe decir Uliana Bogdakin. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$ 19 12 Nov 26-12592-v dic.12.
$7.20 Nov.19-12265-v dic.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARTOLA VEGA DE BATISTA o BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 26 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario
$4.50 Dic.4-12996-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña ISIDORA LUCERO DE RODRIGUEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días, a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un Curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov.23-12501-v.dic.4.
Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb..3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Francisco Braga de Menezes con AGRIPINA DE OLIVEIRA BELO. Conversión en divorcio", se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia, la que copiada a la letra dice así: "Rivera, Noviembre 22 de 1940. — Vistos: para sentencia, estos autos seguidos por don Francisco Braga de Menezes contra Agripina de Oliveira Belo, por conversión al divorcio. Resultando 1.o: Que el actor se presentó a fojas 6, acompañando testimonio de la sentencia de separación personal por mutuo consentimiento dictada en Rosario (Brasil), el dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, confirmada por la Cámara de la Corte de Apelación de Porto Alegre el veintisiete de Abril del mismo año. Acompañó, además, el certificado de fojas 1 para probar su domicilio en el país. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, pide la conversión en divorcio y la notificación por edictos a la demandada, habilitándose la feria mayor. 2.o Que el Juzgado dispuso que se justificara que la sentencia de separación de cuerpos había quedado ejecutoriada, agregándose por el interesado el certificado de fojas 10 a 12 vuelta que acredita que la sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada y se determinan, además, los datos relativos a la celebración del matrimonio. 3.o Que el señor Fiscal, se expidió solicitando que se pidieran informes sobre el domicilio, a la Jefatura de Policía, y expresando que de resultar confirmado el indicado en autos no se oponía a lo solicitado en el escrito inicial. Se agregó el certificado policial a fojas 15, por el cual se acredita que el actor se domicilia en el país desde antes de la demanda; y considerando: que la separación de cuerpos se ha justificado en forma con los documentos de fojas dos y diez, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Francisco Braga de Menezes y doña Agripina de Oliveira Belo el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis en Rosario (Brasil). Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose la feria mayor. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". — Y a los efectos de la notificación de la demandada señora Agripina de Oliveira Belo, se hace la presente publicación, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$45.60 Dic.12-13354-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA EMILIA RIVERO y CLODOMIRO RIVERO Sucesiones. Lo. 22. Fo. 23" se emplaza a Gabriel Rivero e Iriondo Rivero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cuerda, caratulados "Emiliana y Ciriaco Rivero Posesión notoria de estado civil Lo 29 Fo. 210" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, si no compareciere por sí o por apoderado en forma. — Rivera Noviembre 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.20 Nov.15-12078-v.dic.13.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Fisco contra ALCIDES ANTUNEZ infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Alcides Antúnez para que comparezca dentro de noventa días en estos obrados bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si así no lo hiciere. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Nov 15-12103-v dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL DAMIAN ARROSBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3 75 Dic.12-13327-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VENTURIN VENTURINI y ANTOLINA MIRANDA DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.11-13302-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ARTURO VAZQUEZ o LORENZO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.5-13035-v.dic 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Dic.4-12992-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO BOBADILLA o LEANDRO ANSELMO BOBADILLA o LEANDRO ANASTACIO BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Dic.4-12994-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO BARRIOS CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 24 de 1940. — José Guruchaga Piñeyrúa, Escribano.

$3.00 Dic.4-12993-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Sucesores de CARMEN GARIBALDI DE PRUDENTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Ignacio Prudente e Isabel Umara, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 627, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet, en Setiembre del corriente año, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas mil seiscientos cuarenta y un metros, lindando: por el Norte, el arroyo de Rocha por medio, con Justo Pereyra y Tomás Correa; por el Sur, con Gerardo Fernández, y por el Oeste, con Antonio Arrarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos del término del emplazamiento, se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Noviembre 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Dic.3-12945-v.en.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "JOSEFA MARRERO DE REYES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de "María" debiendo decir Josefa, y el padre y la compareciente con el apellido "Marraro" debiendo decir Marrero, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.23-12706-v.dic.14.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA. Divorcio por causales", con fecha 12 de Noviembre de 1940, se hace saber a doña Zoila Sosa de Machado, a los efectos de la notificación correspondiente, que por la referida resolución fué declarada rebelde y que as demás providencias se le darán por notificadas por nota en la Oficina. Y a los efectos de lo ordenado por los artículos 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.80 Nov.28-12707-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, en el expediente caratulado "TOMAS MAURICIO IBAÑEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores de Froilán Ibáñez o Floriano Ibáñez, a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana ciento diez de la ciudad de Rocha, con una superficie de mil novecientos noventa y tres metros cuadrados nueve mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por un lado, con la calle Leonardo Olivera; por otro, con la calle 13 de Abril; por otro, con Isabel Araújo, Horacio Lovarte y sucesores de Gregorio Pereyra, y por el otro, con sucesores de Inocencio Contreras, Pedro Sosa y Martina Muñoz. — Rocha, Noviembre 4 de 1940. — Próspero. M. Rubert, Escribano.

$16.80 Nov.15-12056-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra", se cita a los acreedores de don Pericles José Regazzoni para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 24 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Noviembre 28 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

(Costas) Dic.5-13045-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DERENNE o JOSE DIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Dic.5-13038-v.dic.16.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "FELIX H. COSTA. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que don Félix H. Costa se ha presentado pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 21 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Dic 3-12937-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Pierina Bella con FILOMENO YFRAN. Divorcio" se cita y emplaza a don Filomeno Ifrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Nov.11-1234-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "María Luisa Filippini de Belmonte con CLARO BELMONTE. Divorcio por la sola voluntad de la esposa" se cita y emplaza a don Claro Belmonte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

— Salto, Noviembre 8 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

$8.40 Nov.19-12235-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA VOLPI DE SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 6 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 — Dic.12-13378-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CANUTO MARTINEZ, TOMASA LENA DE MARTINEZ, ANTONIO MARTINEZ, JUAN D. MARTINEZ, VICTORIA MARTINEZ DE PITEIRA, GIL MARTINEZ y CANUTO MARTINEZ (hijo), para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre diecinueve de mil novecientos treinta y uno. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Dic.6-13067-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN MANUEL MOTTA y doña CELINA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 22 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.5-13039-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago I. Rompani solicitando la rectificación del acta de nacimiento de MAXIMO SUAREZ, en la cual aparece el inscripto con el nombre de Maximiano cuando el verdadero es Máximo. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.5-13040-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dos fracciones de campo destinadas a pastoreo, con todas las mejoras que contienen, empadronadas con los números 1517 y 1513, compuestas de 188 hectáreas 7929 metros cuadrados y 82 hectáreas 2.500 metros cuadrados, respectivamente, situadas ambas en la 10.a sección judicial de Salto, en el lugar denominado "Laureles" lindando: la primera, por el Norte y Nordeste, con la sucesión de Luis Maggia y camino divisorio con la chacra de la Jefatura de Policía; Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, Arnoldo Azambuya; por el Sud, Agustín Scarone, y Oeste, con sucesión Miláns; y la segunda, linda: al Norte, el arroyo Laureles Grande, por medio, con sucesión G. Meirelles; por el Este, Arnoldo Azambuja y Zulema Martínez; por el Sud, Agustín Scarone, chacra de la Policía, camino vecinal por medio y con propiedad de la sucesión Maggia, y por el Oeste, con sucesión Miláns, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don HERACLIO SOSA, solicitando segunda copia de escritura, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Noviembre 8 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.60 Nov.14-12047-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de MANUEL DELFINO RODRIGUEZ o MANUEL SABAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.9-13195-v.dic.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA ESTEVES, ESTEBAN o ESTEVAN DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los herederos, Raúl Cristóbal Mallada y Zelmira Clorinda Mallada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José Octubre 23 de 1940 — Juanángel L Gianola. Actuario

$9 60 Nov.12-11952-v dic.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO BENITO NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentrod e treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. .ríguez, Noviembre 28 de 1940. — R. Ricardo Lasa Juez de Paz.

$4.00 Dic.9-13203-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ALVAREZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 28 de 1940. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Dic.9-13204-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradod e Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX EUGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1940. Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Dic.10-13250-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en expediente promovido al efectos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PAULINA ANGELA MAÑAY, solicitando rectificación del acta de su nacimiento en cuanto en la misma se hace aparecer a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de "Mañais" en lugar de Mañay, que es el verdadero y les corresponde. Y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Dic.10-13251-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de doña INES ARRIETA DE BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Mercedes, Noviembre 26 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Dic.4-12991-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO FATALA iniciando gestión sobre rectificación del acta de estado civil de su matrimonio con doña Navi Chaben, en cuanto se designa al contrayente con los nombres y apellido de Mouri Hassen Fathallah en vez de Mario Fatala, que son su verdadero nombre y apellido, y en cuanto se designa a su señor padre con el mismo apellido de Fathallak en lugar de Fatala, que, como se ha dicho, es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia es hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.50 Dic.3-12944-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RICARDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$3.75 Dic.3-12907-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SALOME y SANDALIO MANEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$3.75 Dic.11-13312-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL EPIFANIO AVALO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José E Rodó. Diciembre 1.o de 1940. — Ramón Nieto, Juez de Paz.

$3.75 Dic.11-13313-v.dic.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN EMILIO VILLAMIL, citándose al os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.12-13360-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA VIGNAU GUERRERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: la de matrimonio de Nicolás Vignau y Juana Guerrero Cuadro: donde dice al margen y en el texto "Nicolás Vigñau" debe decir Nicolás Vignau. La de óbito de Juana Guerrero Cuadro de Vignau: donde dice al margen y en el texto "Juana Guerrero de Vigneau", debe decir: Juana Guerrero Cuadro de Vignau; donde dice "Nicolás Vigneau" debe decir: Nicolás Vignau. La de nacimiento de Martina Vignau; donde dice, al margen, "Bignau Martina" debe decir: Vignau Martina; donde dice "Nicolás Bignau" debe decir: Nicolás Vignau y donde dice que es nieta por línea paterna de "Nicolás Bignau" debe decir que lo es de Nicolás Vignau. La de nacimiento de Nicolás Vignau donde dice al margen "Biñau Nicolás" debe decir: Vignau Nicolás; donde dice compareció Nicolás Biñau, debe decir compareció Nicolás Vignau y donde dice que es nieto de "Nicolás Biñau" debe decir que lo es de Nicolás Vignau. La de nacimiento de Francisco Vignau donde dice al margen "Binau Francisco" debe decir Vignau Francisco; donde dice compareció "Nicolás Binau", debe decir compareció Nicolás Vignau; y donde dice que es nieto de "Nicolás Binau", debe decir que lo es de Nicolás Vignau. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$15.75 Dic.12-13358-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la aperturad e la sucesión de CANDIDA BENITA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentrod e treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Dic.9-13178-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Manuel Reyes Pérez contra herederos de GERVASIA VAZQUEZ DE BICA. Cobro de pesos" se cita llama y emplaza a las siguientes personas o a sus causahabientes: a Lolis Bica y demás herederos de Lucas Bica o Ferreira Bica, desconocidos; a la estirpe de Esteban Bica o Ferreira Bica constituída por sus hijos legítimos llamados Andrea, Octacilio, Ignacio, Liberato Anaurelina, Aníbal, Benito e Isabel Bica o Ferreira Bica; a los herederos de Solana Bica o Ferreira Bica; a María Amelia Bica o Ferreira Bica; a Inocencia Bica o Ferreira Bica; a Braulia Manuela Bica o Ferreira Bica y a Leonida Bica o Ferreira Bica, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó. Octubre 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$15.60 Nov.15-12094-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS GRASSI, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1940. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-13359-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO o BENJAMIN BALBINO o BALBINO BENJAMIN TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$ 4.00 Dic.12-13321-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.12-13322-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MICAELA PEREIRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.12-13323-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ABELINA LARROSA ROSAS o LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Diciembre 4 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.12-13324-v.dic.23.

Quiebra

Se hace saber que el 20 del corriente el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres ha declarado en quiebra a la firma "EGUREN HERMANOS" compuesta por César y Eufrasio Eguren (hijo), fijando el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico Pedro M. Cruz los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y se intima a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Dic.6-13076-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO o PIO AMALIO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.4-12967-v.dic.14.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de POLONIO ACOSTA, pues aparece inscripto como Pablo Acosta, siendo su verdadero nombre Polonio Acos-

ta. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.4-12969-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don RAFAEL CASTRO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.00 Dic.4-12968-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado con sucesión JOSE SENOSIAIN. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 593" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana número 41, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.6-13072-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL RODRIGUEZ RAMA. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 382", ubicada en la manzana número 95, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.6-13073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra sucesión PEDRO PRESA. Cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 429 y 113" de la manzana número 36, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.6-13074-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Remates Judiciales

ALBERTO GLODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más valioso de Pocitos. Un hermoso chalet, frente a la calle Luis B. Cavia número 3082 y los fondos con salida a la calle José B. Lamas entre las de Lázaro Gadea y Pedro F. Berro. El 30 de Diciembre, a las 18 horas remataré en el lugar de su ubicación, este espléndido chalet que tiene las siguientes comodidades: planta baja: sala, escritorio, living, gran comedor, hall, cuarto de baño, cocina, W. C. de servicio, patio descubierto, garage. Planta alta: hall, 3 dormitorios, cuarto de baño completo, terraza, 2 piezas de servicio, etc. Afirmado y caño colector pagados. Area total: 378 metros. Verlo de 16 a 18 horas. Venta en su ubicación y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JOSE ANTONIO RAMPIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Glodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 18a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 98.327, señalado con el número 4 en el plano del ingeniero Víctor B. Soudriers, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 378 metros 76 decímetros deslindados así: 10 metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Luis B. Cavia, donde la puerta del edificio lleva el número 3082, entre Lázaro Gadea y Pedro F. Berro; 39 metros 17 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; cuarenta y cinco metros en el Sur, por donde limita con Juan Angel Massolo, y 9 metros al Oeste, por donde linda con María T. de Garavagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$48.00 Dic.12-13375-v.dic.30.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Carlos Comesaña)
JUDICIAL

2 Buenas propiedades 2. Calle Junta Económico - Administrativa números 1670 y 1676, entre Pando y Marcelino Sosa. Por separado y con las bases de $ 2.400.00 la número 1670 y $ 3.666.00 la número 1676. Esta venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MACIAS CRISTOBAL. Ab-intestato" (Lo. 29. Fo. 81), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo venidero a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes para el pago de la contribución inmobiliaria, por el rematador designado en autos, don Carlos Comesaña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Base: $ 2.400.00: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 83.396, con una superficie de 249 metros 47, que se deslinda así: 6 metros 07 con frente al Norte sobre la calle Junta E. Administrativa; 40 metros 27 al Oeste, lindando con Mateo Sosa (padrón número 83.395); 40 metros 28 al Este, lindando con la fracción "B" y 6 metros 32 al fondo, mirando al Sur, y lindando con los padrones 83.369 y 83.370; B) Base: $ 3.666.66. A continuación: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 83.397, con una superficie de 254 metros 96, que se deslindan así: 6 metros 12, con frente al Norte, sobre la calle Junta E. Administrativa: 40 metros 28 al Oeste, lindando con la fracción "A"; 6 metros 19 al Sur, con el padrón número 83.369, y 40 metros 28 al Este, lindando con Benigno Hucha (padrón número 83.398). Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en virtud de esta afectados dichos inmuebles hipotecariamente a favor de dicha institución. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$51.00 Dic.12-13325-v.dic.30.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ameglio y Berriol (José), Ameglio de Quagliotti (Rosa Blanca), Ameglio de Grondona (María Isabel) y Ameglio y Berriol (Amelia y Sofía Catalina) contra DIAZ RAMON P. y PEDRO), MAGNANO (JUAN) y SANGUINETTI DE MAGNANO (DOLINDA) Ejecución hipotecaria" (Lo. 37, Fo. 530) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro P. Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la ciudad vieja de esta Capital, compuesto de seis metros ochenta y setenta y dos milímetros de frente al Norte a calle veinticinco de Mayo te 20 metros 47 centímetros de la esquina por donde las puertas del edificio están señaladas con los números doscientos trece y doscientos cinco por cuarenta y dos metros noventa y un milímetros de fondo lindando al Sur con Francisco Salo; por el Este con Antonio Montero y por el Oeste con Manuel Pombo. Las puestas del edificio están actualmente señaladas con los números cuatrocientos dieciocho y cuatrocientos veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran parte en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta R. 199 J) y parte en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 Dic.12-13414-v.dic.30.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De todas las existencias de la barraca Lambiaso, calle Domingo Aramburú número 1521. El lunes 23 de Diciembre a las 14 horas remataré: 1 automóvil marca Buick, puertas, ventanas, chapas de zinc, tablones para andamio, tablas para encofrado, herramientas, carretillas, tirantes hierro, tanques, mosaicos, tejas, tablas, alfajías, listones, escaleras, altillo de pino de Tea, instalación eléctrica y variedad de materiales que estarán en exhibición hasta el día del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

Nota — Esta venta fué ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "P. Mortimer Lambiaso. Quiebra".
$8.00 Dic.12-13339-v.dic.23.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ROQUE J. CHAIA. Quiebra", se hace saber que el veinte del corriente, a la hora dieciséis y siguientes, por el rematador señor Héctor López Jauregui, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías y existencias del fallido señor Roque J. Chaia, en el local ubicado en la calle Ceballos esquina Agraciada, de esta ciudad. El remate se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 2 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$8.10 Dic.11-13362-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate de máquinas para carpintería.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PASCUAL MORTIMER LAMBIASO. Ejecución de prenda industrial" el día lunes 23 de Diciembre a las 16 horas y 30, remataré al mejor postor lo siguiente: Una escopladora a cadena, una barrenadora "Manfredi", un trompo "Panhar" una espigadora "Gancered", un trompo "Guilliet", una garlopa "Guilliet" de 0.50, una sierra sinfín "Guilliet" de 0.80, una sierra circular "Guilliet", piedra esmeril, espigadora de mano "Matterson", un cepillo "Elfordia" de 0.60, agujereadora de pie con motor acoplado, fragua, herramientas, 11 bancos de carpintero, sargentos, piedra de afilar, caballetes de enchapar, una caja de acero "Chubb", una máquina de escribir "Remington" prensa de copiar, diez motores eléctricos de 1, 2 y 3 H. P., todos en perfecto estado y funcionando correas, escritorio, biblioteca y demás en exposición en el local calle Domingo Aramburú número 1521, entre Marcelino Sosa y Rocha. Puede visitarse el día 19 hasta el día del remate. Entrega y pago al día siguiente Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o, a cargo del comprador.
Informes: Colombia 1368. — Tel. 2 - 42 - 56.
$16.00 Dic.11-13315-v.dic.21.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CATALINA ETCHEBARNE DE MIRAMBELL y JULIO CESAR MIRAMBELL. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Antonio Miralles asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana número 93 A de la "Villa del Cerro" 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 59.980, con una superficie de 1.5 metros, deslindados así: 7 metros 73 centímetros al Norte, a la calle República Argentina, entre las de Vizcaya y Brasil, distando el punto medio de su fren-

formada con la calle últimamente nombrada, señalándose la puerta del edificio con el número 369, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Sur, con propiedad de Agustín Lavagna; al Este, con la de José Areosa, y al Oeste, con la de Celestino Iechea. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 256 serie "X"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 997.72, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Nov.30-12852-v.dic.16.

ALBERTO Y SANTIAGO TORRE
JUDICIAL

Moblaje, piano, caja hierro, alhajas, ropas, adornos y útiles en general.

Por disposición del señor Juez Letrado Civil sexto turno, en los autos "FELIX A. NATALE. Incapacidad", en nuestro gran salón, Misiones 1366, el jueves 19 del corriente a las 15 horas.

En exposición.

$3.60 Dic.10-13305-v.dic.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TIBURCIO FELIX CACHON", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 61.600.00, la propiedad situada en la manzana número 3 de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto el terreno en que está edificada, de 21 metros 212 milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón números 745, 747 y 749; 27 metros de frente al Este, por formar esquina, a la calle Ciudadela números 1409, 1411 y 1413; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de Andrés Solari, y 21 metros 475 milímetros en la del Norte, por donde linda con propiedad de la sucesión José Martí y Rius. Está empadronada con el número 4784. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.10-13248-v.dic.27.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con EMA ADELAIDA ZAS MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29, Fo. 307), se hace saber que los días 26 y 27 de Diciembre p. v., a las 15 y 30, 17 y 30 y próximo venideros, a las 15 y 30, 17 y 30 y 15 y 30 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero designado en autos, don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan: Día 26 de Diciembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas: A) La finca de la manzana número 86, de esta ciudad, empadronada con el número 3.810, con frente a la calle Colón, compuesto el terreno de 179 metros 8.447 centímetros cuadrados, según plano de mensura practicada en Julio de 1928 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, situada en la tercera sección judicial de este Departamento y que linda: al Suroeste, en 10 metros 737 milímetros, con la calle Colón, por donde el edificio tiene los números 1386 y 1388, entre las de Washington y Sarandí, distante 24 metros 92 centímetros de la prenombrada en primer término; igual extensión en el Nordeste, lindando con María Z. de Mássera (antes Francisco Calamet); al Noroeste, en 16 metros 75 centímetros, con José Pascual, y al Sureste, en igual extensión, con Susano Almada Coles (antes herederos de Orgajo). Día 26 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas: B) Una fracción de terreno en el camino Industria, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72.477, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 3.427 metros 24 decímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, en 167 metros 56 centímetros, con la fracción número 5, de Sara Margarita Zás Martínez Hughes; al Sureste, en 175 metros 68 centímetros, con la número 7, de Gil Zás Martínez; al Noreste, en 38 metros cinco centímetros, con el camino Industria, y al Suroeste, en 37 metros 42 centímetros, con las números 2 y 3, de Fabio y Francisco Zás Martínez, respectivamente. El día 27 de Diciembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas: C) La fracción nidero, a las 15 y 30 horas: C) La fracción en la manzana cuatro "D", de la Villa del Cerro, empadronada ésta con el número 23.607, señalada aquélla con la letra "Ll" en el plano respectivo, compuesta de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción letra "L", de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Bogotá; D) A continuación: La manzana veintiuno "D" de la Villa del Cerro, empadronada con el número 23.764, de 7.541 metros 99 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 87 metros 21 centímetros, con la calle Estados Unidos; al Sur, en 87 metros, con la calle Berna; al Este, en 86 metros 18 centímetros, con la calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, en 87 metros, con la calle Río de Janeiro (antes Brasil); E) En seguida: La manzana treinta y nueve "D" del mismo paraje, empadronada con el número 23.875, de 7.607 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 87 metros 26 centímetros, con la calle Burdeos; al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Perú; al Este, en 85 metros 30 centímetros, con la calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, en 87 metros 45 centímetros, con la calle Río de Janeiro (antes Brasil); F) A continuación: La fracción señalada con la letra "B" en el plano respectivo de la manzana siete "C" de la Villa del Cerro, empadronada ésta con el número 23 579, compuesta aquélla de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Puerto Rico, y al Oeste, en igual extensión, con la fracción letra "A", de María Quintina Zás Martínez de Moreno; G) Inmediatamente: La fracción de la manzana número doce "D", del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23.692, señalada en el plano respectivo con la letra ñalada aquélla en el plano respectivo con la letra "T", compuesta de 3.659 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción letra "U", de Gil Zás Martínez; al Sur, en igual extensión, con la calle Estados Unidos; al Este, en 42 metros 95 centímetros, con la calle Turquía, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Grecia. Se previene: 1.o Que del total de las áreas de los bienes determinados en las letras, B) y D), deben deducirse 371 metros 40 decímetros cuadrados de la segunda y 447 metros 8.525 centímetros cuadrados de la primera; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que pudieren adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$114.00 Dic.9-13220-v.dic.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Orden Juzgado Letrado de sexto turno: "Sucesión DELIA GARCIA DE FLORES", muebles y efectos varios. Orden Juzgado de Paz 24.a sección: muebles y otros. Autos "Amézaga J. J. de contra BLAS GARCIA y CONSTANTINO VARGADO". El miércoles 18 de Diciembre a las 15 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582.

$3.60 Dic.9-13221-v.dic.18.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La maravillosa quinta de Crovetto, calle Asencio números 1321 - 1341, con grandes frentes también al bulevar Artigas, calles Espinillo, Farini; en el futuro a Gil, E. Martínez y Zapicán. Amanzanamiento oficial. Valiosísima ubicación en franco progreso, con la reciente apertura del bulevar Artigas en su conjunción con Millán, Suárez y Agraciada, se está cubriendo rápidamente de modernos edificios. Area: 28.913 metros. Base: $ 69.333.00. Es un lote excepcional para fraccionar en solares. Y una quinta espléndida, cuajada de arboleda centenaria, parque magnífico, grandes zarzos, molino, tanque, cañorías, sólido edificio principal con galería al frente, salón y 6 habitaciones, patio central, aljibe, cocina, cuarto de baño, sótano, etc. Otro edificio sobre Espinillo, con 3 piezas, cocina, W. C., 1 pieza gallinero. Otro ídem cochera, galpón, 1 pieza. Casa con 2 piezas, cocina, W. C., 2 invernáculos de material y vidrios. Frutales variados, etc. Especuladores: estudien este interesante negocio. Visiten la propiedad para apreciar el valor de las mejoras. El remate se efectuará en el vestíbulo del edificio judicial, calle 25 de Mayo 523, el jueves 26 de Diciembre a las 11 de la mañana, en un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión GENOVEVA ANA JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO", se hace saber que el 26 de Diciembre a las 11 horas y en el vestíbulo del edificio judicial, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 104.000.00, practicada por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios, plantas, árboles y demás mejoras que contiene, compuesto, según título, de una superficie de 30.076 metros, 45 decímetros, 1 centímetro 52 milímetros, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de 5 de Enero de 1891; de 33.032 metros 9 decímetros, y, según plano de mensura practicada en Julio de 1936 por el agrimensor Alberto Castiglioni, está compuesto de 2 fracciones: Una al Norte de la calle Espinillo, padrones 55.563 y 55.383, con un área de 3.795 metros 16 decímetros; y la otra al Sur de dicha calle, padrones 55.372 al 55.374, con una superficie de 28.218 metros 81 decímetros, formando un total de 32.013 metros 97 decímetros. Para la apertura del bulevar Artigas el Municipio expropió las fracciones A y B del referido plano, con 2.202 metros 60 decímetros, y por permuta para abrir la calle Espinillo, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Febrero de 1940, el Municipio cedió la fracción F, padrón 166.348, con un área de 1.116 metros 33 decímetros, y la sucesión la fracción G, con una superficie de 2.014 metros 53 decímetros. Hechas estas deducciones queda un área de 28.913 metros 17 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de los martilleros, así como también todo lo que se adeudare por concepto de pavimentos, caño colector, veredas, cercos, obras sanitarias, con intereses y recargos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras, 318.

$69.00 Dic.9-13139-v.dic.26.

SALVADOR J. ABDALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "El Hogar Uruguayo, Sociedad Cooperativa de Crédito Real contra sucesión de ENRIQUE PIO MORRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Salvador J. Abdala, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y accesiones dominiales existentes y las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicada en la planta urbana, manzana número 34 de la localidad de Sarandí, de este Departamento, padrón número 275, que mide, según títulos: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, con sucesión Antonio Fortunato; al Norte, sucesión Pedro Vanni, y al Sur, Domingo Tartaglia. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos: B) El postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Noviembre 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Dic.6-13031-v.dic.23.

JESUS IBAÑEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 26 del actual mes. a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nordnoroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$28.50 Dic.9-13266-v.dic.26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Elevadores Siam y Curtiss, compresor ídem, etc. Remataré el día 17 de Diciembre a la hora 17, en su ubicación, calle Paraguay 1712. Por orden del Juzgado Civil de primer turno. T. Exp. J. J. Bidegaray contra J. J. PUIG. Rescisión de contrato. Cobro ejecutivo de pesos".

Informes: Bartolomé Mitre, 1419. — U. T. E. 8 - 18 - 08

$4.00 Dic.7-13137-v.dic.16

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra RODOLFO ROSSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 28 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Marcelino Sosa, proximidades de la Unión, empadronada con el número 67158, señalada con el número 4, manzana B en el plano levantado en Setiembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual se compone de una superficie de 531 metros 27 decímetros con 10 metros 308 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio, entre las de Lombardini y Ricaldoni; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar 11 del mismo plano, 51 metros 54 centímetros: al Sudeste, lindando con el solar 3. e igual extensión al Noroeste, lindando con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos de escrituración, así como los que se adeudaren por concepto de pavimento, en el momento de la venta, serán de cargo del comprador salvo caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Dic.6-13106-v.dic.23.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Singer Sewing Machine Company con JOSE MARIA CAPRIOLI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1419, procederé a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las sumas que a continuación se expresan y representan las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: Una máquina con mesa para fabricar guantes, tipo 3211, matrícula 5855842. Base: $ 63.34; una máquina Overlax, con motor acoplado, número 289492, tipo 81 K 20, matrícula 822611. Base: $ 366.66; una máquina para costura simple, con motor acoplado, número 289035, tipo 95 K 40, matrícula 373394. Base: $ 146.66, y una máquina de costura zig-zag, con motor acoplado número 289370, tipo 107 W matrícula 807841. Base: $ 233.34.

Seña: 15 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. — U. T. E. 8 - 71 - 78.

$12.00 Dic.5-13051-v.dic.16.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que en los autos seguidos por Lirio L. y Adelino Villamil contra EMILIO TABOAS. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 26 de Diciembre de 1940, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número tres mil novecientos seis, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de trescientos noventa y una hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y siete metros setenta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Marzo de mil novecientos treinta, tiene una superficie libre de caminos de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos siete metros sesenta y nueve decímetros y linda: al Norte, con Juan Capagorri: al Sur, el arroyo Mataojo, por medio, Fermín Ibargoyen; al Suroeste, sucesión de Natalio Espinosa y José Xandri, y al Sureste, sucesión de Juana P. de Medina, Arturo Ramos, Rufino Díaz y sucesión de Martín Lequerique. Se previene: 1.o Que, los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, siempre que no sean los mismos ejecutantes; 2.o Que el comprador deberá consignar el deiz por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, so pena de considerarse nula y continuar el remate con los demás postores; y 3.o Que los títulos de propiedad del inmueble descripto se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Escribano Actuario Adjunto.

$44.20 Dic.5-13018-v.dic.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por cesación de condominio. Granja en plena producción, de la sucesión Evaristo de León. El lunes 23 de Diciembre a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EVARISTO DE LEON Y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá al mejor postor, en remate público, y sobre la base de 3.526.67, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada parte en la 4.a sección del Departamento de Canelones (padrones números 9237 y 8949) y otra parte en la 9.a sección judicial de este Departamento (padrón 42954), formando un solo lote dentro de los límites generales: al Norte, sucesión Remigio Castellanos (hoy Ridal Rodríguez y otro (padrón número 5397); al Sud, camino vecinal a Cuchilla Pereyra: al Este, padrón 17663 de Canelones y número 43953 de Montevideo; al Oeste, Juan Daló (padrón 5388), compuesta de una superficie, según títulos, de 9 hectáreas, 5447 metros, 12 decímetros 49 centímetros y según planos del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Junio de 1916, y del agrimensor Juan Cambiaso, anotado con el número 861, el 21 de Octubre del corriente año, en la Dirección General de Avalúos, 9 hectáreas, 9989 metros, 30 decímetros 50 centímetros. Se previene: 1.o Que corresponderán al comprador las cosechas pendientes: 2.o Que el bien se entregará absolutamente libre el día inmediato siguiente a la fecha de la escrituración: 3 o Que el comprador deberá consignar el 20 por ciento en garantía de su oferta: 4 o Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro de los 15 días inmediatos siguientes al decreto del Juez que apruebe la venta: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados a los efectos de la aplicación de lo que disponen los artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; 6.o La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 7.o Que la oferta mínima deberá exceder de $ 3.526.67 (2|3 del aforo inmobiliario). — Montevideo, Noviembre 26 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.20 Dic.4-12951-v.dic.23.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de MANUEL REYNO", se hace saber que el 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Julio César Trobo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, el cual es de $ 4.700.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 83.307, situado en la Figurita, de este Departamento, señalado con el número 5 de la manzana 827 en el plano que en Enero de 1908 practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y, compuesto, según el mismo plano, de una superficie de 329 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 9 metros y 23 centímetros al Sureste, a la calle Sitio Grande (hoy Junta E. Administrativa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1711; 9 metros y 23 centímetros al Nordeste, por donde linda con parte del solar N.o 8; 35 metros y 66 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 4, y 35 metros y 66 centímetros al Sudoeste, por donde lindan con los solares 6, 6 a y 7 a. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que no se aceptarán posturas que no excedan de las dos terceras partes de la base fijada; 3.o Que la comisión de ley será a cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Dic.4-12965-v.dic.18

ASIS SILVEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, en autos "Banco Hipotecario contra JUAN M. GODOY, y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, calle Doctor Luis Morquio esquina Bolívar, de esta ciudad de Durazno, se procederá por intermedio del martillero Asís Silveira, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital y 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, manzana 44, empadronado con el número 529 y compuesto, según título, de una superficie de 641 metros 635250 milímetros, teniendo 22 metros 91 centímetros de frente al Este, a la calle Bolívar, por 22 metros 515 milímetros al Sur, de frente a calle Montevideo (hoy Doctor Morquio); 21 metros al Norte, con Manuel Pereda, y al Oeste, línea divisoria con terreno adjudicado a los herederos de Isidero Ocampo, teniendo, en el Norte, otra línea de 1 metro y 17 centímetros, divisoria con la sucesión de Juan Camelo. Según plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Abril de 1932, se compone de una superficie de 546 metros 49 decímetros, con el siguiente deslinde: al Noreste, quebrada de tres rectas de 1 metro 90 centímetros, 21 metros y 21 metros, respectivamente, lindando con Manuel Pereda (hijo); al Sudeste, 22 metros 30 centímetros, con la calle Bolívar; al Sudoeste, 22 metros 73 centímetros, con la calle Montevideo, y al Noroeste, 43 metros 30 centímetros, con la sucesión Ocampo Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1015 "30"): 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no se hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Durazno, Noviembre 4 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.216.60, saldo del préstamo en títulos al día de la subasta.

(Cuenta corriente) Dic.2-12896-v.dic.17.

PONCE DE LEON y DUTRA
JUDICIAL

Chacra. Amplio edificio para comercio. Varios solares en Isla Mala. Remataremos judicialmente el 23 de Diciembre de 1940, a las 17 horas, frente al Juzgado de Paz. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga-

marra, dictada en los autos "J. P. Urrestarazú y Compañía con la sucesión de ROMAN JUSTO EULACIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida y en el pueblo Isla Mala o Veinticinco de Mayo, el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) En la 12.a sección de Florida: Fracción de campo con mejoras, padrón 7328: 23 hectáreas 6121 m.2 92 dm.2, lindera; al Este, en 757 metros 50 centímetros, con Francisco Rufino Domínguez; al Sud, en 271 metros, con Juan Risso; al Oeste, en dos rectas de 366 metros y 502 metros 30 centímetros, con camino departamental al paso de Velas, en el arroyo de la Virgen, y al Norte, en 155 metros 60 centímetros, con Gregorio Barceló; B) En el pueblo de Isla Mala, como todos los demás que siguen: Solar manzana 9, padrón 71 (hoy 348), 500 m.2, lindero: al Norte, en 10 metros, con calle Norte América; al Sur, en 50 metros, con el deudor; al Oeste, en 50 metros, con calle San Inocencio, y al Este, en 50 metros, con Narcisa Bico de Beledo; C) Solar manzana 9 con mejoras, padrón 71 (hoy 348) 870 m.2, lindero: al Norte en 17 metros 40 centímetros, con calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con el deudor; al Oeste, en 50 metros, con Narcisa Bico de Beledo, y al Este, en igual extensión, con el deudor; D) Solar manzana 9 padrón 134 (hoy 354), 1.250 m.2 (según plano, 1180 m.2 62 dm.2), con mejoras lindero: al Sud en 25 metros, con la calle Unión; al Norte, en igual extensión; al Este y al Oeste, en 50 metros, por los tres vientos, con el deudor; E) Solar manzana 9 padrón 268 (hoy 360), 1250 m.2 (según plano 1100 m.2), lindero: al Norte, en 25 metros, con la calle Norte América; al Sud, en 25 metros, al Este y Oeste en 50 metros, por los tres vientos, con el deudor; F) Solar manzana 8, con mejoras padrón 138 (hoy 349), 5000 m.2 (según plano, 4967 m.2 28 dm.2), lindero: al Norte, en 50 metros con la calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con la calle Unión; al Este, en 100 metros, con Eusebio Arias y Luis Cambia, y al Oeste, en igual extensión, con el deudor; G) Solar manzana 11, padrón 387 (hoy 341), 494 m.2 30 dm.2, lindero: al Norte, en 16 metros 50 centímetros, con calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con Juan de Dios González; al Oeste, en 30 metros, con la calle Progreso, y al Este, en igual extensión, con Juan de Dios González; H) Solar manzana F, padrón 440 (hoy 346), 1000 m.2, lindero: al Este, en 20 metros, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, en igual extensión con Heraclio Izaguirre; al Norte, en 50 metros, con Hermenegildo Saldombide, y al Sud, en igual extensión, con Pedro Villarejo; I) Solar manzana 12, padrón 374 (hoy 347), 966 m.2 60 dm.2, lindero: al Oeste, en 20 metros, con calle Progreso; al Este, en 20 metros, con el deudor; al Norte, en 48 metros 60 centímetros con calle San Agustín, y al Sud, en igual extensión, con Tomás Moreira; J) Solar manzana 12, padrón 374 (hoy 347), 1000 m.2, lindero: al Norte, en 20 metros, con calle San Agustín; al Sud, en 20 metros, con Pedro C. Chavez; al Oeste, en 50 metros, con el deudor y Tomás Moreira, y al Este, en 50 metros, con Ramón Martínez; K) Solar manzana F, padrón 441 (hoy 358), 1000 m.2, lindero: al Oeste, en 20 metros, con calle San Ramón; al Este, en 20 metros, con Pedro Villarejo; al Sud, en 50 metros, con calle Junción, y al Norte, en 50 metros, con Justo Sánchez (hijo); L) Manzana K padrón 210 (hoy 357), 7378 m.2 81 dm.2, más o menos, lindera: al Norte y Oeste arroyo Isla Mala por medio, con Vidart Hermanos y Pedro Villarejo; al Sud, con Bernabé de Vera y Eleuterio Montelongo, y al Este, con José B Lizaso; M) Solar manzana 12 padrón 439 (hoy 353), 1004 m.2, lindero: al Sud en 20 metros, con calle Norte América; al Norte en 20 metros, con Ramón Martínez; al Este, en 50 metros 20 centímetros, con Muniz, y al Oeste, en 50 metros 20 centímetros, con Pedro C. Chavez; N) Solar manzana 9 padrón 281 (hoy 350) 2620 m.2 (según plano 2610 m.2 96 dm.2), lindero: al Sud, en 52 metros 40 centímetros, con calle Unión; al Norte, en igual extensión, con el deudor y Narcisa Bico de Beledo; al Este, en 50 metros, con el deudor, y al Oeste, en 50 metros, con la calle San Inocencio. Se previene: 1.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida (Isla Mala); 2.o Correrán por cuenta de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás, inherentes al compromiso y a la venta, y lo que pueda adeudarse por medianerías u otras cargas análogas o los gastos que su cobro origine; 3.o El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso omiso; 4.o El mejor postor deberá pagar, también, en el mismo acto, la comisión del rematador. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por mayores informes dirigirse a los rematadores Ponce de León y Dutra, avenida General Rondeau, 1908 (Montevideo).

$147.60 Dic.2-12945-v.dic.21.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de ANGELA AGUIAR DE URIBES" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las sumas que a continuación se expresarán y representan las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: 10 fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el "Manga", 11.a sección judicial de Montevideo, encerradas dentro del perímetro que forman las propiedades empadronadas con los números 92.154, 92.155, 92.156 y 92.157, cuya superficie total es de 32 hectáreas 3.004 metros cuadrados, fracciones que, según el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Julio de 1939, se deslindan así: Fracción número 1: Area, 3 hectáreas 1.317 metros cuadrados, de frente al Norte, al camino Abrevadero, en una extensión de 290 metros; al Sur y al Este, con la fracción número 2, y al Oeste con el arroyo Manga. Base: $ 1.503.22. Fracción número 2. Area, 3 hectáreas 586 metros cuadrados, con frente al Norte, al mismo camino, en una extensión de 210 metros; al Sur, con el arroyo Manga; al Este con la vía férrea, y al Oeste, con la fracción número 1. Base: $ 1.271.44. Fracción número 3. Area, 3 hectáreas 4.620 metros cuadrados, de frente al Norte, al mismo camino, en una extensión de 58.10 metros; al Sur, con las fracciones 5, 6 y 7 del mismo plano; al Este, con la fracción número 4 y al Oeste, con la vía férrea. Base: $ 1.177.08. Fracción número 4. Area, 3 hectáreas 4.296 metros cuadrados, con frente al Norte, al mismo camino, en una extensión de 55 metros; al Sur, con las fracciones 8, 9 y 10; al Este, en 258 metros 10 centímetros, con el padrón número 141.923, y al Oeste, con la fracción número 3. Base: $ 1.577.62. Fracción número 5. Area, 3 hectáreas 3.298 metros cuadrados de frente al Sur, al camino Abrevadero, en una extensión de 113 metros, lindando: al Norte, con la fracción número 3; al Este, con la número 6, y al Oeste, con el arroyo Manga y la vía férrea. Base: $ 1.761.90. Fracción número 6. Area, 3 hectáreas de frente al Sur, al mismo camino, en una extensión de 75 metros; al Norte, con la fracción número 3; al Este, con la número 7, y al Oeste, con la número 5 del mismo plano. Base: $ 960.00. Fracción número 7. Area, 3 hectáreas de frente al Sur, al mismo camino, en una extensión de 75 metros; al Norte lindando con la número 3; al Este, con la número 8, y al Oeste, con la número 6 del mismo plano. Base: $ 900.00. Fracción número 8. Area, 3 hectáreas de frente al Sur, al mismo camino en una extensión de 75 metros; al Norte, con la fracción número 4; al Este, con la número 9 y al Oeste, con la número 7 del citado plano. Base: $ 1.110.00. Fracción número 9. Area, 3 hectáreas con frente al Sur, al mismo camino en una extensión de 75 metros; al Este, linda con la fracción número 10; al Norte con la número 4, y al Oeste, con la número 8. Base: $ 1.500.00. Fracción número 10. Area, 3 hectáreas 2.440 metros cuadrados, con frente al Sur al camino Abrevadero, en una extensión de 100 metros; al Este limítrofe con el padrón número 141.923; al Oeste, con la fracción número 9, y al Norte, con la número 4 del mismo plano. Base: $ 1.686.88. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas para cada una de las fracciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escritura, certificados e impuestos respectivos serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios 2 y 3). — U. T. E. 90 - 6 - 76.

$99.00 Nov.29-12743-v.dic.16.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
REMATE JUDICIAL

En el Paso del Molino calle Francisco Gómez número 916|8. Rematará este valioso terreno y sus mejoras que está a 200 metros de la avenida Agraciada y a 25 de la importante calle Uruguayana. El sábado 14 de Diciembre a las 18 horas **Area: 958 metros 69 decímetros. Frente: 19 metros 826 mls. Base de venta: $ 6.500.**

Contiene salón de edificación nueva, con techo de hormigón, cuarto de baño y cocina, además de cinco piezas de construcción antigua. Dista 500 metros del Ancap y del Instituto de Química Industrial y está rodeado de importantes fábricas y talleres. Terreno alto, rectangular, apropiado para construir casa propia con amplios jardines, apartamentos que son muy solicitados en aquella zona y se alquilan de inmediato, local industrial, barraca, depósito. La propiedad tiene hipoteca en el Banco Hipotecario. Será subastada en su ubicación, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Francisco Sappa y otros contra CASIANO SAPPA. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de $ 6.500 00, se venderá en remate público el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 57412 situado en la 14.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Larravide el 5 de Mayo de 1879 compuesto de un área de 958 metros 69 decímetros que se deslindan así: 19 metros 526 milímetros de frente al Noroeste a calle transversal llamada de Gómez, por 48 metros 37 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con Juana Elzaurdia; por el Noreste, con el solar 6 de Josefa Elzaurdia; y por el Sudoeste con los solares 8, 10 y 11 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos al rematador: 18 de Julio 952, piso 3.o

$44.20 Nov.29-12801-v.dic.13.

ROMEO RAGO
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "MARIA AURELIA VAZQUEZ. Incapaz" se hace saber al público que el 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases más abajo indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, incluso arrimos por todos sus límites y pavimento todo pagado, empadronado con el número 25.319, situado en la manzana número 98 de la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, el que, según plano levantado el 18 de Abril de 1914, por el agrimensor don Javier Alvarez, está compuesto de 230 metros 37 centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros, setenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por donde la puerta de entrada al edificio tiene actualmente el número 3378 (antes 278), distante su punto medio 37 metros 56 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de República Argentina, por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con José García Fariñas; al Este con José Martinoni, y al Sud con Remi Heugas. Este bien está reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 4.900.00 y será sacado a la venta sobre la base de las 2|3 partes de dicho reavalúo. 2.o Los muebles y enseres que adornan la propiedad anteriormente descripta, que han sido tasados en la suma de $ 525.00 y serán sacados a la venta sobre la base de las 2|3 partes de dicha tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y derechos de las escrituras de compromiso y de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Nov.27-12640-v.dic.13.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Soberbio lote para edificar: avenida 18 de Julio 2017|19, entre Defensa y Municipio.

El viernes 13 de Diciembre a las 17 horas. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARESE (RICARDO). Incapacidad. Lo. 38. Fo 197", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veinticinco mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, que, según títulos, tiene un área de quinientos sesenta y cinco metros ocho mil setecientos ochenta y un centímetros que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Dieciocho de Julio, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil diecisiete y dos mil diecinueve, por cincuenta y dos metros aproximados de fondo al Norte, por donde linda con Jacinto Ferreira; por el Este con Francisco García (hoy Sociedad Comercial de Montevideo) y por el Oeste, con Carolina García, y según plano del agrimensor José Llambías de Olivar de dieciseis de Mayo de mil novecientos once, tiene un área de quinientos ochenta y ocho metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: diez metros sesenta y cinco centímetros en la línea del Sudeste, por donde da frente a la avenida 18 de Julio entre las calles Defensa y Municipio; cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, lindando con propiedad antes ocupada por la Estación Cordón del Tranvía a la Unión y Maroñas; cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con los herederos de Coraina y once metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste por donde linda con la sucesión de Jacinto Ferreira. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar en el acto el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; III) Que la hijuela por la cual se adjudicó al incapaz el inmueble descripto y el expediente respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y los demás antecedentes de titulación en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 278 serie "30" de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras, 318.

$54.00 Nov.27-12645-v.dic.13.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Antonio Cosio contra ANTONIO SIMONE. Ejecución de hipoteca", el día 30 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate al mejor postor y sin base, el solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, 14.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la finca empadronada con el número 55266 y es el señalado con el número 14 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Febrero de 1913, con un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros y diez centímetros así deslindada: 8 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Asencio; 49 metros 05 centímetros al Oeste, lindando con el solar 13, resto del padrón; 8 metros 95 centímetros al Sur, con el solar número 19 y 50 metros 30 centímetros al Este, lindando con el solar número 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; C) Que el inmueble a subastar tiene pagados el caño colector y su conexión, el cordón y el pavimento de hormigón de su frente, no adeudándose nada por concepto de medianerías, según se expresa en los títulos; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana 866 serie "27"), a disposición de los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala, 1426.

$39.00 Dic.11-13303-v.dic.28.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ARAMENDI (FRANCISCO). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Gontran C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en el balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "N" de la manzana cincuenta en el plano de amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha tres de Junio de mil novecientos doce y de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de mil novecientos trece, tiene un área de quinientos diez metros que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la avenida Arocena; treinta y cuatro metros de fondo, lindando al Noroeste, con el solar letra "O"; por el Sudoeste, con el solar letra "G" y por el Sudeste, con el solar letra "M". Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; III) Qué los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$37.50 Dic.11-13319-v.dic.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIMONGI DE RUGLIO CLARA. Sucesión" (L. 28, folio 489) se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo venidero a las 16 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá a la venta en almoneda por el pregonero designado don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan y sobre la base para el pago de la contribución inmobiliaria: A) **Solar 11 sobre la base de $ 188.32**, y mide 14 metros 5: centímetros de frente al Noroeste a la calle Guanahaní; una línea de 3 metros 61 centímetros al Norte con frente a dicha calle y ampliación del camino Colmán: 17 metros 12 centímetros al Sureste con el solar 12, 21 metros 39 centímetros de 80 metros al Noreste sobre la ampliación camino Colmán y 24 metros 25 centímetros al Suroeste, con el solar 10 con un área total de 427 metros 18 centímertos. B) A continuación **Solar 12 sobre la base de pesos 218.08**, y mide 17 metros 12 centímetros en el costado Noroeste con el solar 11; 30 metros al Noreste sobre la ampliación del camino Colmán; 15 metros 86 centímetros al Sureste lindando con el solar 13 y 30 metros 03 centímetros al Suroeste con el solar 10, con un área total de 494 metros 70 decímetros C) Inmediatamente: **Solar 13 sobre la base de $ 209.38**, y mide 15 metros 85 centímetros al Noroeste con el solar 12; 30 metros 92 centímetros al Noreste sobre la ampliación del camino Colmán: 14 metros 57 centímetros al Sureste con el padrón número 47.746 y 31 metros 54 centímetros al Suroeste con el solar 10 con un área total de 474 metros 96 decímetros. Los tres solares determinados precedentemente se encuentran empadronados en mayor área con el número 47.757. D) En seguida, **sobre la base de $ 2.400.00** se procederá a la venta de otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada también en la novena sección judicial de este Departamento compuesta de 823 metros cuadrados 65 decímetros que se deslindan así: 41 metros 70 de frente al Noreste sobre la calle Gioia entre las de Veraguas y Guanahaní; 22 metros 20 en el Sureste lindando con Nicolás Pellegrini; 41 metros 70 en el Suroeste lindando con Carlos Prevettoni y con Tertuliano Netto por el Noroeste en 22 metros 10, empadronado con el número 47.789. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940 — Alberto Luis Vidal, Secretario

$55.50 Dic.3-12953-v.dic.19.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Ramiro Segade contra JUSTO RUIVAL. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Diciembre del corriente año, a la hora 17 y en el lugar de ubicación, el martillero señor José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base una fracción de terreno y lo en él construído, ubicada en la manzana 248 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 38757, con un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros y ochenta y seis centímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Luis de la Peña, por 25 metros 77 centímetros de fondo que, por ser una esquina, es también de frente al Suroeste a la calle Gobernador del Pino donde lleva el número 3948, al Sureste, linda con el solar 11 y al Norte, con el resto de los solares 1, 2 y 3 de los cuales forma parte el descripto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que el inmueble descripto reconoce un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos (hipoteca urbana número 390, serie 31); C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Dic.10-13286-v.dic.27.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos "ROSSO DE ROSSO ANGELA y MARIA ANUNCIADA ROSSO DE POLENTE. Venia", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre en sus respectivas ubicaciones y en las horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate y sobre las bases de las 2|3 partes del aforo de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 12619, señalado en el plano respectivo con el número 7 fracción letra "D", situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1990, con una superficie de 187 metros, cuyos límites son los siguientes: por el Oeste sobre la calle Yaguarón 7 metros 80 centímetros; por el Norte 19 metros 55 milímetros por donde linda con el solar 6; por el Sur 21 metros 937 milímetros y linda con el solar 8 y por el Este con el solar 5 y parte del 4, perteneciente a Manuel Semino. Aforado en $ 5.000. Base de venta las 2|3 partes o sean $ 3.333.33. 2.o A las 17 horas: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Piedras Blancas", empadronada con el número 102726, señalada en el plano del ingeniero Antonio Marroche, de Octubre de 1921 con la letra "A", con una extensión superficial de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 70 metros de frente al Sudeste sobre el camino Departamental al paso del Andaluz y 52 metros en el mismo viento, lindando con la fracción letra "B": 158 metros al Este y Noreste, lindando con el terreno del señor Piria: 131 metros 60 centímetros en la línea del Norte y Noroeste, lindando también con terrenos del señor Piria: 63 metros 10 centímetros, en la línea del Oeste y Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria; 141 metros 90 centímetros, al Suroeste, lindando con la fracción letra "B". Aforado en $ 1.500.00. Base de venta las 2|3 partes o sean $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de rectificación y definitiva y demás legales. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 7.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$54.60 Dic.12-13326-v.dic.27.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Rematará.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Carlos Otasso contra PASCUAL MORTIMER LAMBIASSO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Domingo Aramburú 1521, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Al-

guacil del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, la manzana número 576, de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano del once de abril de mil ochocientos noventa y seis, levantado por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con dieciséis decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a calle Domingo Aramburú, entre las de Rocha y Marcelino Sosa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica"; treinta y siete metros setenta y dos centímetros en el Este, por donde linda con el solar tres, de don Luis Cincinato Bollo, y treinta y siete metros cuarenta y dos centímetros en el Oeste, por donde linda con el solar cinco, vendido a don Miguel Martín Arregui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, inclusos los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y 3.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Por volantes e informes en mis oficinas, Buenos Aires 498. — Teléfonos 8 - 78 - 75 y 2 - 70 - 95.

$42.00 Dic.7-13130-v.dic.24

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección del Departamento de Montevideo, don Mauricio Klot, se hace saber al público que en los autos "Seré Rucker y Compañía contra ANDRES TAPASTO y JUAN MAGJAR. Cobro de pesos", se ha resuelto lo siguiente: Que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, se procederá por el martillero don Ernesto Balseiro, a la venta en remate público, en el local de la calle Paraguay número 1021, de esta ciudad, del camión usado marca Chevrolet, con todos sus accesorios, matriculado con el número J. 1743 del Departamento de Río Negro. Junta Local de Young, con la base de tasación de trescientos pesos moneda nacional. Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la base mencionada. Que el vehículo descripto se hallará en exhibición el día antes del remate en el local indicado. Que el comprador deberá consignar el 25 olo de su oferta, como seña. Comisión del rematador: 4 olo. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.00 Dic.7-13138-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARCOS RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado y Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la Villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área con el número 510, señalada con el número 7 en el plano levantado en Diciembre de 1936 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, con una superficie de 538 metros 91 decímetros, lindando: al Norte, con Gisleno Aníbal Vallés; al Sur con Eugenio Suárez; al Este, con senda pública, y al Oeste, con solar número 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$30.00 Dic.6-13088-v.dic.23.

ANTONIO VOLPE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "Elvira Neves de Castro y Carlos Alberto María Nélida, Ofelia Felipa y Zulema Castro contra la sucesión de MATE TORRADEFLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Antonio Volpe, asistido del Alguacil ad-hoc designado y el Escribano don Francisco Vital Irazoqui, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras situada en la segunda sección del Departamento de San José, empadronada con el número 6029, compuesta de once hectáreas 7250 metros, lindando al Norte con Victoria Neves; al Este con el arroyo de La Virgen; al Sur con la sucesión de Ana Neves de Icasuriaga y al Oeste con Margarita Neves de Torradefló. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los Registros públicos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle doctor Antonio Legnani número 591 a disposición de los interesados. — Santa Lucía Noviembre 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.

$31.50 Dic.3-12949-v.dic.19.

CARLOS H. CARPY

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Carmelo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NICOLAS LESCANO. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Carlos H. Carpy asistido del suscripto, proceder; a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad, que forma parte del padrón número 1074, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Ignacio Barrios, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Oeste a la calle Rincón, lindando al Sud con Juan G. Salorio y al Este con Alejandro Gabrielli. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, el 10 olo de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante y C) Que los títulos se encuentran en la Sucursal local del Banco de la República y los demás antecedentes en esta oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 23 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck.

$35.40 Nov.29-12821-v.dic.21.

MARTIN M. DENIS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Domingo Bozzino, tutor de los menores JUAN ANTONIO y NELIDA JULIA BOZZINO. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del suscriptor, a vender en remate público, al mejor postor, sobre las bases, a las horas y en los lugares que se expresarán, los siguientes bienes: A la hora diez y a las puertas de este Juzgado: A) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 414, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle General Lavalleja, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con Demetria Hidalgo, al Oeste con sucesión Santos Rattaro y parte, con Juan Pisciottano y al Este con Segundino Sequeira. Sobre la base de $ 1.200.00. B) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 417, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Juan C. Pisciottano, al Sur con M. Martínez y al Este con sucesión Juan Rattaro. Sobre la base de $ 700.00. A la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación: una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad empadronada con el número 416, compuesta de 13 metros 11 centímetros al Sur sobre la calle Defensa, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Este con Gregorio M. Quintana, al Oeste con Antonio D. Ribeyro y al Norte con el bien que se describirá a continuación. Deuda de afirmado de cuenta del comprador. Sobre la base de $ 1.000.00. A la hora diecisiete y treinta y en el lugar de su ubicación: A) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 418, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Plata, hoy Zorrilla de San Martín, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con sucesión Juan Rattaro, al Norte con sucesión Andrés Devoto y al Este con sucesión de Pedro Ferrer. Deuda de afirmado por cuenta del comprador. Sobre la base de $ 6.000.00. B) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 415, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, hoy Zorrilla de San Martín, por 18 metros 898 milímetros de fondo, lindando al Sur con Antonio D. Ribeiro, al Este con Sucesión Rattaro y al Norte con sucesión de Santos Rattaro. Deuda de afirmado cuenta del comprador. Sobre la base de $ 7.000.00. Se previene: A) Que el mejor portor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y D) Que se habilitan el día y las horas extraordinarias señaladas. — Carmelo, Diciembre 7 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck.

$66.00 Dic.12-13364-v.dic.28.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 9 horas, por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Adjunto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que en esta ciudad giraba bajo la razón "JUAN BRUSCO e HIJO", en la avenida Artigas y Coronel Arroyo, lo que ha sido dispuesto en los autos seguidos sobre incapacidad de don Juan Brusco. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-13284-v.dic.24.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección, en autos caratulados "Carlos G. Solares contra la sucesión RAFAEL BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de la finca hipotecada, situada en esta sección, Costa del Colla, padrón 1821, compuesta de cincuenta y seis hectáreas 6520 metros y linda: al Norte, José Peirano: al Sur, Juan Antonio Pérez; al Este, Gumersindo López, y al Oeste, Angel Cenoz. Se previene que la venta será al mejor postor debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados. — Rosario, Diciembre 2 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Dic.7-13153-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, y lo proveído por el Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Sucesión de SOFIA ROSALIA WULLICH DE GARCIA y de BERTA WULLICH y curatela del incapaz Isidoro Francisco García Wullich" se hace saber que el día viernes veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en subasta pública de dos fracciones de terreno situadas en esta sección judicial chacra número 120 de la Colonia Suiza, compuesta, una, de una hectárea ocho mil cuatrocientos sesenta y un metros treinta decímetros, señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del año mil novecientos veintiséis, teniendo setenta y un metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, sobre camino público, por doscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Sureste, fracción catorce; Noroeste, con los números 8, 9, 10 y 12, y Suroeste, con Julio Willebald; y la otra, compuesta de un área de tres mil ochocientos veinticinco metros, señalada con el número 12 en el plano ya citado, teniendo cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Noroeste, sobre camino público, por noventa metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el número 11; al Sureste, el 13, ya deslindado, y al Suroeste, el 10 del mismo plano. Ambas fracciones son linderas y forman un solo lote, teniendo la primeramente citada una construcción: empadronadas con el número 333. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base de tres mil pesos ($ 3.000.00); que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificado, y que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente referenciado, a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia,

Noviembre 21 de 1940. — R. L. Egaña, Juez de Paz.
$42.00 Nov.27-12666-v.dic.13.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de AURISTELA BRUNE DE PORLEY", se hace saber que el día 27 de Diciembre entrante, a las 17 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y al mejor postor de los derechos hereditarios que correspondan a don Octavio L. Ybaldi y a don Bruno Chamorro Perdomo, en una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de 24 hectáreas, más o menos, y formó parte del bien que en mayor área se deslindaba así: linderos al Norte, con los herederos de Pedro Antonio Durén y el arroyo Pavón; por el Este y Sur, con el mismo arroyo, y al Oeste, con Martiniano Bruné. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 o|o, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Dic.9-13202-v.dic.26.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "JOSE EUSEBIO ORTIZ y otros Venia" se hace saber que el día 27 del entrante mes de Diciembre a las 17 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 1889, situada en la planta urbana de esta ciudad, en el huerto número 81, o sea, el solar número 1 de la zona A del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Octubre de 1926, y se compone de una superficie de 193 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle América, al Sur con calle Brasil; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, el solar número 2. Dicho terreno, con sus mejoras, está avaluado en la suma de $ 300.00 Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador: 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.50 Dic.9-13194-v.dic.26

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Piguarina Vivas, recaído en autos "María Celia Mirassou contra la sucesión de EDMUNDO ERNESTO MORETTI, Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, contiguo a La Polar, el martillero don Angel Mazziotti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, de dos camiones empadronados, uno, con el número 14 - 84, chapa K. 40 - 65, número del motor 415933, y el otro, empadronado con el número 2969, chapa K. 43 - 33 y número del motor 11768759. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de ambos camiones, que, en conjunto, ascienden a $ 320.00; y 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el precio total de su compra, dada la naturaleza de los bienes a venderse. — Mercedes, Diciembre 7 de 1940. — J. C. Rodríguez Mujica.
$21.00 Dic.12-13403-v.dic.30.

FRANCISCO DELEON
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, recaída en los autos caratulados "SCHMIDT ISIDORO, Quiebra" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo venidero a las 17.30 horas y por el martillero don Francisco Deleón, se va a proceder a la venta en remate público de todas las existencias que pertenecieron al fallido y que se hallan en poder del depositario señor Pedro A. González, en cuyo domicilio se efectuará la venta. Se previene que la venta será al contado. — Paso de los Toros, Noviembre 30 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
(Costas) Dic.10-13237-v.dic.20.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de MARCOS DE OGUETA", se hace saber al público que el día veintinueve del próximo mes de Diciembre, a las nueve y treinta horas y en el lugar de ubicación, calle Cuareim y Juan Zorrilla de San Martín, de esta villa de Paso de los Toros, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Francisco Deleón, asistido del suscripto Juez y del señor Escribano de actuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de dos solares de terreno que se relacionan a continuación, ubicados en la manzana número 110 de la planta urbana de esta villa, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó: 1.o Solar número 1 (fraccionamiento practicado por el agrimensor don Raúl Bonino), con una superficie de trescientos nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados (309 mts 33 dec.2) que linda: por el Norte, recta de doce metros veintisiete centímetros, con predio de don Desiderio Antúnez; Este, recta de veinticinco metros, con Luis Alberto Aycaguer y solar número 2; Sur, doce metros veintisiete centímetros, con la calle Cuareim; Oeste, en veinticinco metros, con predio de doña Rosa Pérez de Clérici. Este solar contiene mejoras. 2.o Solar número 2 del mismo plano, contiguo al anterior, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados (309 mts. 33 dec.2), que linda: al Norte, veinticuatro metros ochenta y tres centímetros, con predio de don Desiderio Antúnez, Sr. Luis Alberto Aycaguer, en veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros; al Este, doce metros cincuenta centímetros, con la calle Juan Zorrilla de San Martín; al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, con el solar número 1. Se previene: 1.o Que los solares descriptos han sido tasados, el primero, en un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos noventa y ocho centésimos (pesos 1.855.98|100), y el solar número 2, en setecientos cuarenta y dos pesos treinta y nueve centésimos ($ 742.39|100): 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda le las dos terceras partes del valor de tasación: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 4.o Que los autos, títulos, planos y demás documentos se encuentran en las oficinas de este Juzgado, calle Doctor Carlos Berrutti esquina General Lavalleja, a disposición de los interesados: 5.o Que los gastos de escrituración, compromisos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Paso de los Toros, Noviembre 14 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$64.00 Nov.30-12842-v.dic.17

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber que el día treinta de Diciembre corriente, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Francisco Aramendi procederá a vender en remate judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en la 10.a sección de Lavalleja, en pueblo José Pedro Varela: 1.o Un terreno y mejoras compuesto de 3689 metros 41 decímetros, que linda: al Norte, Sebastián Corominas; al Este, Raymundo de la Cruz; al Sureste, Fructuoso Pereira, y al Oeste, Zacarías García, Padrón número 84. Tasación: $ 200 00. 2.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 7378 metros con 81 centímetros, lindando: al Norte, Gorosito y Compañía: al Sur, Fructuoso Pereira; al Este, sucesión Cándido Méndez, y al Oeste, Zacarías García, Padrón número 268. Tasación: $ 600 00 3.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 1248 metros, que linda: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Francisca Gómez; al Este, calle Coronel Casalla, y al Oeste, sucesión Méndez. Padrón número 70. Tasación: $ 100.00. 4.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 21 metros 50 centímetros al Norte, a calle José P. Varela; al Sur, Ceferino Lenú; al Oeste, calle Damián Artigas, y al Este, solar 17, por donde tiene 43 metros de fondo. Padrón número 269. Tasación: $ 1.100.00 Se advierte: 1.o Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Agente Fiscal Letrado contra la sucesión de CANDIDO MENDEZ, Cobro de impuesto de herencias", cuyos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de aceptación, en garantía de las mismas. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Dic.10-13274-v.dic.27.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 667.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO, Suc. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 del entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno urbano y sus mejoras, padrón número 1703, manzana número 97, comprendido en los siguientes límites: por el Norte, calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, calle Juan Spikerman, y por el Este, con calle M. Freire. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada ésta; C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.4-12998-v.dic.20.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 534.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1777. Se previene: A) que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de ochocientos pesos, B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12877-v.dic.18.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley número 7395, de 13 de Julio de 1921, número 280 serie "27", a cargo de MIGUEL KLAPPENBACH, el próximo 31 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador Abdala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cincuenta y tres pesos ($ 9.053.00), un terreno y mejoras en la decimoctava sección judicial de este Departamento, padrón veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve, con una superficie de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros, señalado con el número 18 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1907, deslindado: 7 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Obligado, edificio 1312, entre las de Charrúa y Guaná, distando el punto medio 20 metros 95 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles nombradas; 19 metros 93 centímetros al Norte, con el solar 19; 19 metros 52 centímetros al Sur, con los solares 16 y 17, y 7 metros 30 centímetros al Este, con el solar 15. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.690.77 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escri-

turación, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor naminal, hasta el valor correspondiente a $ 7.864.87 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.1113301-v.dic.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 476 serie "29", a cargo de JOSE PICHOT, el próximo 31 de Diciembre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio D. Araújo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos ($ 5.944.00), un terreno y mejoras en "Punta del Este" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón cuatrocientos doce, con una superficie de mil trescientos sesenta metros cincuenta y nueve decímetros, señalado con las letras C y D de la manzana 68 del plano de los agrimensores Francisco Surroca y Penco y Sagra, de Marzo de 1890, y deslindado: al Oeste, da frente a la calle número diecisiete, entre las calles número veinticuatro y número veinticinco, distando el punto medio 24 metros 75 centímetros de la esquina formada por las dos primeras: al Este, el río de la Plata: al Norte los solares A y B de la sucesión Lafone, y al Sur, el solar E. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.083.13 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, aguas corrientes, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos cinco centésimos ($ 4.545.05), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.545.05 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Diciembre 5 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Dic.10-13273-v.dic.20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 898 serie "Z" a cargo de PEDRO LEON FERREYRA, el próximo 28 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Buela Diana venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de veintidós mil pesos ($ 22.000.00), dos terrenos y mejoras en "Paso del Molino" décimocuarta sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Pablo Zufriategui, edificios 972, 974 y 976, entre las de Agraciada y Amado Nervo, cuyas superficies y deslindes son: Fracción 1, padrón número cincuenta y siete mil doscientos treinta, con una superficie titulada de seiscientos setenta y un metros y, según plano del agrimensor Manuel Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Setiembre de 1924, de setecientos treinta y un metros dos mil trescientos trece centímetros, deslindados: 9 metros 45 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Pablo Zufriategui, distando el punto medio del frente 68 metros 61 centímetros de la esquina formada con la calle Amado Nervo: 71 metros 04 centímetros en línea quebrada al Suroeste, con N. Achar: 73 metros 15 centímetros al Noreste, con la fracción siguiente, y 12 metros 32 centímetros al Sureste con el arroyo Quita Calzones. Fracción 2, padrón número cincuenta y siete mil doscientos veintinueve, con una superficie titulada de ochocientos ochenta metros veintitrés decímetros y, según plano citado, de novecientos veintiséis metros mil quinientos cuarenta y tres centímetros, deslindados: 12 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Pablo Zufriategui, por 72 metros 15 centímetros de fondo, lindando, al Sur con el arroyo Quita Calzones; al Este, con Nicolás Cerrutti, y al Oeste, con la fracción ya descripta. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Noviembre próximo pasado, a $ 22.292.73 más gastos de ejecución: B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 142.56 mensuales no existiendo contrato registrado; C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil quinientos pesos ($ 13.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-13116-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 550 serie "Z" a cargo de IGNACIO AIRALDI, el próximo 27 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis F. Guimaraens venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil quinientos pesos ($ 13.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cuatro mil treinta y cuatro, con una superficie de quinientos treinta metros cincuenta decímetros señalado con el número 2 de la fracción letra B en el plano respectivo deslindado: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Jaime Cibils (antes Sochantres), edificio 2810, entre la de Cornelio Cantera y la avenida 31 de Marzo: 10 metros al Sur con el solar 11: 51 metros 80 centímetros al Este, con el solar 3, y 54 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar 1 Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Noviembre próximo pasado a $ 12.733.54 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado en $ 71.05 mensuales, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil seiscientos veintiún pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 8.621.48) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Diciembre 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.6-13098-v.dic.16

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor de los señores MARCELINO RODRIGUEZ y BALTASAR PIÑEIRO el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Antonio Mato Calvete. — Marcelino Rodríguez. — Baltasar Piñeiro.

$5.00 Nov.25-12511-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO MARIA DELLEPIANE el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de ferretería y almacén, haciéndome cargo del activo y pasivo, por lo que emplazo a los acreedores para que concurran a liquidar sus créditos a la brevedad posible. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1940 — Luis Bertoni. — Pedro María Dellepiane.

$5.00 Nov.25-12561-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a favor del señor MANUEL VILLAVERDE el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1905 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Manuel Julio Andrade - Manuel Villaverde

$5.00 Nov.25-12510-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial la Amistad", de los señores José M Palumbo e Hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor de la señora NIEVES ALVAREZ DE BASTON la casa de comercio en el ramo de almacén, estabelcida en la calle Mercelino Sosa 2957, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo. Noviembre 25 de 1940 — Julia Lauria.

$5.00 Nov.27-12682-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PEDRO MAXIMO JORGE REBELLA y ARTURO GARCIA el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería tengo establecido en la casa número 1592 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. —Nicola Scarpa — Arturo García.

$5.00 Nov.26-12584-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don ELIAS HOFSTADTER el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle José A Posolo número 4039 Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio número 33). — Montevideo Noviembre 19 de 1940 — Palmirio Rangel — Elías Hofstadter

$5.00 Nov.26-12582-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor CELEDONIO QUINTANA, el comercio del ramo de lechería situado en la calle Gobernador Viana número 2254 esquina a la de Justo Maeso de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Noviembre 18 de 1940. — Serafín Hermida — Celedonio Quintana.

$5.00 Nov.26-12578-v.dic.16.

VENTA DE COMERCIO

Vicente Tartaglia, establecido con almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar en la localidad de "La Cruz" pone en conocimiento del público y de sus acreedores que con esta fecha ha prometido vender todas las existencias de su comercio a los señores PEDRO ABEL y ALFREDO GUZMAN ALESANDRINI, y a esos efectos se hace la presente emplazando dentro del término legal de treinta días a todo aquel que se considere como acreedor. — La Cruz. Noviembre 21 de 1940

$5.00 Nov.27-12638-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he resuelto vender el comercio de lechería sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3343, propiedad de Rosa Arrieta de Barlocco, al señor WILLY MARKWALD debiendo los que se consideren con derecho deducirlos dentro de los treinta días en Garibaldi número 2274, de 17 a 18 horas.

$5.00 Dic.5-12990-v.dic.24.

BANCO DE CREDITO

Caducidad de promesas de ventas a plazo

De acuerdo con el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compraventa celebradas por el Banco de Crédito como apoderado de doña María Torres, con doña JUANA ANGELA ARISMENDI y don RAMON NICOLAS ANGUEIRA, domiciliados ambos en la calle Inclusa número 16 relativas a los siguientes solares, respectivamente: Un solar de terreno situado en la 2ª sección judicial, padrón 36139 con 303 metros 55 decímetros de superficie, con 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Inclusa entre las calles Elbio Fernández y Humboldt, por 33 metros 95 centímetros de fondo. Otro solar de terreno en el mismo paraje lindero al anterior, empadronado con el número 36138, con la misma superficie y deslinde.

$11.70 Nov.27-12627-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas Paysandú 1879 he contratado vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ mi casa de comercio del ramo de horno de pizza y fainá ubicado en la avenida 8 de Octubre número 4354 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1940. — Arturo Brin Vera. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Dic.3-13031-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que venderé, por ante el escribano Juan R. Cruzado con estudio en Uruguay 805, a mi socio ALBERTO BAZZANO, la parte que me corresponde en la sociedad "Bazzano y Nande" que se dedica a los ramos de bodega, compra y venta de vinos, fábrica de jabones y anexos y tiene su local en la calle Conciliación números 3860-62. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1940. — Juan Nande.

$5.00 Dic.10-13260-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender al señor JUAN PABLO BUSCHIAZZO el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Paraguay número 1667, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alfonso Novas. — Juan Pablo Buschiazzo.

$5.00. Dic.2-12867-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en comandita simple "Walter R Baethgen y Compañía" con sede en esta ciudad, calle Galicia 2275 constituída por tiempo indeterminado entre los suscritos en escritura de 18 de Junio de 1931 ante el escribano don Elio Pressa. El activo y pasivo de aquella pasará a integrar el de la que, con carácter de comandita por acciones, constituiremos entre los firmantes con mayor capital y con el mismo objeto de la sociedad a disolver, de la cual la que se crea será continuadora y que girará bajo la razón social WALTER E. BAETHGEN Y COMPAÑIA (Sociedad Colectiva y en Comandita por acciones). A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los acreedores de la sociedad existente para que concurran a la sede antes expresada a percibir el importe de sus créditos dentro de 30 días, contados desde el siguiente a esta publicación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — Raúl E. Baethgen. Walter E. Baethgen.

$8.00 Nov.30-12805-v.dic.19.

S. A. "PINARES DE MALDONADO"....

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 20 del corriente mes y año, en la calle Paysandú número 905, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del 18 del actual.

La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de dos Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas y sus respectivos suplentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Carlos Ma. Giuria, Secretario.

$12.00 Dic.11-13290-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor DELFINO GONZALEZ la casa de comercio que en los ramos de venta de pizza y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Corrales número 3105 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Juan Carlos Moreira.

$5.00 Dic.10-13181-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A afectos de la ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender el comercio de panadería que con el nombre de "Panadería Veracierto" tenemos instalado en el camino Carrasco número 4735 esquina Veracierto, al señor ROGELIO HERMIDA, quien se hará cargo del negocio y de su dirección desde el 1.o de Diciembre del corriente año. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Héctor López Fernández, calle Rincón 454, piso 3.o escritorio 323, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Gumersindo Martínez. — José Tizón.

$5.00 Dic.10-13219-v.dic.30.

VENTA DE TAMBO

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres 1405, he prometido vender a don ENRIQUE OTERO, el tambo que tengo instalado en esta Capital en la calle Lima número 1395, denominado "La Aurora". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 4 de 1940. — Ricardo Balboa. — Enrique Otero.

$5.00 Dic.10-13222-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANEDRICH LOEWE, la fábrica de productos químicos establecida en la finca de la calle Convención número 1086. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Diciembre 6 de 1940. — Benjamín Baum.

$5.00 Dic.10-13240-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio que la firma Lorenzo y Lorenzo E. Foderé venderá la casa de comercio de almacén, barraca y ramos anexos establecida en Estación Bellaco "Río Negro" a los señores ELBIO ORLANDO, ROBERTO EDGARDO y ADALBERTO GUILLERMO KUSTER, quienes se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentar comprobantes de créditos en escribanía doctor de Brum, Sarandí 331.

$5.00 Dic.10-13190-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MANUEL TRABADELO y HECTOR VARALDO, la sucursal de panadería, situado en la calle Libertad número 2469 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Manuel Padín Grela. — Manuel Trabadelo. — Héctor Varaldo.

$5.00 Dic.10-13246-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Plácido Cean ha prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en la calle 25 de Agosto 230 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manual C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Plácido Cean. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Dic.10-13235-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores EMILIO JOSE BONFIGLIO y ERASMO FRANCISCO PACCI, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Tarumán número 2758 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el negocio referido entro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Dionisio

$5.00 Dic.10-13185-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hemos disuelto las sociedades que giraban en esta plaza, en el ramo de tienda y mercería explotando los siguientes comercios: el establecido en la calle Ciudadela número 1259, que giraba bajo la razón social de "GRODZIENSKI y WAJNER" y el establecido en la calle Río Negro número 1670, que giraba bajo la razón social de "WAJNER y GRODZIENSKI". El activo y pasivo del comercio sito en ciudadela 1259 queda a cargo del señor Meier Wajner. El activo del comercio sito en Río Negro 1670 queda a cargo del señor Abram Grodzienski, lo mismo que el pasivo contraído desde el día 30 de Setiembre de 1940. En cuanto al pasivo de este comercio producido hasta el 30 de Setiembre de 1940 queda a cargo del señor Meier Wajner. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de la calle Ciudadela número 1259. — Montevideo Noviembre 19 de 1940. — Abram Grodzienski. — Meier Wajner.

$8.00 Nov.25-12533-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor de los señores JOSE y LEOPOLDO VILA y JOSE VARELA el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Grecia número 3549 (antes número 445) de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Alfonso Leal Leiras. — José Vila. — Leopoldo Vila. — José Varela.

$5.00 Nov.25-12512 v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JUAN CABRERA CABRERA el tambo instalado en esta capital, calle Cufré número 2426. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Atilio Sansoni.

$5.00 Dic.5-12961-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la señora Adela Yolanda Risso de Grieco y esposo han prometido vender a los señoras Adelaida Elichiribehety de Risso, Margarita Risso de Bernadet señor Juan F Bernadet doña María E. Risso y don Blás F Risso la parte que a la primera de los nombrados corresponde en la firma comercial con asiento en esta ciudad de San Carlos, en los ramos de tienda y mercería, que gira bajo la razón social de "Viuda e Hijos de BLAS RISSO (hijo)" tomando los compradores, a su cargo, el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio referenciado calle Maldonado esquina Treinta y Tres. — San Carlos, Noviembre 7 de 1940. — Adela Yolanda Risso de Grieco. — Evaristo Grieco. — Adelaida E. de Risso. — Margarita Risso de Bernadet. — Juan F Bernadet. — María E Risso. — Blás F Risso.

$8.00 Nov.26-12567-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor EMILIO RUBIO el comercio en los ramos de lechería y venta de pan y masas establecido en la calle Jaime Cibils número 2559 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Gumersindo Leiro Gómez. — Emilio Rubio.

$5.00 Dic.2-12866-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE PEDRO SUAREZ VAZQUEZ y JOSE PERI toda la parte que me corresponde en la panadería fábrica y ventas de helados, bombones y anexos que en comunidad con Narciso Balmaña tengo instalada en esta Capital calle Comercio número 1935 siguiendo ese negocio a nombre de los señores Narciso Balmaña, José Pedro Suárez Vázquez y José Peri. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — José Pedro Suárez Vázquez. — José Peri. — Narciso Balmaña.

$6.00 Dic.4-12962-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Agosto próximo pasado disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de canteras, trituración y venta de piedras y sus derivados, construcciones en general y compraventa de materiales, con la denominación de "Empresa Nacional de Canteras" y sede en este Departamento, casa número 2200 del camino Veracierto y número 4757 de la calle Iguá, y que la liquidación de dicha entidad se verificará así: los señores Manuel Pena, Vicente Demoro y Atilio Elpidio Oleggini quedarán separados de dicho negocio y el señor Edmundo Pellistri continuará su explotación, con la misma denominación, y tomando a su favor y cargo el activo y pasivo social. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre de 1940. — Manuel Pena. — Atilio Oleggini. — Vicente Demoro. — Edmundo Pellistri.

$7.00 Dic.5-13052-v.dic.24

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

Elena Della Banty de Peyrallo y Miguel Hugo Peyrallo, domiciliados en San José 1143, 2.o piso, apto. D.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudiera corresponder sobre el respectivo solar.

Francisco del Campo domicilio: Gobernador del Pino 4197, padrón número 93572 20.a sección judicial de Montevideo, solar letra A, manzana Q del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932, con frente a la calle Yañez Pinzón.

$9.75 Dic.9-13189-v.dic.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

Francisco Passaro, domicilio: Galvani 332, padrón número 130377, 12.a sección judicial de Montevideo, solar número 12 del plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza en Setiembre de 1928, con frente a la calle Galvani.

$8.78 Dic.9-13188-v.dic.26.

"EL HOGAR URUGUAYO"

(Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose realizado el día 7 de Diciembre próximo pasado, por falta de número, la 1.a asamblea general extraordinaria, se convoca nuevamente a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1941 a las 17 horas en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 521 para tratar la reforma de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea y que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — La Gerencia.

$9.75 Dic.9-13267-v.dic.19

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano contador Luis Mattiauda el 29 de Noviembre próximo pasado se constituyó la sociedad "OVAZZA Y MOMIGLIANO SOCIEDAD LIMITADA" integrada por el ingeniero Arturo Momigliano y doctor Alfredo Ovazza. Objeto: Compraventa de máquinas de coser y maquinarias en general, reparación, reconstrucción y venta de máquinas usadas, artículos técnicos representaciones en general, importación de máquinas y artículos similares. Domicilio: avenida Agraciada número 1906. Capital: $ 10 000.00 m|n aportado por partes iguales. Uso de la firma: a cargo indistinto de los dos asociados. Plazo: cinco años y 15 días a contar desde el 15 de Diciembre de 1940. Balances anuales. Contrato inscripto con el número 16 folio 34 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Ovazza y Momigliano Sociedad Limitada.

$9.00 Dic 10-13228-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISAAC SAUL la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda y mercería tengo instalada en la avenida 18 de Julio 1952. Notifico a todos aquellos que se consideren con algún derecho que se presenten con los justificativos al estudio del doctor Sercovich, calle Convención 1381. — Manuel Paz.

$5.00 Dic.6-13075-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JOSE MARIA MONFORT BARBOSA la tipografía de mi propiedad ubicada en las calles Doctor A. del Campo y W. Beltrán. Y a los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1940. — Antonio Monfort Doria.

$5.00 Dic.6-13096-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bosch y Hermanos, propietarios del "Restaurant y Bar Internacional", avenida General Eugenio Garzón 1921 (Colón), Montevideo, avisan que han prometido vender dicho comercio al señor MIGUEL NUÑEZ, interviniendo la Oficina Auxiliar del Comercio "B R Y C A" de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (piso 1.o, escritorio 5). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Antonio Bosch y Hermanos. — Miguel Núñez.

$5.00 Dic.6-13053-v.dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Alejandro Bruedner ha prometido transferir a la sociedad "BRUEDNER y MARKUSE" el puesto número 148, que tiene establecido en el Mercado Central, en la calle Reconquista, para la venta de productos de granja. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Dic 6 13083-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2349. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Pedro Moreno. — Hipólito Eugui. — Manuel Araújo — Mariano Piñeiro.

$5.00 Dic.7-13144-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de don ANTONIO MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2101, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Modesto Blanco — Antonio Martínez.

$5.00 Dic.7-13122-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a don JUVENTINO SALES DE ASSIS la casa de comercio que tengo establecida en Paso de Lapuente, 7.a sección judicial de Rivera, en el ramo de artículos comerciales generales y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con los justificativos del caso en la referida localidad. — Paso de Lapuente, Noviembre 28 de 1940. — Claudio M. Muniz.

$5.00 Dic.7-13121-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Cornelio Pérez Leal ha prometido vender a JOSE PIPOLO, ALFREDO SALERTTI y ANGELA SCARIATTO el negocio que en el ramo de modas tiene establecido en la calle Constituyente número 1694 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa antes expresada. Esta publicación se hace dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Cornelio Pérez Leal. — José Pipolo. — Alfredo Salertti. — Angela Scariatto.

$5.00 Dic.7-13128-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor OVIDIO GOBBA el establecimiento comercial denominado "Fábrica de Pastas", establecido en la calle Justicia 2289. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la misma, Justicia 2289. — Alemany J. Ferrer.

$5.00 Dic.6-13036-v.dic.26.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado sin efecto, en lo que respecta a don Jesús Montes, el compromiso de compraventa que habíamos suscripto con los señores Manuel Corgo, José Muiños y Avelino Barcia, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "Perla del Plata" está establecido en esta ciudad, calle Doctor Duvimioso Terra número 2113, cediendo el señor Jesús Montes a su consocio don JESUS PUENTE todos sus derechos, quedando éste, a partir del primero de Diciembre del año en curso como único promitente comprador del expresado comercio y en consecuencia, disuelta la sociedad "Puente y Montes" que, de hecho, tenían constituída para la explotación del mencionado giro. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Jesús Montes. — Jesús Puente.

$7.00 Dic.7-13131-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ANTONIO FRANCISCO GOMEZ PONS el taller de grabados, impresión de etiquetas y anexos instalado en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1540. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Juan Caletti.

$5.00 Dic.7-13135-v.dic.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano contador Luis Mattiauda el 29 de Noviembre próximo pasado se constituyó la sociedad "IESI Y COMPAÑIA SOCIEDAD LIMITADA" integrada por el ingeniero Arturo Momigliano y doctores Alfredo Ovazza y Alberto Iesi. Objeto: Explotación industrial de un molino harinero situado en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial del Departamento de San José; gestión y ejercicio de empresas agrícolas e industriales y comercio de productos relativos a las mismas. Domicilio: en el mismo establecimiento de Ecilda Paullier pudiendo instalar sucursales en otros puntos del país. Capital: $ 12 000.00 m|n, aportados por partes iguales. Plazo: 5 años y 15 días a contar desde el 15 de Diciembre de 1940. Uso de la firma y administración: un Directorio compuesto por los tres asociados. Reuniones semanales o quincenales. Gerente doctor Alberto Iesi: uso de la firma a cargo indistinto de los tres socios. En caso de operaciones y obligaciones mayores de $ 2 000.00 se necesita la firma de dos socios. Balances anuales. Contrato inscripto con el número 17, folio 37 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Iesi y Compañía Sociedad Limitada.

$12.00 Dic.10-13227-v.dic.20.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 18 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País avenida General Rondeau número 1908 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 10.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 3.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4.o Elección del Síndico y su suplente (artículo 47); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista (artículo 15). La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555 (4.o piso K), todos los días hábiles de las horas 9 a 12 y de 15 a 18. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940.

$13.50 Dic.7-13201-v.dic.18.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el 17 de Diciembre de 1940 a las 17 horas, en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos Directores seis suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Martínez Reina, Presidente. — Mateo A. Frugoni, Secretario.

$7.50 Dic.4-12963-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Granja Piresan" y la razón social "PIÑEIRO y CANTIN", con comercio de productos porcinos y de granja establecido en la casa 1134 de la calle Galicia, donde deberán hacerse las reclamaciones correspondientes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Piñeiro y desligándose de la misma el socio don Jesús Santín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Piñeiro y Santín. — Manuel Piñeiro. — Jesús Santín.

$6.00 Dic.5-13048-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores EVERARDO y BENITO LOPEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Manuel Lista. — Joaquín Domínguez. — Everardo López. — Benito López.

$5.00 Dic.5-13033-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor LEO LEVY HAMMERSCHLAG el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Israel Feldman. — Leo Levy Hammerschlag.

$5.00 Dic.5-13034-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad de hecho que tenemos constituída en esta ciudad bajo la razón de "MONTANS HERMANOS" y que transferiremos el activo y pasivo de la sociedad disuelta a la nueva sociedad que integramos los firmantes, bajo la razón "Montans Hermanos, Limitada". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Domicilio: Minas 1760, donde pueden presentarse los acreedores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans.

$5.00 Dic.5-13011-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL CARBON LOPEZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1188 de la calle Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José Ares Otero.

$5.00 Dic.24-13016-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cambio de firma en el negocio de la calle Treinta y Tres número 1538, comunicamos a los acreedores que deberán presentarse con sus cuentas, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Vázquez 1195, desde las 18 a las 19 todos los días. — Costa y Compañía.

$5.00 Dic.5-13018-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la casa de comercio establecida en esta plaza casa número 4546 de la calle Santa Lucía en el ramo de provisión, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SHUKRU KECHICHIAN. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Shukre Kechichian. — Manuel Semerjian.

$5.00 Nov.30-12792-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por intermedio de la oficina auxiliar del comercio "B.R.Y.C.A." de R. Cerrido e I. F. López, Cerrito 635, el señor Fiorino Dematteis prometió vender el surtidor de nafta que posee en la calle Burgues 3799, de esta ciudad, al señor CARLOS CASTRO. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1940. — Fiorino Dematteis. — Carlos Castro.

$5.00 Dic.30-12790-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el abajo suscrito León Chebí, integrante de la Sociedad "Chebí Hermanos y Herrero", que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, peinados, perfumería y sus afines, con asiento en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1232, ha prometido vender a sus actuales consocios señores ANTONIO Y SALVADOR CHEBI y LUCAS HERRERO, la cuota social que en la citada sociedad le corresponde. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daguó, avenida 18 de Julio número 1417 (entresuelo), los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — León Chebí.

$6.00 Nov.30-12844-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (escritorio 34 primer piso) he prometido vender al señor FRANCISCO JANER el activo del negocio que tengo establecido en la calle Buenos Aires número 639 que gira en el ramo de instituto de belleza denominado "María Antonieta". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Ernesto Berro.

$5.00 Nov.30-12827-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que de acuerdo con el compromiso contraído con esta fecha, he resuelto transferir al farmacéutico don LUCAS STIGLICH, todos los derechos que como promitente compradora he adquirido con fecha 22 de Noviembre de 1938, de la farmacéutica doña María Isabel de Arce de Speroni, referentes a la propiedad de la "Farmacia Uruguay" ubicada en Piriápolis (Maldonado). En consecuencia, hacemos saber a todos los acreedores que deben presentarse en la misma o en Misiones número 1340 (Montevideo) estudio del doctor R. Vece, con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo de treinta días a los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — María Elisa Cerutchet de Cravea. — Lucas Stiglich.

$6.00 Nov.30-12822-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la razón González y García explotaba la casa de comercio en los ramos de café y bar ubicada en la calle Cerro Largo número 1601 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JOSE GONZALEZ. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — José González. — Faustino García.

$5.00 Nov.30-12820-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor GABINO REINOSO, el negocio de almacén que tengo instalado en la calle Juncal número 1499 esquina Cerrito. Los interesados con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en el comercio del señor Salomón Mazal situado en la calle Uruguay número 1601. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — Gabriel Reinoso. — Roberto Mazal.

$5.00 Nov.30-12800-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González he contratado vender a favor del señor ANTONIO TIZON la casa de comercio en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle José L. Terra número 2223. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1940. — Gumersindo Fernández. — Antonio Tizón.

$5.00 Nov.30-12834-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo por lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en ésta, bajo la razón social de Jaime Mozes y Hermano en el ramo de sastrería con sede en la calle Constituyente 1950 haciéndose quedado con el activo y pasivo JAIME MOZES y que la nueva firma girará bajo el nombre de Jaime Mozes. Por informes en la escribanía pública y estudio jurídico de M. N. Devoto y Santiago Sandleri, Soriano 831 y Blandengues 1673. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1940. — Jaime Mozes y Hermano.

$5.00 Nov.30-12803-v.dic.19.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA (Elena Della Hanty de Peyrallo, domiciliada en San José N.o 1143, 2.o piso, apto. D y Miguel Hugo Peyrallo con el mismo domicilio).

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudiera corresponder sobre dicho solar.

Floro de Armas, domicilio: Costa Rica 6480, padrón número 62255, 11.a sección judicial, solar número 49 del plano levantado por el agrimensor C. G. Schroder en Febrero de 1913, con frente a la calle Camapoamor.

$10.72 Nov.30-12840-v.dic.17.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA (José Gabriel González, domiciliado en el pueblo de Las Piedras, Canelones)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Juan J. López, domicilio: La Paz (Departamento Canelones), padrón número 793 en mayor aérea, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar número 11 del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Setiembre de 1928, con frente a la calle Gutiérrez y lindando con Buero y Lages y solar número 10.

Presentación A. Bentancour y Teodoro Urruzm ndi, domicilio: La Paz (Departamento de Canelones), padrón número 793 en mayor área 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar número 13 del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Setiembre de 1928 con frente a la calle Gutiérrez lindando con Buero y Lages y solar número 12.

$14.62 Nov.30-12839-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ESTEBAN LAVIA y EDUARDO NATALE mi establecimiento comercial que gira en el pueblo de Piriápolis bajo la denominación de "Hotel Centenario" y a los efectos establecidos en dicha ley se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados concurrir dentro del término legal con su documentación respectiva al estudio del escribano Alfredo Abete, calle 25 de Mayo 477 (apartamento 26), de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Manuel Balboa. — Esteban Lavia. — Eduardo Natale.

$5.00 Nov.28-12722-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del comercio en los ramos de café, bar y anexos teníamos formada y con asiento en la localidad de Punta del Este que gira bajo la firma de "AMARELLE y COMPAÑIA" tomando a su cargo el socio don Hipólito Domínguez el activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Gilberto S. Braga calle Rincón 696, en Montevideo. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Hipólito Domínguez. — Pedro Amarelle.

$5.00 Nov.28-12713-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor PIO LARRAMENDI, mi comercio que en ramos generales se encuentra ubicado en el paraje Chileno, 6.a sección judicial de Durazno. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos en el mismo comercio. — Noviembre 10 de 1940. — Marcos Machado.

$5.00 Dic.10-13244-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por expiración del plazo y de común acuerdo, hemos resuelto proceder a la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de OURI Y SABAM, con domicilio en la calle Sarandí número 384. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — J. Ouri. — Salomón Sabam.

$5.00 Dic.12-13363-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de PORTA Y FERNANDEZ, con domicilio en Constituyente número 1832. Los interesados deberán concurrir dentro del término legal con la documentación respectiva, al estudio del Contador señor Flaubiano Simoens Arce, calle 25 de Mayo número 707, piso 4.o, apto. 8. Se deja expresa constancia de que las operaciones y pagos que se realicen en el futuro hasta la liquidación definitiva de la sociedad, deberán ser consentidos por ambos socios bajo pena de nulidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Victorino Fernández. — Ricardo Porta.

$ 6.00 Dic.12-13376-v.en.2.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Tercer y último llamado a licitación

De acuerdo con lo prescripto por la ley número 9542, se llama por tercera y última vez a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al año 1939, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda, a las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 24 de Diciembre del actual a las 16 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados.

Se hace constar que cualquiera sea el número de los concurrentes a esta licitación se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Dic.13-13415-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1502
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble vulcanizado, sin trenzar, con aislación para intemperie, tipo 2 en 1, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.

Cuenta corriente) Dic.13-13405-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1503
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de conductor doble, vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberán agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-13406-v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36059

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CANNET'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13417-v.dic.24.

ACTA N.o 36043

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIDIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13392-v.dic.24.

ACTA N.o 36041

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13393-v.dic.24.

ACTA N.o 36075

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha la firma Fuentes y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13386-v.dic.24.

ACTA N.o 36039

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PAVON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13394-v.dic.24.

ACTA N.o 36049

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Otto Gruber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLANTINAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetines de todas clases, protege medias de toda clase, etc.).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13397-v.dic.24.

ACTA N.o 35947

Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Dr. Georg Henning Chemisch Pharmazeutiches Werk G. m. b. H.", de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LIPOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13396-v.dic.24.

ACTA N.o 36079

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Marcos Morralles, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL LEON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (menos papel de fumar en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13398-v.dic.24.
$7.00 Dic.13-13395-v.dic.24.

ACTA N.o 36040

Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SISTOMENSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

ACTA N.o 36081

Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Felsenstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NEOMOSCAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (únicamente un producto químico desengrasante, desinfectante, desodorante, detergente, deacidificante y decolorante).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.13-13400-v.dic.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5260

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo tostador, asador, calentador y cocinilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-13401-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 247

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 7, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección,

calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Cuenta corriente) Dic.13-13407-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 246

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 15, de Sauce (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-13408-v.dic.21.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Diciembre 13 de 1940

3.a Sección

ABRAHAM SELIC TRACTINSKY, de 40 años, divorciado, mecánico, ruso, domiciliado Rincón 438, y MERCEDES TEVEZ, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

8.a Sección

OLVER RAMIRO GIMENO, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1476, y LAURA ESTHER PALMER, 22 años, soltera, oriental, domiciliado José L. Terra 2065.

HOMERO ALEJANDRO PALMER, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2065, y ROSA BLANCA CUELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2065.

11.a Sección

ALFONSO LOPEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Susviela Guarch 3593, y ANA MARIA QUEIROLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4739.

12.a Sección

AMBROSIO PAULINO PERI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3209, y JULIETA ROSSI, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Martín 2874.

13.a Sección

ESTEBAN LISENCO, 62 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado Perú 2138; y PARASCOVA SAUCHENCO, 6? años, soltera, rusa, domiciliada Perú 2138.

ALBERTO AMADEO NIETO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3170, y NELSA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 2055.

19.a Sección

PASCUAL AMERICO HILARIA, 35 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Inca 1983, y MARIA ELSA SOUTO DE MARIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2021.

ABRAHAM STRASUNAS, 33 años, soltero, peluquero, lituano, domiciliado Domingo Aramburú 2017, y RICCA HANAN, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Domingo Aramburú 2017.

18.a Sección

CARLOS FRANCISCO PERCOVICH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3024, y MARIA CLOTILDE MELA BENCKER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2859.

JULIO MUSSIO, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1035, y AIDA VANRELL NOVELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1035.

RAUL EDUARDO ILLA, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Canelones 2528, y OLGA TAJES VIERCI, 23 años, soltera, escribano, domiciliada bulevar España 2497.

BALTASAR ANTONIO LEMBO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2189, y ROSALIZ ERCILIA LOPEZ DENEGRI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2279.

VICTOR MAUTNER, 35 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Acevedo Díaz 1278, y HANNA MEINDL, 21 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Acevedo Díaz 1278.

23.a Sección

ALFREDO CAMBOUE, 54 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2663, y NATIVIDAD MAUTONE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2663.

MIGUEL BARBARO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2284, y ALBA SPERANZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2284.

$2.00 Pip.-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don LEON ELEUTERIO RIFFAUD, para la junta que tendrá lugar el día once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno a las 10 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Dic.13-13416-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde PEDRO MACCHI o PEDRO MACCHI ZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-13380-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PERCONTINO DE GARCIA SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás intearesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.13-13379-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA SALVARREY o SALBARREY DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.13-13410-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-13310-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "FERMIN RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 37743, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y dos metros nueve mil trescientos cincuenta centímetros (262 metros 9350 centímetros), dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8 metros 59 centímetros) de frente al Noroeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (antes Yí); ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8 metros 59 centímetros) al Sudoeste, lindando con Nicham Cundjian; treinta metros sesenta y un centímetros (30 metros 61 centímetros) al Noreste, con propiedad de Juan Manuel López y más propiedad del compareciente, y treinta metros sesenta y un centímetros (30 metros 61 centímetros) por el Sudoeste, lindando con propiedad de Matías Herrera, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$24.00 Dic.13-13381-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DIEGO FURRIOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 24 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.13-13389-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORNELLI o CORNELIO o CORNELLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.13-13402-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.13-13388-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión. Pieza separada sobre incapacidad", se hace saber que se ha declarado incapaz a

doña Florencia Albornoz de Scaglia, designándosele curadora legítima a doña Eugenia Elida Scaglia Albornoz. Y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 9 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-13390-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BAUTISTA LEGNAZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el apellido Leñaze cuando debe ser Legnazzi, el apellido materno es Manzoni en lugar de Manzzani y el apellido del padre y abuelo paterno es Legnazzi en vez de Leñaze, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Dic.13-13411-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURIVAL o LAURIVAL R. MEIRELLES, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario

$3.75 Dic.13-13412-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA CATTANEO DE VIGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 9 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.13-13413-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON CORNELIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 7 de 1940. — J. C. Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.80 Dic.13-13404-v.dic.24.

CARLOS SCAGLIONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de LORETA CAL DE MACHADO", se hace saber que el 30 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de pesos 8.000.00, de tres lotes de terreno con los edificios en ellos construídos, poblaciones y demás mejoras que contienen, empadronados con el número 58796, situados en el paraje conocido por barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 9, 10 y 11 de la fracción número 33 de dicho barrio, compuestos en conjunto, por ser contiguos, de una superficie de 13.831 metros 57 decímetros, midiendo los lotes números 9 y 10, 68 metros 72 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Máximo D'Azzeglio (hoy Copérnico); 129 metros 26 centímetros en el costado Nordeste, confinantes con el lote número 8, vendido a la Compañía Nacional; 128 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, linderos con el lote número 11, que en seguida se describe, y por el lado Nordoeste, lindan con sucesores de Martínez; y el lote número 11, a su vez, mide 38 metros y 65 centímetros de frente al Sudeste, sobre la dicha calle Máximo D'Azzeglio, 128 metros 70 centímetros en el lado Nordeste, lindando con el lote N.o 10 ya citado; 128 metros 38 centímetros en el lado Sudoeste, confinantes con el lote número 12, y por el lado Nordoeste, confina con sucesores de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y de venta y el pago del impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Informes y prospectos en mis oficinas: Misiones 1489. — U. T. E. 8 13 - 84.

$44.80 Dic.13-13433-v.dic.30.

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de FRANCISCO JUAN AMOR LEDO y RAMONA AMOR LELO. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber que el día 30 del mes actual, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor del Puerto Capandeguy, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del inmueble y mejoras que se especifican: Terreno ubicado en la manzana número 71 de la planta urbana de la ciudad de Melo, padrón número 491, compuesto de 4376 metros cuadrados, que linda: por el Norte, frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Este, frente a la calle 18 de Julio; por el Sur, con terrenos de la sucesión de Martín Baraibar, y por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo. Se previene: A) Que el bien descripto fué tasado en cinco mil pesos y que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13-13455-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor EMANCIPADOR FERNANDEZ las existencias de mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bompland 514, previniendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Montero número 2608.

$5.00 Dic.13-13409-v.en.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ERICH TIPPMANN la casa de comercio que en el ramo de tienda y artículos de modas, bajo la denominación de "Vesta" tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 1321, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Treinta y Tres número 1407 (estudio del escribano Héctor Picos), dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Karl Pisk Trebitsch.

$5.00 Dic.13-13387-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Tomás Silva y Evangelino Carballo se comprometieron vender libre de activo y pasivo hasta el diez de este mes y año, a don AVELINO VIZOSO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Arenes número 3734, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Tomás Silva. — Evangelino Carballo. — Avelino Vizoso.

$5.00 Dic.13-13383-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Angel Ottonello se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a doña EIDEL RAQUEL WEINSTEIN la carnicería situada en esta ciudad, avenida General Flores número 2252, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Angel Ottonello. — Eidel Raquel Weinstein.

$5.00 Dic.13-13382-v.en.2.

CASA COATES, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Casa Coates, S. A., para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a las diez y treinta horas en el local de la calle Sarandí 465, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos suplentes para integrar el Directorio; 2.o Tratar asuntos entrados.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Secretaría hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Montevideo, Diciembre 8 de 1940. — El Secretario.

$1.80 Dic.13-13391-v.dic.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "British And Foreign Marine Insurance Company Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el primer trimestre del año 1940.

Capitales asegurados ..	$	7.170.703.00
Premios recibidos	"	50.265.89
Patente	"	2.510.64

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13332. — $ 1.60.

Compañía de Seguros "British And Foreign Marine Insurance Company Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el segundo trimestre del año 1940.

Capitales asegurados ..	$	4.037.430.00
Premios recibidos	"	27.871.98
Patente	"	1.114.83

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13331. — $ 1.60.

Compañía de Seguros "British And Foreign Marine Insurance Company Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo Marítimo durante el tercer trimestre del año 1940.

Capitales asegurados ..	$	2.015.316 00
Premios recibidos .. .	"	9.297.83
Patente	"	371.92

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13333. — $ 1.60.

Compañía de Seguros "North British And Mercantile Insurance Company Limited"

Operaciones realizadas en riesgo de incendio, durante el primer trimestre del año 1940.

Capitales asegurados ..	$	9.783.785.10
Capitales cedidos en reaseguros	"	130.000.00
Premios recibidos . . .	"	49.518 10
Premios pagados por reaseguros	"	1.529.37
Patente adicional	"	2.430.63
Patente especial	"	2.430.63
Patente de giro	"	2.000 00

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13329. — $ 2.40.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3926 AL 3938

Solicitudes despachadas el día 6 de Diciembre de 1940

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|52296, Helios S. A., A, Japón, Thermos, 800.

4|51816, J. B. Introzzi y Cía., A, Japón, Lienzo de algodón, 176.

4|52316, José A. Patrón y Cía., A, Cubiertos comunes, 164.

4|52320, José A. Patrón y Cía., A, Japón, Lápices, 198.

4|51388, Isaac Pinto, A, Japón, Tejido de algodón, 2.538.

4|51568, Pereira y Cía., A. Japón, Tejidos de algodón, 193.

4|51576, Pomares y Vázquez (Puntillería "El Hogar"), Japón, A, Pañuelos o echarpes de seda, 545.

4|51768, Pesquera y Cía., A, Japón, Thermos, 1.804.

4|51584, Joaquín Puigrós, A, Japón, Celuloide en hojas, etc., 629.

4|51453, Ernesto Quincke S. A., A, Ventiladores, 339.

4|52336, Ralli, Carsen y Cía., A, Japón, Cintas para sombreros, 477.

4|52147, Oscar Rein, A, Japón, Cierres automáticos, 245.

4|51654, J. Roger Balet, A, Japón, Loza ordinaria, 304.

4|51655, J. Roger Balet, A, Japón, Loza ordinaria, 224.

4|51310, La Cosechera A. B. Roca y R. Zerboni, Japón, A, Art. loza y porcelana, 102.

4|51312, La Cosechera, A. B. Rocca y R. Zerboni, Japón, Tazas y pocillos para café, 126.

4|51314, La Cosechera, A. B. Rocca y R. Zerboni, Japón, A, Sardinas, 2.662.

4|51316, La Cosechera, A. B. Rocca y R. Zerboni, Japón, A, Art. loza, 127.

4|51741, Rodríguez y Romaguera, A, Japón, Thermos, 141.

4|51193, F. Rocco S. A., A, Japón, Thermos, 1.252.

4|51731, Antonio Rodríguez y Cía., A Japón, Thermos, 275.

4|51731, Alegre Sassón, A, Japón, Tejidos de algodón, 1.312.

4|51733, Alegre Sassón, A, Japón, Tejidos de algodón, 1.433.

4|51198, Alegre Sassón, A, Japón, Tejidos rayonné, 886.

4|51201, Alegre Sassón, A, Japón Tejidos de algodón, 208.

4|51202, Alegre Sassón, A, Japón, Tejidos rayonné, 1.350.

4|51302, Alegre Sassón, A, Japón, Pañuelos de seda, 1.218.

4|44152, Sassón Hermanos, A, Japón, Seda artificial labrada, 364.

4|52122, Serrat y Maspons, A, Japón, Percalina de algodón, 712.

4|51604, Enrique Siri, A, Japón, Pañuelos seda artificial, 174.

4|51561, Enrique Siri, A, Japón, Peines de celuloide, 302.

4|52203, José Sfeir, A, Japón, Elástico para ligas, etc., 278.

4|52462, Samsonovich y Kaminsky, A, Japón, Botones de nácar, 287.

4|52280, Samsonovich y Kaminsky, A, Japón, Anteojos para el sol, 154.

4|51864, Zabaleta y Lizarraga, A, Japón, Thermos, 1.125.

4|51151, Alonso, Cerizola y Cía., A, Japón, Thermos, 200.

4|51153, Alonso, Cerizola y Cía., A, Japón, Lámparas eléctricas, 365.

4|52111, Abascal y Cía., A, Japón, Thermos y rep. etc., 557.

4|51804, Andrés Aiello Sarraco, A, Japón. Telas impermeables, 265.

4|52117, J. Bastiani y Cía., A, Japón, Cuchilos, cubiertos, etc., 247.

4|52150, Eugenio Barth y Cía., Sucs., A, Japón, Thermos, 831.

4|51728, Bazar Pittameglio S. C., A, Japón, Cubiertos hierro niquelado, 116.

4|51724, Bazar Pittameglio S. C., A, Japón, Tazas con plato, etc., 241.

4|51726, Bazar Pittameglio S. C. A, Japón, Tazas para té, etc., 191.

4|52176, Jacobo Benjuya, A, Japón, Botones de nácar, 301.

4|52164, Buch y Cía., A, Japón, Gabardina de algodón, 337.

4|51806, Mateo Brunet S. A. C., A, Japón, Té, 176.

4|51573, Calveiro y Cía., A, Japón, Tela marina algodón, 671.

4|51577, Calveiro y Cía., A, Japón, Cretona de algodón, 958.

4|51575, Calveiro y Cía., A, Japón, Listado algodón, 922.

4|51154, Candal y Facal, A, Japón, Thermos, 762.

4|51962, Cuevillas y Sacarelo, A, Japón, Tejido rayón para forro, 1.765.

4|51765, Cuenca e Hijo, A, Japón, Percalina de algodón, 647.

4|51500, Curt Berger y Cía., Soc. Resp. Ltda, Japón, A, Art. papelería, etc., 681.

4|51587, Clericetti y Barrella, A, Japón, Celuloide en planchas, 863.

4|51884, Deli y Cía., A, Japón, Cangrejos en conserva, 90.

4|52230, Estanislao Diez y Cía., A, Japón, Thermos, 312.

4|52232, Estanislao Diez y Cía., A, Japón, Cubiertos de hierro cromado, 434.

4|52094, Díaz Marín y Cía., A, Japón, Juguetes, 486.

4|51220, Elida Corporatión de Wernes y Kulla, Japón, A, Cisnes, 22.

4|51221, Elida Corporatión de Wernes Kulla, Japón, A, Lentes para el sol, 95.

4|51379, José Fontana, A, Japón, Botones de nácar, 394.

4|51838, Juan Carlos Fratelli, (Firma Prov.), Japón, A, Thermos, 931.

4|51248, Frechou Hnos. y Labat, A, Japón, Pianos para juguetes, 155.

4|52419, Frechou Hnos. y Labat A, Japón, Juguetería, 714.

4|52357, Frechou Hnos. y Labat, A, Japón, Loza ordinaria, 448.

4|51352, Frechou Hnos. y Labat, A, Japón, Thermos, 211.

4|52085, Fuentes y Cía., A, Japón Lámparas eléctricas, 600.

4|52083, Fuentes y Cía., A, Japón, Ventiladores eléctricos, 593.

4|52089, Fuentes y Cía., A, Japón, Lámparas eléctricas, 1.044.

4|52393, "Casa Pascual", Pascual Genis, Japón, A, Lámparas eléctricas, 668.

4|52394, "Casa Pascual", Pascual Geni, Japón, A, Thermos, 80.

4|52243 León Gervita, A, Japón, Lámparas para autos, 101.

4|52200, Drog. Surraco Soc. Lda., A Japón, Cepillos de dientes, 412.

4|51778, V. Lagrotta y Cía., A, Madrás para pañuelos, 1.529.

4|52134, Luquín Hermanos., A, Japón, Botones de nácar, 594.

4|52423, Manuel Martínez Reina, A, Japón, Botones de nácar, 664.

4|52028, Manuel Martínez Reina, A, Japón, Cierres metálicos, 444.

4|52422, Maric Martínez Gubba, AB, Japón, Art. de loza, etc., 504.

4|51290, Jacobo Mintz, A, Japón, Thermos, 113.

4|51287, Jacobo Mintz, A, Japón, Plumas fuente comunes, 102.

4|51285, Jacobo Mintz, A, Japón, Linternas, 284.

4|51294, Jacobo Mintz, A, Japón, Prendedores de celuloide, 87.

4|52268, Jacobo Mintz, A, Japón, Juguetes varios, 392.

4|52339, Valentín Martínez y Cía., A, Japón, Conservas, 251.

4|52095, Rodolfo Morrixon, A, Japón, Tela de seda artificial, 376.

4|52039, Metzen-Vincenti y Cía., A, Japón, Azulejos blancos, 1.412.

4|51762, Martínez y Cía., A, Japón, Botellas Thermos, 1.010.

4|51643, Mosca Hnos., A, Japón, Bandas elásticas, 84.

4|51486, Jacobo Nirenberg, A, Japón, Antiparras, 64.

4|52210, Ocampo Juanicó, Irigoin y Chiesa, Japón, A, Art. de vidrio para laboratorios, 257.

4|52436, M. Omura, A, Japón, Tejidos de algodón, 2.801.

4|52641, M. Omura, A, Japón, Tejidos de algodón, etc., 3.136.

4|51753, José Sfeir, Japón, A, Materias primas para sombreros, 395.

4|52058, Nochimas Stolovas, Japón, A, Bolitas, 352.

4|52056, Nochimas Stolovas, Japón, A, Botones para camisas, 267.

4|52052, Nochimas Stolovas, Japón, A, Lápices, 356.

4|52048, Nochimas Stolovas, Japón, A, Gemelos para puños, 86.

4|52046, Nochimas Stolovas, Japón, A, Púas para gramófonos, 81.

4|52177, Staudt y Cía., S. A. C., Japón, A Broches de presión, 626.

4|51483, Staudt y Cía., S. A. C., Japón, A, Ondulinas, 658.

4|52293, Studt y Cía., S. A. C., Japón, A, Zaraza, 293.

4|51304, Carlos Spangenberg, Japón, A, Madera compensada de Lauan, 1.514.

4|52263, B. Takinami, Japón, A, Juegos de té, etc., 127.

4|51662, B. Takinami, Japón, A, Juegos de té, etc., 142.

4|51670, B. Takinami, Japón, A, Diversos artículos de bazar, etc., 337.

4|52265, B. Takinami, Japón, A, Servilletas de papel, 90.

4|51664, B. Takinami, Japón, A, Art. de loza y porcelana, etc., 167.

4|51667, B. Takinami, Japón, A, Cierres automáticos de metal, 292.

4|51668, B. Takinami, A, Japón, Botones de nácar, 454.

4|52377, Isaac M. Tarrab., Japón, A, Tejidos de algodón, 1.395.

4|52380, Isaac M. Tarrab., Japón, A, Tejidos de algodón, 693.

4|52103, Salomón Tenzer, Japón, A, Franela de algodón, etc., 87.

4|52105, Tempesta y Cía., Japón, A, Lamparillas eléctricas, 300.

4|52107, Tempesta y Cía., Japón, A, Lamparillas eléctricas, 372.

4|51905, Torres y Cía., (Fáb. de Camisas), Japón, A, Tela algodón para camisas, 435.

5|51517, Tufic Ade y Cía., Japón, A, Spartorie, etc., 8.852.

4|51400, Trabucati y Cía., Japón, A, Thermos, 505.

4|51402, Trabucati y Cía., Japón, A, Ventiladores eléctricos, 411.

4|51845, Isaac Trapunsky, Japón, A, Botones de nácar, 396.

4|51847, Isaac Trapunsky, Japón, A, Lápices ordinarios, 178.
4|51934, Soshiro Yamada, Japón, A, Repuestos de thermos, etc., 450.
4|51860, Zabaleta y Lizarraga, Japón, A, Tanzas para pescar, 55.
4|52381, Isaac M. Tarrab., Japón, A, Tejidos de algodón, 1.078.
4|51200, Alegre Sassón, Japón, A, Tejidos rayonné, 621.
4|51199, Alegre Sassón, Japón, A, Tejidos rayonné, 525.
4|52413, J. C. Paganini Rossi, Japón, A. Hojas celuloide transparente, 1.375.
4|52129, Ida y Cía. Ltda. "Takashimaya", Japón, A, Taladros eléctricos portátiles etc., 350.
4|52237, José Siñeriz y Cía., Japón, A, Tejidos de seda artificial, 652.
4|51915, Varela Radio y Cía., Japón, A, Art. uso doméstico de acero cromado, 645.
4|51907, Varela Radio y Cía., Japón, A, Art. para uso doméstico, 375.
4|52447, Varela Radio y Cía., Japón, A. Escarbadientes, 214.
4|51911, Varela Radio y Cía., Japón, A. Pzas. lámparas eléctricas, 400.
4|51917, Varela Radio y Cía., Japón, Botellas thermos y repuestos, 1.383.
4|51919, Varela Radio y Cía., Japón, A. Botellas thermos, 2.358.
4|51090, Varela Radio y Cía., Japón, A. Botellas thermos, 6.698.
4|51913, Varela Radio y Cía., Japón, A, Lámparas eléctricas, 1.449.
4|52977, Jinno Hermanos, Japón, A, Lienzo de algodón, 2.237.
4|44191, Jinno Hermanos, Japón, A, Madrás de algodón, 492.
4|42979, Jinno Hermanos, Japón, A, Crespón de seda artificial, 917.
4|51656, Silva y Yombalakian, Japón, A, Hilados de algodón, 1.099.
4|51682, Yahia Zeinal, Japón, A, Botones de nácar, 593.
4|51876, Jacobo Benjuya, Japón, A, Carreteles de hilo, 447.
4|51300, José Parente, Japón, A, Tejidos de algodón, 464.
4|51796, C. I. C. U. J., S. A., Japón, A, Seda artificial, etc., 7.059.
4|51406, Trabucati y Cía., Japón, A. Lamparillas eléctricas, 756.
4|51521, Larrieux, Etchart y Cía., Japón, A, Tejidos de algodón, 3.594.
4|44307, Pizzorno, Castro y Cía., Japón, A, Tejido de seda artificial, 1.170.
4|51270, Moreno Buenavida, Japón, A, Listado de algodón, etc. 819.

PLANILLAS N.os 3939 AL 3941

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 7 de Diciembre de 1940

4|53224, Iida y Cía. Ltda., "Takashimaya, Japón, A, Tejidos de algodón, 3.384.
4|53225, Iida y Cía Ltda., "Takashimaya", Japón, A, Tejidos de algodón, 1.489.
4|53226, Iida y Cía. Ltda., "Takashimaya", Japón, A, Botones de nácar, 798.
4|53227, Iida y Cía. Ltda., "Takashimaya", Japón, A, Tejidos de seda artificial, 2.574.
4|53214, F. U. C. E. S. A., Inglaterra, A, Alambre de cobre, 1.315.
4|53213, Dirección de Crédito Público, Inglaterra, A, Títulos de deuda, 5.025.
4|53139, H. W. Roberts y Cía., Inglaterra, Tejidos de algodón, 3.365.
4|50098, José Pumarega, Inglaterra, A, Juguetería, 322.
4|48374, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, A, Sidra, 1.206.
4|48151, Oscar Grunspan, Inglaterra, A, Cueros curtidos, 623.
4|48706, Mateo Brunet S. A. C., Inglaterra, A, Levadura Royal, 973.

CONVENIO PRIVADO "A. SUBIRANA" (DOLARES)

4|53105, Antonio Subirana, Paraguay, B, Ananás (Piñas), 41.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

PLANILLAS N.os 3942 AL 3956

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

Solicitudes despachadas el día 9 de Diciembre de 1940

4|49721, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), C, Inglaterra, Whisky, 201.
4|51008, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Inglaterra, Whisky, 804.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|47900, Cándido Abal, C, Ecuador, Cacao Guayaquil, 300.
4|47830, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Ecuador, Cacao en grano, 300.
4|51094, Shell Mex Uruguay Ltd., C, Antillas Holandesas, Aceite lubricantes, 500.
4|53123, Cía. Massey Harris Lda., A, Canadá, Repuestos para máq. agrícolas, 833.
4|51569, Ramón Barreira e Hijos, C, Paraguay, Aceite vegetal, 253.
4|52968, Mateo Brunet S. A. C., A, Paraguay, Almidón de mandioca, 533.
4|53122, Mario C. Isola, C, Argentina, Harina Germinase, 289.
4|53096, Francisco Ferraro y Cía. Ltda., Exclusividad de los Acero Boehler, A, Argentina, Rep. de ladrillos y mat. refractar., 96.
4|53034, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Máquina Rama, 1.365.
4|52869, Pablo Ferrando S. A., C, Argentina, Mesa para operaciones quirúrgicas, 70.
4|52874, Otis Elevator Company, C, Argentina, Chapa de hierro sin trabajar, etc., 85.
4|52907, Usinas E. y Teléfonos del Estados, C, Argentina, Barra de bronce laminado, 56.
4|52969, Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A., C, Argentina, Matrices, etc., 50.
4|53001, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Herramientas neumáticas (martillos), 320.
4|53003, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Zelio, 377.
4|53004, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Hipoclorito de cal, 474.
4|53033, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Ampollas opoterápicas medicinal, 216.
4|52839, Droguería Demarchi Musante S. A., C, Argentina, Ampollas calcio Ostelin, etc., 328.
4|52805, Sanidad Militar, C, Argentina, Máquina lavadora y enjuagadora ropa, 1.116.
4|52688, José A. Ferrea, C, Argentina, Máq. embolsadora y elevadora con acc., 75.
4|51167, "Salinera Española" Ballester y Molina S. A., C, Argentina, Sal gruesa común, 75.
4|51097, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, C, Brasil, Máquina plegadora, 292.
4|52855, César Barrios Moreno, A, Brasil, Portalámparas, etc., 224.
4|53059, "La Cosechera", A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Azúcar negra para industrializar, 664.
4|53180, Eugenio Barth y Cía. Sucs., A, Brasil, Mat. y acc. para instalac. eléctricas, 735.
4|52877, Julio Butti, C, Ecuador, Cloches de paja, 150.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|53223, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Canadá, Papel de diario, 1.450.

CAMBIO LIBRE COMPENSADO (U$S)

4|51437, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., C, Argentina, Sobrantes papel impreso, 3.533.
4|53057, Alberto Belbussi, A, España, Jerez, oporto, etc., 900.
4|48750, Blengio Hnos., B, Ecuador, Sombreros de paja, 52.
4|53196, Oneto Vignale y Cía., A, Chile, Lentejas, porotos, etc., 163.
4|62889, Pesquera y Cía., A, Chile, Porotos, garbanzos, etc., 768.
4|53126, Rafael Melgarejo y Cía., C, Brasil, Coquitos Pará, etc., 196.
4|53163, Banque Française y Italienne, C, Argentina, Caja de seguridad, etc., 896.
4|53133, Oneto Vignale y Cía., C, Argentina, Anchoas en sal, 71.
4|52997, Wolff Levy y Co., A, Argentina, Vanity de cuero, etc., 50.
4|49773, Taranco y Cía., A, Hong Kong, Maní descascarado, 598.
4|52992, Santo Rovera S. A., A, Portugal, Almendras sin cáscara, 1.280.
4|51125, Ricardo Algorta, C, Argentina, Cierres metálicos, 588.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (DOLARES)

4|53083, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, B, Turquía, Anís en grano, 3.350.
4|53084, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, B, Turquía, Aceite de olivas, 59.903
4|53082, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, A, Grecia, Aceitunas negras, 1.136.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

4|53169, Julio Mailhos S. C., A. Estados Unidos de Norte América, Anuncios, 33.
4|53145, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, C. Argentina, Fabricadora de helados, 183.
4|53193, Palese y Guggieri, C, Brasil, Ananás, 877.
4|53167, Ovidio C. García, A, Brasil, Yerba mate, 1.204.
4|53220, Vicente, García y Serón (C. I. M. T. Y. C.), A, Brasil, Tabaco en hoja, 491.
4|53198, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 98.
4|53308, Manuel Gaggero, C, Brasil, Ananás, 975.
4|53194, Palese y Guggieri, B, Brasil, Bananas, 1.035.
4|53192, Jacinto D. Muxí, A, Brasil, Yerba mate, 349.
4|53176, José Aldao, A, Brasil, Cacao en grano, 196.
4|531[illegible], Juan Mezzetta y Cía., B, Brasil, Bananas, 789.
4|53168, Faridone y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 780
4|53166, Ezcurra y Cía., C, Brasil, Ma-

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.